



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Presidencia, sobre control por el Parlamento de la legislación delegada aprobada por el Consejo de Gobierno.

6

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 100/2009, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto 232/2005, de 25 de octubre, por el que se crea el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de la gripe aviar y se regula su composición y funciones.

6

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se convocan subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía para el año 2009.

7

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 17 de abril de 2009, por la que se modifica la de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

11

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 101/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Recio Menéndez como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

16



Decreto 102/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don José Antonio Gómez Perrián como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

16

Decreto 111/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Corpas Ibáñez, como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

16

Decreto 112/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Gabriel Almagro Montes de Oca como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

16

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Decreto 103/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Juan Ignacio Serrano Aguilar como Viceconsejero de Gobernación.

16

Decreto 104/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña Isabel Liviano Peña como Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación.

17

Decreto 113/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Gómez Perrián como Viceconsejero de Gobernación.

17

Decreto 114/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Enrique Silva Huertas como Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación.

17

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 105/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don José de Haro Bailón como Secretario General de Hacienda.

17

Decreto 106/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña Julia Núñez Castillo como Directora General de Tesorería y Deuda Pública.

17

Decreto 115/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José de Haro Bailón como Viceconsejero de Economía y Hacienda.

17

Decreto 116/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Recio Menéndez como Secretario General de Economía.

18

Decreto 117/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Hacienda.

18

Decreto 118/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Buenaventura Aguilera Díaz como Director General de Presupuestos.

18

Decreto 119/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Atienza Soldado como Director General de Tesorería y Deuda Pública.

18

Resolución de 16 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

18

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

19

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 16 de abril de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudican diversos puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

19

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Decreto 107/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña M.ª Eva Cano Pérez como Viceconsejera de Agricultura y Pesca.

20

Decreto 108/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña Teresa Benítez Lora como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

20

Decreto 109/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña Elvira Álvarez Yáñez como Directora General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.

21

Decreto 120/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Ignacio Serrano Aguilar como Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

21

Decreto 121/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Liviano Peña como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

21

Decreto 122/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Margarita Pérez Martín como Directora General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.

21

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 110/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Gabriel Almagro Montes de Oca como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz.

21

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por resolución que se cita.

22

### UNIVERSIDADES

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración del profesor don Gerardo Valeiras Reina.

22

Resolución de 6 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Cuevas Maraver, Profesor Titular de Universidad.

23

Resolución de 6 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña Francisca Chaves Tristán, Catedrática de Universidad.

23

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 15 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

24

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018).

24

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS/DUE (A2.2007).

27

Corrección de errores a la Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, varios puestos de trabajo. (BOJA núm. 66, de 6.4.2009.

29

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

29

Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Neurología.

34

Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología.

38

Resolución de 23 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna.

42

Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisores de Enfermería.

46

Resolución de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.

50

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 8 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de trabajo de libre designación.

54

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

55

### UNIVERSIDADES

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.

55

Resolución de 15 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

64

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 874/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

68

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se modifican los anexos de las Órdenes que se citan, sobre procedimiento de admisión del alumnado de las enseñanzas de Arte Dramático, grado superior de Danza y grado superior de Música.

68

Resolución de 16 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010.

75

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 189/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

75

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 202/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, Negociado 5.

75

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1049/2008, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

75

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 174/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, Negociado 2 C.

76

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 113/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

76

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 203/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

76

Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2559/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

76

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 de enero al 28 de febrero de 2009, así como las que fueron en su momento objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.

77

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 14 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión que se cita.

78

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

79

Resolución de 1 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

80

Resolución de 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.

80

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 2 de abril de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda».

80

Orden de 16 de abril de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra de Torremolinos».

87

Resolución de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana».

92

Resolución de 18 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada para la instalación temporal de una planta de aglomerado asfáltico en caliente, en el término municipal de Villamartín. (PP. 647/2009).

97

**4. Administración de Justicia**

**AUDIENCIAS PROVINCIALES**

Edicto de 20 de abril de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de apelación civil núm. 1298/2009 D. (PD. 1175/2009).

98

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 5 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 195/2007. (PD. 1155/2009).

98

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Resolución de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica.

99

Resolución de 8 de abril de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.

99

Resolución de 15 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1158/2009).	99	Anuncio de 17 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de rectificación del anuncio de contrato que se cita. (PD. 1159/2009).	102
<b>CONSEJERÍA DE EMPLEO</b>		Anuncio de 22 de abril de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 1177/2009).	103
Resolución de 17 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia contratación por procedimiento abierto y trámite de urgencia. (PD. 1156/2009).	100	Anuncio de 22 de abril de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 1176/2009).	103
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>		<b>5.2. Otros anuncios</b>	
Resolución de 20 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento abierto para la contratación de la obra denominada Nuevos depósitos del Agostado, en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz. (PD. 1168/2009).	101	<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>	
<b>UNIVERSIDADES</b>		Resolución de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto para la explotación de recursos de la Sección A) (Zahorra Natural) en la cantera denominada «Cortijo Mingo Andrés» del término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 944/2009).	104
Resolución de 30 de septiembre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.	101	<b>AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</b>	
Resolución de 16 de enero de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros, que se indica.	101	Anuncio de 14 de abril de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes e inmuebles. (PP. 1030/2009).	104
Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.	101	Anuncio de 14 de abril de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes e inmuebles. (PP. 1029/2009).	106
Resolución de 10 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.	102	Anuncio de 14 de abril de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes e inmuebles. (PP. 1028/2009).	107
<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>		<b>CAJAS DE AHORROS</b>	
Resolución de 10 de marzo de 2009 del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.	102	Anuncio de 21 de abril de 2009, de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla «Cajasol», sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1143/2009).	108

## 1. Disposiciones generales

### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Presidencia, sobre control por el Parlamento de la legislación delegada aprobada por el Consejo de Gobierno.*

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, DE 16 DE ABRIL DE 2009, SOBRE CONTROL POR EL PARLAMENTO DE LA LEGISLACIÓN DELEGADA APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 109.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, atribuye al Parlamento de Andalucía la facultad de delegar en el Consejo de Gobierno la potestad de dictar normas con rango de ley de conformidad con lo previsto en dicho artículo.

Ante la razonable posibilidad de que a lo largo de la actual legislatura –primera en la que resulta aplicable desde un principio el nuevo Estatuto– el Parlamento ejerza esta facultad de delegación, resulta perentoria la regulación del procedimiento a través del cual pueda llevarse a cabo el control parlamentario de su uso por el Consejo de Gobierno, al no existir en el Reglamento de la Cámara previsión alguna al respecto, dada la inexistencia de esta categoría normativa en el anterior texto estatutario. A tal fin, resulta pertinente establecer un procedimiento de control por la Cámara de la legislación delegada aprobada por el Consejo de Gobierno conforme a las prescripciones establecidas en el artículo 109 del Estatuto. En este sentido debe particularmente observarse –pues el contenido de la presente resolución parte de esa circunstancia– que, a diferencia de lo que sucede en el Congreso y en otras asambleas legislativas de nuestro Estado, el citado artículo 109 solo prevé formas adicionales de control de la delegación legislativa otorgada mediante una ley de bases para la formación de textos articulados (apartado 3). Esto no ocurre así en el caso de la delegación legislativa otorgada mediante ley ordinaria para la refundición de los mismos (apartado 4).

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.2 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, con el parecer favorable de la Mesa y de la Junta de Portavoces, en sesiones celebradas el día 16 de abril de 2009, ha resuelto dictar la siguiente

#### R E S O L U C I Ó N

Primero. El Consejo de Gobierno, tan pronto como hubiere hecho uso de la delegación prevista en el artículo 109 del Estatuto de Autonomía, dirigirá al Parlamento la correspondiente comunicación, que contendrá el texto articulado o refundido objeto de aquella y que será publicado en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Segundo. Cuando, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.3 del Estatuto de Autonomía, la ley de delegación estableciera que el control adicional de la legislación delegada se realice por el Parlamento, se procederá de acuerdo con las previsiones contenidas en la propia ley, y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes.

Tercero. Si dentro del mes siguiente a la publicación del texto articulado, prevista en el apartado primero, ningún Grupo parlamentario o miembro de la Cámara con la firma de otros

diez formulara objeciones, se entenderá que el Consejo de Gobierno ha hecho uso correcto de la delegación legislativa.

Cuarto. Si dentro del referido plazo se formulara algún reparo al uso de la delegación en escrito dirigido a la Mesa del Parlamento, esta lo remitirá a la correspondiente Comisión de la Cámara, que deberá emitir dictamen al respecto en el plazo que al efecto se señale.

Quinto. El dictamen será debatido en el Pleno de la Cámara con arreglo a las normas generales del procedimiento legislativo.

Sexto. Los efectos del control serán los previstos en la ley de delegación.

Séptimo. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y se publicará también en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- La Presidenta, Fuensanta Coves Botella.

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 100/2009, de 27 de abril, por el que se modifica el Decreto 232/2005, de 25 de octubre, por el que se crea el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de la gripe aviar y se regula su composición y funciones.*

El Decreto 232/2005, de 25 de octubre, creó el Comité Ejecutivo para el Control, Evaluación y Seguimiento de la gripe aviar y reguló su composición y funciones.

La necesidad de ampliar la actuación de dicho Comité Ejecutivo se ve, en la actualidad, reforzada por la aparición de casos de un nuevo subtipo de la gripe porcina, el cual ha motivado la aparición en seres humanos de casos de gripe en los estados de Méjico y algunas zonas de los Estados Unidos de Norteamérica, subtipo del virus de la gripe que tiene el potencial de transmisión entre seres humanos y cuya capacidad de producir enfermedad grave está en evaluación en la actualidad por la OMS y por los organismos responsables de los estados citados. Este nuevo riesgo potencial de pandemia se suma a la alerta pandémica de gripe aviar que desde 2003 ha causado casos humanos, fundamentalmente en el sudeste de Asia, aunque con escaso o nulo potencial de transmisión entre humanos.

En su virtud, a instancias del Consejero de Gobernación y de las Consejeras de Salud, de Agricultura y Pesca y de Medio Ambiente, y a propuesta del Consejero de la Presidencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de abril de 2009.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 232/2005, de 25 de octubre, por el que se crea el Comité Ejecutivo para el control, evaluación y seguimiento de la gripe aviar y se regula su composición y funciones.

Uno. Se sustituye en todo el texto del Decreto, así como en su título, «gripe aviar» por «gripe con potencial pandémico».

Dos. Los apartados 2 y 3 del artículo 2 quedan redactados de la siguiente forma:

«2. Actuarán como vocales las personas titulares de las Consejerías de Gobernación, Salud, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente, o personas en quienes deleguen.»

«3. Asumirá las funciones de Secretaría del Comité la persona titular de la Secretaría General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.»

Disposición derogatoria única. Supresión del Comité.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Secretaría General de Calidad y Modernización, por la que se convocan subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía para el año 2009.*

Mediante Orden de la Consejería de Salud de 19 de julio de 2007, se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía (BOJA núm. 149, de 30 de julio de 2007).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Orden, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio,

### RESUELVO

Primero. Convocar subvenciones de conformidad con la Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Servicio 01 y 18, artículos 44, 48, 74 y 78 del programa 41K, para la financiación de las siguientes actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la citada Orden:

- a) Proyectos de investigación.
- b) Actividades y estancias formativas de personal investigador.
- c) Infraestructuras para la investigación.
- d) Acciones que complementen la investigación y desarrollo en Ciencias de la Salud: Intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Segundo. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en la Orden de 19 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de la Investigación Biomédica y en Ciencias de la Salud en Andalucía.

Tercero. La cuantía máxima a conceder para cada actividad será:

a) Para proyectos de investigación, sesenta mil euros (60.000,00 €), excepto para proyectos de investigación relacionados con terapias avanzadas que será de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

b) Para actividades y estancias formativas de personal investigador, veinte mil euros (20.000,00 €).

c) Para infraestructuras para la investigación, cien mil euros (100.000,00 euros) por cada solicitud, para uno o varios equipamientos.

d) Para los planes de intensificación de la actividad investigadora, treinta mil euros (30.000,00 €) para el personal facultativo y quince mil euros (15.000,00 €) para el personal de enfermería por cada persona investigadora que tenga dedicación intensiva.

La ayuda concedida para proyectos de investigación se incrementará en un quince por ciento, como margen de contribución, que se destinará a los gastos de gestión de las personas beneficiarias de los proyectos de investigación.

Cuarto. Las solicitudes de subvención se cumplimentarán preferentemente por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 19 de julio de 2007, conforme a los modelos que figuran como Anexos 1 a 4 de la misma, y acompañados de la documentación a que se refieren los artículos 17, 21, 22 y 23.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Requisitos para las solicitudes de ayudas para los proyectos de investigación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Orden de 19 de julio de 2007, podrán presentarse solicitudes para financiación total o parcial de proyectos de investigación en el área de salud para el desarrollo de nuevos productos y servicios que resulten en una mejora en la salud de los ciudadanos o para la mejora de la organización, la gestión de recursos y servicios sanitarios o de las políticas de salud, con una duración máxima de tres años.

2. Las personas investigadoras principales no podrán tener ningún proyecto financiado por la Consejería de Salud de la convocatoria de 2008, con excepción de aquellos proyectos que se presenten para complementar o ampliar cualquier otra fase de un proyecto ya financiado.

3. La solicitud de financiación parcial para un proyecto debe indicar el presupuesto total necesario para su desarrollo y el presupuesto que se solicita a esta convocatoria, indicando qué actividades o fases del proyecto de investigación solicita a esta convocatoria.

4. Tendrán prioridad en la presente convocatoria la financiación de proyectos dirigidos a:

- a) La participación de grupos emergentes en los que la persona investigadora principal y los investigadores colaboradores no hayan liderado con anterioridad ningún proyecto de investigación financiado, debiendo acreditar una producción científica previa, individual o como grupo.

b) La investigación entre los colectivos profesionales de atención primaria, enfermería, fisioterapia y salud pública, siendo imprescindible en éstos que la persona investigadora principal pertenezca a estos colectivos y, al menos, el 50% de las horas de dedicación al proyecto recaiga sobre personal investigador de los mismos.

c) La investigación en salud en las líneas diagnósticas o terapéuticas en terapias avanzadas.

d) La investigación en los siguientes problemas de salud prioritarios: oncología, diabetes, enfermedades neurodegenerativas, enfermedades cardiovasculares, enfermedades infecciosas, enfermedades raras, accidentes, salud mental y cuidados paliativos.

e) La investigación en áreas con repercusión en la salud pública, como las desigualdades en salud, determinantes en salud, condiciones y estilos de vida, así como prevención de enfermedades, promoción y protección de la salud y evaluación de intervenciones.

f) El mantenimiento de líneas de investigación con continuidad y resultados científicos, que hayan obtenido recursos a través de convocatorias de concurrencia competitiva.

g) El desarrollo conjunto de actividades con empresas para el desarrollo de nuevos productos y servicios que resulten en una mejora en la salud de los ciudadanos.

h) La incorporación de la perspectiva de género en la investigación biomédica.

i) La equidistribución geográfica de recursos de investigación en Andalucía.

Séptimo. Requisitos para las solicitudes de ayudas de las actividades y estancias formativas de personal investigador.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden de 19 de julio de 2007, podrán presentarse solicitudes de subvenciones para la financiación de actividades y estancias formativas de personal investigador de una duración máxima de doce meses, que podrá realizarse en uno o varios periodos, pudiendo aprobarse únicamente uno de ellos.

2. La fecha límite para finalizar la actividad o estancia formativa será el 31 de diciembre de 2010.

3. Los centros de destino podrán ser nacionales o internacionales.

4. Tendrán prioridad en la presente convocatoria la financiación de actividades y estancias formativas dirigidas a:

a) Colectivos profesionales de atención primaria, enfermería, fisioterapia y salud pública.

b) La investigación biomédica en las líneas diagnósticas o terapéuticas en terapias avanzadas.

c) La investigación en los siguientes problemas de salud prioritarios: oncología, diabetes, enfermedades neurodegenerativas, enfermedades cardiovasculares, enfermedades infecciosas, enfermedades raras, accidentes, salud mental y cuidados paliativos.

d) La investigación en áreas con repercusión en la salud pública, como las desigualdades en salud, determinantes en salud, condiciones y estilos de vida, así como prevención de enfermedades, promoción y protección de la salud y evaluación de intervenciones.

Octavo. Requisitos para las solicitudes de ayudas para infraestructuras para la investigación.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 de la Orden de 19 de julio de 2007, podrán presentarse solicitudes de subvenciones para financiar infraestructuras consistentes en equipamiento científico para la investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud de los centros vinculados al Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Las solicitudes serán presentadas por la entidad gestora a la que esté vinculada el correspondiente centro, y deberán contar con la firma de conformidad de su representante le-

gal. Dicha conformidad implica que la entidad ha comprobado que la solicitud y el resto de la documentación presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajustan a las exigencias propias de la misma.

3. El equipamiento solicitado guardará relación directa con los proyectos de investigación en activo que tenga el centro de investigación, debiendo reflejarse en la memoria que acompañe a la solicitud la relación de proyectos y la persona investigadora principal de los mismos.

4. Se presentará exclusivamente una solicitud global por centro, donde se recojan todas las infraestructuras solicitadas, priorizadas de mayor a menor necesidad.

5. Tendrá prioridad en la presente convocatoria:

a) La adquisición de equipamiento de investigación para la dotación de centros con escasos recursos disponibles.

b) La adquisición de equipamiento de investigación destinado a ser compartido en varios centros de investigación.

Noveno. Requisitos para las solicitudes de ayudas para acciones que complementen la investigación y desarrollo en Ciencias de la Salud: intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de la Orden de 19 de julio de 2007, podrán presentarse solicitudes para la financiación de acciones que complementen la investigación y el desarrollo en Ciencias de la Salud, para la modalidad de intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Las ayudas solicitadas se destinarán para la compensación de la liberación parcial de la actividad asistencial de la persona candidata.

3. Las personas candidatas propuestas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser personal con actividad asistencial perteneciente los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

b) Poseer una trayectoria científica acreditada.

c) Ser investigador principal en, al menos, un proyecto de investigación financiado por un organismo público que se encuentre activo durante el período para el que se solicita la intensificación.

4. La liberación de la actividad asistencial para intensificar las actividades de investigación será como máximo del 50% de la jornada laboral asistencial computada globalmente sobre un período de 12 meses. En función de las necesidades asistenciales o investigadoras, son admisibles periodos con un porcentaje de liberación entre 0 y 100%, siempre que se compensen adecuadamente en el cómputo global.

5. Tendrá prioridad en la presente convocatoria:

a) La intensificación de la actividad investigadora de los colectivos profesionales de atención primaria y enfermería.

b) La intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial que participe como investigadores principales en proyectos europeos de I+D+i.

c) La investigación biomédica en las líneas diagnósticas o terapéuticas en terapias avanzadas.

d) La investigación en los siguientes problemas de salud prioritarios: oncología, diabetes, enfermedades neurodegenerativas, enfermedades cardiovasculares, enfermedades infecciosas, enfermedades raras, accidentes, salud mental y cuidados paliativos.

e) La investigación en áreas con repercusión en la salud pública, como las desigualdades en salud, determinantes en salud, condiciones y estilos de vida, así como prevención de enfermedades, promoción y protección de la salud y evaluación de intervenciones.

f) El equilibrio de género entre el personal asistencial intensificado.

Décimo. La evaluación de las solicitudes de los proyectos de investigación se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran en el artículo 20.2 de la Orden de 19 de julio de 2007, ponderándose según los porcentajes que se determinan a continuación:

1. Aspectos científico-técnicos del proyecto, hasta 40% del total. Se valorará:

a) Bibliografía actual y pertinente al tema propuesto. Cita de las referencias bibliográficas a lo largo del proyecto.

b) Conocimiento sobre los antecedentes y estado actual del tema.

c) Claridad y concreción de la hipótesis o pregunta de investigación.

d) Claridad, relevancia y novedad de los objetivos.

e) Viabilidad del proyecto de investigación: adecuación de la metodología, el diseño de la investigación, análisis de los datos y plan de trabajo a los objetivos.

f) Descripción del plan de trabajo con indicación de la/s persona/as que van a desarrollar cada tarea.

g) Que se especifiquen los aspectos éticos que se deben tener en cuenta para realizar el proyecto.

h) Calidad del plan de difusión y divulgación de los resultados del proyecto de investigación en forma (publicaciones en revistas científicas, patentes, comunicaciones a congresos, etc.) y lugares (congresos, reuniones, jornadas de divulgación, etc.).

2. Composición y currículum del grupo investigador, hasta 20% del total. Se valorará:

a) Si se trata de un grupo no emergente:

1.º Que la persona investigadora principal haya obtenido financiación para otros proyectos de investigación relacionados con el tema propuesto, así como que haya publicado algún artículo, relacionado con el tema propuesto, en revistas de reconocido prestigio.

2.º Horas de dedicación y composición del equipo adecuados al desarrollo del proyecto de investigación.

3.º Actividad científica de la persona investigadora principal y del equipo investigador relevante a nivel nacional e internacional en los últimos 5 años.

4.º Capacitación científico-técnica del/de la investigador/a principal y del equipo investigador para realizar el proyecto.

b) Si se trata de un grupo emergente:

1.º Horas de dedicación y composición del equipo adecuados al desarrollo del proyecto.

2.º Capacidad y potencialidad para llevar a cabo el proyecto de investigación.

3.º Índice de impacto de las publicaciones de la persona investigadora principal.

4.º Posición de la persona investigadora principal en las publicaciones.

5.º Formación contrastada en investigación del/de la investigador/a principal.

3. Ajuste del presupuesto a las características, objetivos y alcance de la actividad, hasta 5% del total. Se valorará:

a) La utilización de recursos disponibles en el/los centro/s o en la/s unidad/es de investigación correspondientes.

b) Pertinencia y necesidad de los recursos solicitados.

c) Justificación y adecuación del presupuesto solicitado a los objetivos propuestos.

b) Desglose y justificación de cada partida del presupuesto solicitado indicando los conceptos, unidades, precio unitario, etc.

4. Aplicabilidad e impacto potencial de la actividad para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, hasta 35% del total, distribuido de la siguiente manera:

a) Aplicabilidad: Hasta 10% del total. Se valorarán las expectativas de transferencia de resultados de la investigación a la práctica clínica, a la innovación tecnológica, a la organización, a la gestión de recursos y a los servicios sanitarios o a las políticas de salud.

b) Impacto (criterios de prioridad): Hasta 25% del total. Se valorará el ajuste del proyecto de investigación a las prioridades establecidas en el punto sexto.

1.º Grupos emergentes: Hasta 4%.

2.º Proyectos de investigación en terapias avanzadas y proyectos de investigación llevados a cabo por los colectivos profesionales de atención primaria, enfermería, fisioterapia y salud pública: Hasta 6%.

3.º Proyectos de investigación que traten los siguientes problemas de salud prioritarios: Oncología, diabetes, enfermedades neurodegenerativas, enfermedades cardiovasculares, enfermedades infecciosas, enfermedades raras, accidentes, salud mental, cuidados paliativos y en áreas con repercusión en la salud pública, como las desigualdades en salud, determinantes en salud, condiciones y estilos de vida, así como prevención de enfermedades, promoción y protección de la salud y evaluación de intervenciones, hasta 4 %.

4.º Líneas de investigación con continuidad y resultados científicos, que hayan obtenido recursos a través de convocatorias de concurrencia competitiva: Hasta 3%.

5.º Proyectos de investigación en el que se desarrollen actividades con empresas para el desarrollo de nuevos productos y servicios que resulten en una mejora en la salud de los ciudadanos: Hasta 3%.

6.º Participación de mujeres investigadoras en el equipo (como investigadoras principales o como participantes en el equipo), si el cociente de género mejora la media de su área: Hasta 2%.

7.º Equidistribución geográfica de recursos de investigación en Andalucía: Hasta 3%.

La Comisión de Evaluación, adscrita a la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, podrá establecer el nivel mínimo global o en cada uno de los apartados anteriores para que a un proyecto le sean aplicados los criterios de prioridad o sea financiado.

Undécimo. La evaluación de las solicitudes de actividades y estancias formativas se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran en el artículo 21.5 de la Orden de 19 de julio de 2007, ponderándose según se determina a continuación:

1. Calidad científico-técnica de la actividad o estancia formativa, hasta 40% del total. Se valorará:

a) Definición del desarrollo de la actividad o estancia formativa:

1.º Adecuada definición del objetivo de la actividad o estancia formativa.

2.º Adecuada definición de las características generales del programa de la actividad formativa (actividades a desarrollar, dedicación, profesorado, etc.).

3.º Viabilidad científico-técnica de la propuesta en función del calendario establecido.

b) Interés e impacto en la investigación de la actividad formativa (beneficios de la actividad formativa para el centro o institución de origen, generación de conocimiento).

c) El plan de trabajo se enmarca dentro de las líneas de investigación priorizadas por la Consejería de Salud, y que se detallan en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

2. Currículum vitae de la persona investigadora, hasta 30% del total. Se valorará:

a) Contribución científico-técnica de la persona candidata a su campo de investigación.

b) Pertinencia del currículum vitae con el plan de trabajo propuesto.

c) Profesional investigador en activo (proyectos activos y publicaciones en los últimos 2 años).

d) Investigador perteneciente a los ámbitos de atención primaria, enfermería, fisioterapia y salud pública.

3. Ajuste del presupuesto a las características, objetivos y alcance de la actividad, hasta 10% del total. Se valorará:

a) Justificación y adecuación del presupuesto solicitado al plan de trabajo propuesto.

b) Desglose de cada partida del presupuesto solicitado.

4. Nivel científico-técnico del centro de destino, hasta 20% del total. Se valorará:

a) Justificación del centro de destino elegido.

b) Calidad científico-técnica del centro de destino:

1.º Calidad del centro receptor con relación al área científica de la propuesta que se presenta (laboratorios y recursos de interés).

2.º Historial científico-técnico del grupo de investigación receptor.

3.º Experiencia previa en acogida y formación de investigadores.

c) Vinculación y colaboraciones futuras con el centro receptor.

La Comisión de Evaluación, adscrita a la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, podrá establecer el nivel mínimo global o en cada uno de los apartados anteriores para que una actividad o estancia formativa le sean aplicados los criterios de prioridad o sea financiada.

Duodécimo. La evaluación de las solicitudes para infraestructuras para investigación se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran en el artículo 22.5 de la Orden de 19 de julio de 2007, ponderándose según los porcentajes que se determinan a continuación:

1. Necesidades objetivas de adquisición de equipamiento ajustadas a los proyectos activos, hasta 30% del total. Se valorará:

a) Número de unidades solicitadas ajustadas a la necesidad real del centro, valorada en función del porcentaje de proyectos activos que harán uso del equipamiento.

b) Necesidad de adquisición del equipo por carecer el centro de él y por imposibilidad de hacer uso de dicho equipo fuera del centro o la contratación del servicio.

2. Ajuste del presupuesto a las características, objetivos y alcance de la solicitud, hasta 20% del total. Se valorará:

a) Planificación de ejecución del gasto.

b) Ajuste del presupuesto a precios de mercado.

c) Presupuesto solicitado asegura la adquisición del equipamiento o se solicita cofinanciación.

3. Uso potencial del material solicitado entre el personal investigador del centro, hasta 20% del total. Se valorará el porcentaje estimado de uso del equipo por personal investigador, valorado en función de horas diarias de uso del personal investigador del centro o posibilidad de prestación de servicios a otros centros.

4. Aplicabilidad para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, hasta 30% del total. Se valorará:

a) La adquisición de equipamiento de investigación para la dotación de centros con escasos recursos disponibles.

b) La adquisición de equipamiento de investigación destinado a ser compartido en varios centros de investigación.

La Comisión de Evaluación, adscrita a la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, podrá establecer el nivel mínimo global o en cada uno de los apartados anteriores para que a una solicitud de infraestructura le sean aplicados los criterios de prioridad o sea financiada.

Decimotercero. La evaluación de las solicitudes de Acciones que complementen la investigación y desarrollo en Ciencias de la Salud para la intensificación de la actividad investigadora del personal asistencial de los centros del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran en el artículo 23.5 de la Orden de 19 de julio de 2007, ponderándose según los porcentajes que se determinan a continuación:

1. Aspectos científicos de la actividad investigadora a desarrollar durante el período de intensificación, hasta 40% del total. Se valorará:

a) Calidad científico-técnica y metodológica del plan de trabajo presentado.

b) Mecanismos de seguimiento del plan de trabajo presentado.

c) Viabilidad del plan de trabajo presentado.

d) Contribución de la acción al avance, impulso y progreso de la investigación del centro.

2. Currículum del personal investigador, hasta 30% del total. Se valorará:

a) Méritos de la persona candidata:

1.º Acreditación profesional.

2.º Número de publicaciones científicas de los últimos 6 años.

3.º Relevancia de las publicaciones (índice de impacto).

4.º Encadenamiento de proyectos de investigación, como investigador/a principal o como colaborador/a.

b) Carga de actividad asistencial (consultas, atención domiciliaria, guardias, quirófano, etc.).

3. Aplicabilidad e impacto potencial de la actividad para el Sistema Sanitario Público de Andalucía, hasta 30% del total.

a) Aplicabilidad: Hasta 15% del total. Se valorarán las expectativas de transferencia de resultados de la investigación a la práctica clínica, a la innovación tecnológica, a la organiza-

ción, a la gestión de recursos y a los servicios sanitarios o a las políticas de salud.

b) Impacto: Hasta 15% del total. Se valorará el ajuste de la actividad investigadora desarrollada durante el período de intensificación a las prioridades establecidas en el apartado noveno de la presente convocatoria:

1.º Personal intensificado perteneciente a los colectivos profesionales de atención primaria y enfermería.

2.º Actividad investigadora enmarcada en un proyecto europeo de I+D+i.

3.º Actividad investigadora en las líneas diagnósticas o terapéuticas en terapias avanzadas.

4.º Actividad investigadora en los siguientes problemas de salud prioritarios: oncología, diabetes, enfermedades neurodegenerativas, enfermedades cardiovasculares, enfermedades infecciosas, enfermedades raras, accidentes, salud mental y cuidados paliativos.

5.º Actividad investigadora en áreas con repercusión en la salud pública, como las desigualdades en salud, determinantes en salud, condiciones y estilos de vida, así como prevención de enfermedades, promoción y protección de la salud y evaluación de intervenciones.

6.º En caso de igualdad de méritos, se valorará el equilibrio de género entre las personas candidatas seleccionadas.

La Comisión de Evaluación, adscrita a la Secretaría General de Calidad y Modernización de la Consejería de Salud, podrá establecer el nivel mínimo global o en cada uno de los apartados anteriores para que a una solicitud de intensificación le sean aplicados los criterios de prioridad o sea financiado.

Decimocuarto. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- El Secretario General de Calidad y Modernización, José Luis Rocha Castilla.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 17 de abril de 2009, por la que se modifica la de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.*

### P R E Á M B U L O

Mediante la Orden de 14 de febrero de 2007, la Consejería de Agricultura y Pesca se estableció para la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios.

La normativa básica nacional de estas ayudas está regulada por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (actual Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino), 19 de febrero de 1993, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios, la cuál fue modificada por la Orden APA/1127/2006, de 7 de abril, en cuya disposición adicional única recogía la condición suspensiva impuesta en el artículo 88 del Tratado

constitutivo de la Unión Europea por el cual el pago de las ayudas de Estado reguladas por esta normativa quedaba condicionado a la decisión positiva de la Comisión Europea sobre su compatibilidad con el mercado común.

La Comisión determinó que dicha compatibilidad quedaba condicionada a la exclusión de las empresas de servicios como beneficiarias de las ayudas de la Orden de 19 de febrero de 1993. La razón de esta exclusión se encuentra en el hecho de que dichas empresas no están comprendidas en el ámbito de aplicación de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013. El origen comunitario de la limitación de las empresas de servicios como beneficiarias de esta ayuda, parte de la consideración por la Comisión de que la ayuda se abonaría directamente a las empresas de servicios que realizan trabajos en las explotaciones agrícolas. Dichos servicios no parecen ser gratuitos o subvencionados para los agricultores, por lo que el beneficiario final de la ayuda es la empresa de servicios, y no el agricultor. Por tanto, esta ayuda no entra en el marco de aplicación sectorial de las Directrices Agrícolas, sino en el régimen horizontal general.

En consecuencia se dicta la Orden APA 1135/2007, de 26 de abril, por la que se modifica la Orden del Ministerio de 19 de febrero de 1993, excluyendo del ámbito de aplicación de este régimen de ayudas a las empresas de servicios. En la citada norma se limita el plazo máximo de duración de esta línea de ayuda hasta el 31 de diciembre de 2013.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas.

Dado que la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios es una de las medidas contempladas en dicho Reglamento, y que ésta ha sido incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía en la medida 121.2 (en adelante PDR) para el período 2007-2013, aprobado el 16 de julio de 2008, las ayudas destinadas a esta medida podrán ser cofinanciadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER), por lo que se considera necesario la adaptación de la Orden una vez aprobado el PDR.

Por tanto el objetivo de la presente Orden es incluir en la normativa autonómica las modificaciones de la normativa estatal, así como contemplar y establecer las condiciones de financiación de este régimen de ayudas.

Finalmente el Decreto 120/2008, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1, que corresponde a la mencionada Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Política Agraria, Pesquera, Agroalimentaria y de Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de febrero de 2007.

La Orden de 14 de febrero de 2007, de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 1, quedando redactado del siguiente modo:

«Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento y concesión de las ayudas para la adquisición mediante compraventa, por parte de agrupaciones y/o asociaciones de agricultores, de máquinas y equipos agrarios que supongan una innovación tecnológica en su demarcación o zona agraria y que contribuyan a mejorar los actuales sistemas de producción, al ahorro energético, a la conservación del medio ambiente o a mejorar las condiciones de trabajo de los agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.»

Dos. Se suprime el apartado e) del artículo 3 y se añade el siguiente párrafo al apartado d):

«Las Comunidades de Bienes para ser beneficiarias de estas ayudas deberán formar una agrupación informal y firmar el correspondiente pacto contractual y cumplir con lo establecido para las agrupaciones informales del apartado d) del presente artículo.»

Tres. Se modifica el apartado d) del artículo 4 quedando redactado como sigue:

«d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Junta de Andalucía y de Declaración de Bienes e Intereses de Altos Cargos y Otros Cargos Públicos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.»

Cuatro. En el artículo 6 se incluyen dos nuevos apartados en el mismo artículo, del siguiente tenor:

«f) En el caso de que la inversión afecte a explotaciones de varios miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (en adelante OPFH) promovida y financiada con fondos de la misma, sólo podrá financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas. Si la inversión es de carácter individual de un agricultor miembro de una OPFH, se financiarán exclusivamente con cargo a la subvención recogida en la presente Orden.

g) Las máquinas y equipos objeto de la presente subvención, no podrán sufrir ninguna modificación durante cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria Agrícola que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que proporcione una ventaja indebida, o bien la interrupción o cambio de la localización de la actividad productiva.»

Cinco. Se modifica el apartado a) del punto 1 del artículo 7, de forma que queda redactado como sigue:

«a) En el caso de las agrupaciones de los apartados a), b) y c) del artículo 3, hasta el 40% del total de la inversión realizada, pudiendo llegar hasta el 50%, cuando al menos la mitad de los solicitantes que forman la agrupación tengan superficie en zonas calificadas como desfavorecidas, incluidas en las listas a las que hace referencia el apartado 4 del artículo 55 del Reglamento (CE) 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999.

Para estas Entidades, excepcionalmente esa cuantía de 50.000 euros podrá superarse en casos concretos, debidamente justificados por las características del equipo a subvencionar o de la agrupación, previa autorización expresa de la

persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.»

Seis. Se suprime el inciso c) del apartado 1 del artículo 7 y se incluye un apartado nuevo del siguiente tenor:

«2. El Impuesto sobre el Valor Añadido no es subvencionable.»

Siete. Se modifica el artículo 9 quedando redactado del siguiente modo:

«1. Las subvenciones se concederán con cargo a los fondos asociados al Programa de Desarrollo Rural.

2. Los gastos cofinanciados por el FEADER, no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión, del Fondo Europeo Agrícola de Garantía o cualquier otro instrumento financiero comunitario.

3. Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para una mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso en términos de intensidad máxima de la ayuda establecida en la presente Orden.»

Ocho. Se incluye un nuevo apartado en el artículo 13 del siguiente tenor:

«g) En el caso de que se produzca un empate aplicando el baremo establecido en el presente artículo, se atenderán a las solicitudes de menor importe.»

Nueve. En el apartado 3 del artículo 14, la referencia a la Dirección General de la Producción Agraria, se entiende hecha a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Diez. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, quedando redactado como sigue:

«1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera la competencia para resolver sobre la concesión de las ayudas recogidas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.»

Once. Se modifica el apartado h) del artículo 17, quedando redactado de la siguiente forma:

«h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Las personas beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión ([www.ceh.junta-andalucia.es](http://www.ceh.junta-andalucia.es)) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006.»

Doce. Se modifica el apartado 1 del artículo 19, que queda redactado como sigue:

«1. Los importes recibidos por el beneficiario, con cargo al FEADER, serán publicados con arreglo al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).»

Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 20, quedando redactado como sigue:

«1. A los efectos de lo previsto en el artículo 3.b) del Reglamento (CE) 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta

a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo rural, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente, mediante la presentación de un escrito que se ajustará al modelo que figura como Anexo 4, denominado "Solicitud de pago". En ningún caso dicho escrito será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago supera el importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido tras estos controles. El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Si se descubre que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además el beneficiario quedará excluido de la ayuda para esta medida durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio del FEADER siguiente.»

Catorce. Se modifica el inciso c) del apartado 2 del artículo 20, quedando redactado como sigue:

«c) Acreditación del pago de la factura del apartado b) mediante justificante bancario. Tanto la documentación exigida en el apartado b) como el documento justificativo de la acreditación del pago serán debidamente estampilladas por parte de la Delegación Provincial correspondiente.»

Quince. Se incluyen tres incisos en el apartado 2 del artículo 20, del siguiente tenor:

«d) Certificación de la entidad bancaria que acredite que la persona solicitante es titular de la cuenta consignada en la solicitud de pago.

e) Relación de los agricultores que se han visto beneficiados con la realización de la inversión, indicando sexo y edad, con una descripción de la explotación donde se pretende utilizar la maquinaria (provincia, municipio, polígono, parcela, recinto, uso y superficie) y que sirvió como base para calcular la viabilidad de la maquinaria objeto de subvención.

f) De conformidad al artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos siempre que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indique el día y el procedimiento en el que los presentó.»

Dieciséis. Se elimina el artículo 23.

Diecisiete. Se elimina la Disposición adicional primera de subvenciones concedidas en el año 2006.

Dieciocho. Se incluye un nuevo Anexo 4, de solicitud de pago.

Disposición transitoria única. Solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

A las solicitudes de subvenciones presentadas antes de la entrada en vigor de la presente Orden les será de aplicación lo establecido en la presente Orden respecto a la solicitud de pago prevista en el artículo 20.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de abril de 2009

MARTÍN SOLER MÁRQUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca en funciones

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

**ANVERSO ANEXO 4**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural



**SOLICITUD**

**PAGO DE LAS AYUDAS PARA PROMOCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS EN MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRARIOS**

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>		
NOMBRE DE LA ENTIDAD O RAZÓN SOCIAL		CIF / NIF
TIPO <input type="checkbox"/> Sociedad Cooperativa Agraria de primer o ulterior grado. <input type="checkbox"/> Agrupación de Producción Integrada. <input type="checkbox"/> Sociedad Agraria de Transformación. <input type="checkbox"/> Agrupación de defensa sanitaria. <input type="checkbox"/> Agrupación de tratamiento integrado en agricultura. <input type="checkbox"/> Agrupación agraria sin personalidad jurídica propia basada en el pacto contractual.		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL		DNI/NIF
CARGO QUE DESEMPEÑA		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

<b>2 DESCRIPCIÓN DE LA MAQUINA ADQUIRIDA Y SU COSTE</b>
Fecha factura ..... Concepto ..... Proveedor ..... Total factura ..... Importe justificado ..... Fecha de pago de la factura ..... Total pagado ..... Importe pagado justificado ..... Número de horas trabajo/ha: Antes adquirir la maquinaria: ..... Después adquirir la maquinaria: .....

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Justificación gasto (factura). <input type="checkbox"/> Certificado de la entidad bancaria. <input type="checkbox"/> Relación de los agricultores y descripción de las explotaciones donde se pretende utilizar la maquinaria. <input type="checkbox"/> Asiento o transferencia bancaria.

000339/A04



REVERSO ANEXO 4

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Dígito Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/>
Entidad: .....
Domicilio: .....
Localidad: ..... Provincia: ..... C. Postal: .....

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>																																																												
<p>La entidad solicitante <b>SE COMPROMETE</b>, en caso de resultar beneficiaria, a no enajenar la maquinaria o equipos en el plazo de 5 años desde la fecha de inscripción en el Registro Oficial de Maquinaria, o, si no es inscribible, desde la fecha de compra, y <b>DECLARA</b>:</p> <p>1.- <input type="checkbox"/> Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.</p> <p>2.- <input type="checkbox"/> Que no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para el mismo concepto, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales; o, en caso contrario, que las subvenciones o ayudas solicitadas y/u obtenidas son las siguientes:</p> <table border="0"> <tr> <td><b>Solicitadas</b></td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td><b>Concedidas</b></td> <td>Fecha / Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td></td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table> <p>3.- <input type="checkbox"/> Que la entidad solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.</p> <p>Y <b>SOLICITA</b> el pago de la ayuda que normativamente corresponda.</p> <p>En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: right;">Fdo.: .....</p>	<b>Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€		.....	.....	.....	€		.....	.....	.....	€		.....	.....	.....	€		.....	.....	.....	€		.....	.....	.....	€	<b>Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€		.....	.....	.....	€		.....	.....	.....	€		.....	.....	.....	€		.....	.....	.....	€		.....	.....	.....	€
<b>Solicitadas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€																																																								
	.....	.....	.....	€																																																								
	.....	.....	.....	€																																																								
	.....	.....	.....	€																																																								
	.....	.....	.....	€																																																								
	.....	.....	.....	€																																																								
<b>Concedidas</b>	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€																																																								
	.....	.....	.....	€																																																								
	.....	.....	.....	€																																																								
	.....	.....	.....	€																																																								
	.....	.....	.....	€																																																								
	.....	.....	.....	€																																																								

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA.

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b>
<p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de la ayuda. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Servicio de Producción Agrícola y Ganadera, Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n. 41071-Sevilla.</p>

000339/A04

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 101/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Recio Menéndez como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta del Consejero de la Presidencia y del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Miguel Recio Menéndez, como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 102/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don José Antonio Gómez Perrián como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta del Consejero de la Presidencia y del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don José Antonio Gómez Perrián, como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 111/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Corpas Ibáñez, como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía,

a propuesta conjunta del Consejero de la Presidencia y del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Miguel Corpas Ibáñez, como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de la Presidencia

*DECRETO 112/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Gabriel Almagro Montes de Oca como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta conjunta del Consejero de la Presidencia y del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Gabriel Almagro Montes de Oca, como Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO  
Consejero de la Presidencia

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*DECRETO 103/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Juan Ignacio Serrano Aguilar como Viceconsejero de Gobernación.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el cese de don Juan Ignacio Serrano Aguilar como Viceconsejero de la Consejería de Gobernación, por pase a otro destino y con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 104/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña Isabel Liviano Peña como Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el cese de doña Isabel Liviano Peña como Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación, por pase a otro destino y con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 113/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Gómez Perrián como Viceconsejero de Gobernación.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Antonio Gómez Perrián como Viceconsejero de Gobernación.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación

*DECRETO 114/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Fernando Enrique Silva Huertas como Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Fernando Enrique Silva Huertas como Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*DECRETO 105/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don José de Haro Bailón como Secretario General de Hacienda.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el cese de don José de Haro Bailón como Secretario General de Hacienda, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su aprobación.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 106/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña Julia Núñez Castillo como Directora General de Tesorería y Deuda Pública.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el cese de doña Julia Núñez Castillo como Directora General de Tesorería y Deuda Pública, por pase a otro destino.

El presente Decreto surtirá efectos desde el mismo día de su aprobación.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 115/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don José de Haro Bailón como Viceconsejero de Economía y Hacienda.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don José de Haro Bailón como Viceconsejero de Economía y Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 116/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Manuel Recio Menéndez como Secretario General de Economía.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Recio Menéndez como Secretario General de Economía.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 117/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Hacienda.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Julia Núñez Castillo como Secretaria General de Hacienda.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 118/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Buenaventura Aguilera Díaz como Director General de Presupuestos.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Buenaventura Aguilera Díaz como Director General de Presupuestos.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*DECRETO 119/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Luis Atienza Soldado como Director General de Tesorería y Deuda Pública.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.20 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Luis Atienza Soldado como Director General de Tesorería y Deuda Pública.

El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO  
Consejera de Economía y Hacienda

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero),

## RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio Verificación y Control, código 2987810, adscrito a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 5 de febrero de 2009 (BOJA núm. 40, de 27 de febrero), de esta Viceconsejería, a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

DNI: 28740227-W.  
Primer apellido: Vicente.  
Segundo apellido: Pérez.  
Nombre: M.ª Isabel.  
Código P.T.: 2987810.  
Puesto de trabajo: Sv. Verificación y Control.  
Consejería: Economía y Hacienda.  
Centro directivo: Dirección General de Fondos Europeos.  
Centro destino: Dirección General de Fondos Europeos.  
Localidad: Sevilla

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 15 de julio de 2008 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 150, de 29 de julio), se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 22 de enero de 2009 (BOJA núm. 26, de 9.2.2009) y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de éste/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 8 de abril de 2009.- El Viceconsejero, Jesús M.ª Rodríguez Román.

#### A N E X O

DNI: 28.546.544 W.  
Primer apellido: Pérez de Tudela.  
Segundo apellido: Lope.  
Nombre: Esther.  
Código P.T.: 8099610.  
Puesto de Trabajo: Sv. Atención al Ciudadano.  
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.  
Centro directivo: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla.  
Centro destino: Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de Sevilla.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudican diversos puestos de trabajo por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo estipulado en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y las competencias que me asigna el Decreto 118/2008, de 29 de abril (BOJA núm. 87, de 2 de mayo de 2008).

#### R E S U E L V O

Adjudicar diversos puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución de la Viceconsejería de Empleo de fecha 15 de diciembre de 2008 (BOJA núm. 47, de 13.1.2009), a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidas en el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta misma Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de la Ley 30/1992, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Presidente, Antonio Fernández García.

## A N E X O

DNI: 75.415.548-C.  
 Primer apellido: Rodríguez.  
 Segundo apellido: Quirós.  
 Nombre: Agustín.  
 Código Puesto Trabajo: 11110810.  
 Pto. trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Alcores-Écija.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/  
 Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.  
 Localidad: Mairena del Alcor.

DNI: 28.528.443-W.  
 Primer apellido: Navajas.  
 Segundo apellido: Jiménez.  
 Nombre: Juana.  
 Código Puesto Trabajo: 11109210.  
 Pto. trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Aljarafe-Dos Her-  
 manas.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/Servicio  
 Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.  
 Localidad: Dos Hermanas.

DNI: 28.780.690-P.  
 Primer apellido: López.  
 Segundo apellido: Sotelo.  
 Nombre: Laura.  
 Código Puesto Trabajo: 11087910.  
 Pto. trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Aljarafe-Marismas.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/  
 Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.  
 Localidad: Sanlúcar la Mayor.

DNI: 31.234.426-N.  
 Primer apellido: Almagro.  
 Segundo apellido: Lobato.  
 Nombre: Francisca.  
 Código Puesto Trabajo: 11494910  
 Pto. trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Bajo Guadalqui-  
 vir-Sevilla.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/Servicio  
 Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.  
 Localidad: Los Palacios-Villafranca.

DNI: 28.469.006-C.  
 Primer apellido: Elices.  
 Segundo apellido: Pérez.  
 Nombre: Nieves.  
 Código Puesto Trabajo: 11115010  
 Pto. trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Campiña-Alcalá.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/  
 Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.  
 Localidad: Alcalá de Guadaíra.

DNI: 28.915.779-H.  
 Primer apellido: Fito.  
 Segundo apellido: García.  
 Nombre: Daniel.  
 Código Puesto Trabajo: 11123610.  
 Pto. trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Sevilla-Norte.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/  
 Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

DNI: 11.799.038-S.  
 Primer apellido: Lagares.  
 Segundo apellido: Gaitán.  
 Nombre: M.ª Paz.  
 Código Puesto Trabajo: 11118610.  
 Pto. trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Sevilla Sur.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/  
 Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.  
 Localidad: Sevilla.

DNI: 75.419.799-Q.  
 Primer apellido: Ruda.  
 Segundo apellido: Buzón.  
 Nombre: Francisco.  
 Código Puesto Trabajo: 11133810.  
 Pto. trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Sierra Sur.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/  
 Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.  
 Localidad: Estepa.

DNI: 28.449.733-K.  
 Primer apellido: Roldán.  
 Segundo apellido: Lázaro.  
 Nombre: Rafael.  
 Código Puesto Trabajo: 11123810.  
 Pto. trabajo adjud.: Director/a Área Territorial Vega-Sierra  
 Norte.  
 Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Empleo/  
 Servicio Andaluz de Empleo.  
 Centro directivo: Dirección Provincial de Sevilla.  
 Localidad: San José de la Rinconada.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*DECRETO 107/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña M.ª Eva Cano Pérez como Viceconsejera de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el cese de doña M.ª Eva Cano Pérez como Viceconsejera de Agricultura y Pesca, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
 Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
 Consejera de Agricultura y Pesca

*DECRETO 108/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña Teresa Benítez Lora como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gober-

nación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el cese de doña Teresa Benítez Lora como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*DECRETO 109/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de doña Elvira Álvarez Yáñez como Directora General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el cese de doña Elvira Álvarez Yáñez como Directora General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*DECRETO 120/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de don Juan Ignacio Serrano Aguilar como Viceconsejero de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de don Juan Ignacio Serrano Aguilar como Viceconsejero de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*DECRETO 121/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Liviano Peña como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Isabel Liviano Peña como Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

*DECRETO 122/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el nombramiento de doña Margarita Pérez Martín como Directora General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Margarita Pérez Martín como Directora General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*DECRETO 110/2009, de 27 de abril, por el que se dispone el cese de don Gabriel Almagro Montes de Oca como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 38 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de abril de 2009.

Vengo en disponer el cese, por pase a otro destino, de don Gabriel Almagro Montes de Oca como Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Cádiz, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 27 de abril de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN ESPADAS CEJAS  
Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación convocados por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 de la Ley 6/85, de 28 noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, anteriormente citado, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar los puestos de trabajo especificados en el Anexo adjunto y convocados por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 18 de febrero de 2009 (BOJA núm. 43, de 4 de marzo), a los funcionarios que se indican en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Órgano autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

**A N E X O**

DNI: 24.118.058-M.  
Primer apellido: Camacho.  
Segundo apellido: Lucena.  
Nombre: José Salvador.  
C.P.T.: 1617910.  
Denominación puesto trabajo: Secretario General  
Centro de destino: Delegación Provincial Medio Ambiente Sevilla.  
Centro directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente Sevilla.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 29.042.143-C  
Primer apellido: Sánchez.  
Segundo apellido: Fernández.  
Nombre: Raquel.  
C.P.T.: 1604310.  
Denominación puesto de trabajo: Secretaria General.  
Centro de destino: Delegación Provincial Medio Ambiente Huelva.

Centro directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente Huelva.  
Consejería: Medio Ambiente.

DNI: 30.470.600-Q.  
Primer apellido: Contreras.  
Segundo apellido: González.  
Nombre: Juan.  
C.P.T.: 10783310.  
Denominación puesto de trabajo: Servicio de Calidad del Aire.  
Centro de destino: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.  
Centro directivo: Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.  
Consejería: Medio Ambiente.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración del profesor don Gerardo Valeiras Reina.*

Vista la solicitud de fecha 20.3.2009 formulada por don Gerardo Valeiras Reina, Catedrático de Escuela Universitaria, para integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Comprobada su condición de Doctor.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las atribuciones que le confieren,

**HA RESUELTO**

Integrar en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con núm. de plaza DF001244, al Profesor don Gerardo Valeiras Reina, adscrito al Departamento de Matemática Aplicada I, Área «Matemática Aplicada», con efectos del día 10.12.1993, fecha en la que tomó posesión como Catedrático de Escuelas Universitarias, manteniendo todos sus derechos.

Igualmente publíquese en el BOE y en el BOJA, con la indicación de que el interesado dispondrá del plazo de 20 días para la toma de posesión en el nuevo cuerpo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio), de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Jesús Cuevas Maraver, Profesor Titular de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2008 (BOE de 5.1.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar al Dr. Jesús Cuevas Maraver, Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada I.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2009.- El Rector Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2009, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso a doña Francisca Chaves Tristán, Catedrática de Universidad.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 10 de diciembre de 2008 (BOE de 5.1.09), y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar a la Dra. Francisca Chaves Tristán, Catedrática de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de Arqueología, adscrita al Departamento de Prehistoria y Arqueología.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99, antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2009.- El Rector Joaquín Luque Rodríguez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 22 de febrero de 2005, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan Antonio Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «currículum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

#### A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuestos. Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Director General de Presupuestos.

Código: 120010.

Núm. plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: C-D.

Nivel: 18.

C. específico: XXXX- 9.746,88 €.

Cuerpo : P-C1.

Área funcional: Adm. Pública.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Estadística (A1.2018).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción, Estadística convocadas por Orden de esta Consejería de 18 de febrero de 2008 (BOJA núm. 46, de 6 de marzo), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 15 de mayo a las 12,00 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/las aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los/las aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente acreditada no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N ú m e r o de vacantes	A d m i n i s t r a c i ó n	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico	Exp	

CONVOCATORIA: ACC.C.S.F ESTADISTICA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

CENTRO DIRECTIVO..... INSTITUTO ESTADISTICA ANDALUCIA

CENTRO DESTINO: DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA SEVILLA

109210 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	ESTADISTICA SALUD Y ORD. SANIT.	22 X----	5.391,00				
3029010 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	ESTADISTICA INDUSTRIA Y ENERGIA	22 X----	5.391,00				
3029210 TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC,SO	A	P-A2	ESTADISTICA GESTION CULTURAL	22 X----	5.391,00				
9617010 TITULADO SUPERIOR.....	7	F	SO,PC	A	P-A2	ESTADISTICA	22 X----	5.391,00				

**PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 10**

**PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 10**

**PLAZAS TOTALES: 10**

Ver Anexo II en página núm. 29 del BOJA núm. 53, de 18.3.2009

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS/DUE (A2.2007).*

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aspirantes aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS/DUE, convocadas por Orden de esta Consejería de 31 de enero de 2008 (BOJA núm. 37 de 21 de febrero), se procede a dar cumplimiento a la base décima de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el del Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y la base décima de la Orden de convocatoria, a fin de favorecer la celeridad de la gestión del proceso, los trámites de oferta de vacantes, presentación de documentación preceptiva y petición de destinos, se sustituirán por un acto único, que se celebrará el día 15 de mayo a las 13,00 horas, en la sede de la Dirección General de la Función Pública, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta, de la ciudad de Sevilla.

Al acto deberán comparecer los/as aspirantes, provistos/as de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsados conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas, para los servicios de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni poseer la condición de personal funcionario del Cuerpo y opción a que se aspira.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o inhabilitada o en situación equivalente, ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución, debidamente firmado y cumplimentado. A aquellos/as aspirantes que no hayan solicitado suficientes puestos de trabajo en relación con el número de orden obtenido en el proceso selectivo, le será adjudicado de oficio, alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha

condición deberá mantenerse hasta que los/las aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo los/las aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Los/as aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubieran sido inscritos en el Registro de Personal de la Junta de Andalucía. Los/as funcionarios de otras Administraciones deberán presentar únicamente certificación del organismo de procedencia, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, siempre que de lo consignado en el mismo, se evidencie el cumplimiento de los requisitos exigidos para ingreso en el Cuerpo, requiriéndose en caso contrario, su acreditación documental.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de trabajo de nivel no básico.

Cuarto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar, la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Quinto. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no comparezcan, o no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados del mismo modo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla 20 de abril de 2009.- El Secretario General para la Administración Pública, Juan Rafael Osuna Baena.

**ANEXO 1**

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / C a t e g o r í a Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c í f i c o	Exp	T i t u l a c i ó n	

CONVOCATORIA: ACC. ATS/DUE  
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO  
 CENTRO DIRECTIVO: ..... D.P. EMPLEO DE ALMERÍA  
 ALMERÍA  
 CENTRO DESTINO: CENTRO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORAL  
 523510 TITULADO GRADO MEDIO: ..... 1 F PC,SO B P-B2 SEGURIDAD 18 X---- 5.038,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1  
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / C a t e g o r í a Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c í f i c o	Exp	T i t u l a c i ó n	

CONVOCATORIA: ACC. ATS/DUE  
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD  
 CENTRO DIRECTIVO: ..... SEC.GRAL.SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION  
 SEVILLA  
 2050110 TITULADO GRADO MEDIO: ..... 1 PC,SO B P-B2 SALUD Y ORD.SANIT. 5.038,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1  
 ALMERÍA

2583210 TITULADO GRADO MEDIO: ..... 1 PC,SO B P-B2 SALUD Y ORD.SANIT. 5.038,56

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1  
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / C a t e g o r í a Á r e a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c í f i c o	Exp	T i t u l a c i ó n	

CONVOCATORIA: ACC. ATS/DUE  
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL  
 CENTRO DIRECTIVO: ..... DIRECCION GENERAL PERSONAS MAYORES  
 SEVILLA  
 CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL PERSONAS MAYORES  
 TITULADO/A GRADO MEDIO: ..... 2 F 2 18 X---- 5.038,56 DIPLOM EN ENFERMERIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2  
 PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

PLAZAS TOTALES: 5

*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 25 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir, por el sistema de libre designación, varios puestos de trabajo. (BOJA núm. 66, de 6.4.2009.*

Advertido error en la Resolución de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 66, de 6 de abril de 2009, se procede a su subsanación mediante esta corrección de errores:

Página núm. 58.

En el Anexo I en el puesto «Gbte. Coord. Seg. Social», código 11589210, entre la columna de adscripción y la del grupo hay que añadir otra columna «Tipo de Administración» y ponerle AX.

Puesto que dicho error afecta a la plaza ofertada, esta Secretaría General Técnica en uso de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2008 (BOJA núm. 231, de 20 de noviembre) y de lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero,

#### R E S U E L V E

Conceder un nuevo plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución de corrección de errores en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes de participación en la convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puestos de trabajo.

Los participantes que, durante este plazo, no presenten nueva petición de plazas mantendrán los destinos solicitados durante el plazo de presentación de instancias establecido en la Resolución de 25 de marzo de 2009.

Sevilla, 20 de abril de 2009

### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Motril, 16 de marzo de 2009.- La Gerente, Ángela Palacios Córdoba.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: Evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular: Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales: Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias Profesionales evaluables están recogidas en el baremo de méritos Anexo II de esta Convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de gestión: Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización de la prestación de la asistencia sanitaria a la salud mental y objetivos a desarrollar. Acuerdos de gestión clínica y procesos asistenciales.

- Formación, evaluación y desarrollo profesional del personal adscrito a la Unidad de Gestión Clínica.

- Coordinación entre profesionales de la UGC, de otras UGC o dispositivos y entre distintos niveles asistenciales.

- Coordinación intersectorial.

- Gestión de recursos humanos y materiales. Presupuesto de la UGC y su seguimiento.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos: La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la

elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se entenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

## 3. Características y funciones del puesto convocado.

### 3.1. Características.

3.1.1. Denominación: Director de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental.

3.1.2. Dependencia orgánica: Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.1.3. Dependencia funcional: Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.1.4. Destino: Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

3.1.5. Grupo retributivo: A B.

3.1.6. Nivel: 27.

3.2. Funciones: De conformidad con el art. 16.2 del Decreto 77/2008, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional, la persona titular de la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental tendrá las siguientes funciones:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los recursos materiales y económicos asignados a la unidad, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica, garantizando la adecuada atención sanitaria a la salud mental de la población

del área de gestión sanitaria a la que se encuentre adscrita la unidad y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del área de gestión sanitaria, a través de los mecanismos que se establezcan por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria respectiva.

- Proponer y planificar la consecución de los objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica, así como efectuar la evaluación de las actividades realizadas por todos los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados anuales fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño. En este sentido compete a la dirección:

1.º Establecer, de acuerdo con la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, la organización funcional de la unidad de gestión clínica de salud mental, la organización y distribución de la jornada ordinaria y complementaria de los profesionales, para el cumplimiento de los objetivos previstos en el correspondiente acuerdo de gestión clínica, de acuerdo con la normativa vigente.

2.º Proponer a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, en el marco de la normativa vigente y dentro de la asignación presupuestaria de la unidad de gestión clínica, el número y la duración de los nombramientos por sustituciones, ausencias, licencias y permisos reglamentarios, incluido el plan de vacaciones anuales.

3.º Establecer un plan de formación personalizado que contemple las demandas y necesidades de los profesionales que integren la unidad, reforzando aquellas competencias que sean necesarias para el desarrollo de los procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria la contratación de bienes y servicios para el ejercicio de las funciones de la unidad de gestión clínica, de acuerdo con la normativa de aplicación y con la disponibilidad presupuestaria, así como participar en la elaboración de los informes técnicos correspondientes.

- Gestionar los recursos económicos asignados a la unidad en el marco presupuestario establecido en el acuerdo de gestión clínica, con criterios de gestión eficiente de los recursos públicos.

- Evaluar la contribución de cada profesional que integre la unidad al desarrollo de los objetivos de la unidad de gestión clínica y decidir el reparto de los incentivos, de acuerdo con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Suscribir, de acuerdo con la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, acuerdos de colaboración con otros servicios o entidades que presten asistencia sanitaria, tanto de atención primaria como especializada, a las personas con enfermedad mental en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Formalizar, de acuerdo con la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria, acuerdos de cooperación con los servicios sociales que contemplen la adecuada coordinación asistencial con la provisión de recursos residenciales y ocupacionales.

- Dirigir y gestionar el conjunto de procesos asistenciales de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Impulsar y coordinar las actuaciones que, en el ámbito de la investigación y la docencia, desarrolle la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Ostentar la representación de la unidad de gestión clínica.

- Garantizar la efectividad de la participación ciudadana en el ámbito de la unidad de gestión clínica de salud mental, a

través de los mecanismos establecidos por la Consejería competente en materia de salud.

- Atender las reclamaciones que realice la ciudadanía con relación a los dispositivos asistenciales adscritos a la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Proponer a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria cuantas medidas pudieran contribuir al mejor funcionamiento de la unidad de gestión clínica de salud mental.

- Cualquier otra que le sea atribuida por la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria correspondiente.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Área Sanitaria Hospital Santa Ana, sito en Avda. Enrique Martón Cuevas, s/n, 18600, Motril (Granada), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaria será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Gerencia del Área dictará Resolución resolviendo el procedimiento y procederá a nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer

recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada, convocado por la Gerencia del Área mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha.

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Gerente del Área de Gestión Sanitaria Sur de Granada.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACION CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, Cargo Intermedio o Puesto Directivo, en los servicios de la Red de Salud Mental de Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario en otros Centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Titulado Universitario Sanitario, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático o profesor titular, vinculado a plaza asistencial en Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor:

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con el área de trabajo a la que se concursa, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con el área de trabajo a la que se concursa: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado el área de trabajo a la que se concursa: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención, en su caso, del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas, relacionados con el área de trabajo a la que se concursa:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

CONOCIMIENTOS:

- Cartera de servicios y organización del SSPA.
- Modelo de atención a la salud mental en Andalucía.
- Red sanitaria y de apoyo social para la atención a la salud mental.
- Gestión por Procesos Asistenciales Integrados.
- Dirección por objetivos.
- Flujo de comunicación interniveles.
- Motivación y gestión de personas.
- Metodología de evaluación de personas.

ACTITUDES:

- Apertura al trabajo interniveles e intersectorial.
- Capacidad de asumir compromisos y responsabilidades.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano: respeto por sus derechos.
- Actitud dialogante, negociadora y diplomática.
- Humanista y con sensibilidad social.
- Juicio crítico.
- Creatividad, innovación y flexibilidad.

HABILIDADES:

- Capacidad de liderazgo.
- Capacidad para tomar decisiones.
- Capacidad de planificación, organización y adecuada utilización de recursos disponibles.
- Capacidad para afrontar situaciones de crisis, prevenir y detectar problemas, y aplicar soluciones.
- Capacidad para ilusionar y estimular el compromiso.
- Capacidad de asumir riesgos y trabajar en entornos con cierta incertidumbre.
- Visión continuada e integral de los procesos.
- Capacidad de integrar los distintos niveles asistenciales y sectores relacionados.
- Relaciones interinstitucionales.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Neurología.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de neurología en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de marzo de 2009.- El Director Gerente, Diego Becerra García.

### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

#### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del Baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las

competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

#### 1.2.3.1. Descripción de la Unidad:

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

#### 1.2.3.2. Planificación estratégica:

- Visión.
- Líneas estratégicas.
- Plan de Calidad.
- Objetivos 2009-2012:

- Asistenciales.
- Docentes.

#### - De Investigación.

- Estructura de gasto 2009-2012.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

#### 1.2.3.3. Evaluación:

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina con título de Especialista en Neurología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a

funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Neurología.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario San Cecilio.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefatura de Servicio Facultativo de Neurología del Hospital Universitario San Cecilio.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones: En coordinación con la Jefatura de Servicio, las siguientes:

- Llevar a cabo las funciones propias de la organización asistencial de la Sección convocada, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica del Hospital, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con el Servicio y que comprende, en concreto, las siguientes:

- Dirigir y organizar el Servicio con el fin de alcanzar los objetivos, tanto asistenciales, como no asistenciales: actividad, rendimiento, accesibilidad, seguridad, calidad sistemas de información, satisfacción del paciente, prescripción y consumo farmacéutico, investigación, planes y herramientas de mejora, gestión económica, etc.

- Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación de la Sección.

- Coordinación con los restantes Servicios asistenciales y de gestión del Hospital Universitario San Cecilio.

- Gestión de los sistemas de información de la Sección.

- Gestión, control y evaluación de los profesionales adscritos a la Sección.

- Colaboración con la Jefatura de Servicio correspondiente, en todos los aspectos de coordinación y dirección estratégica que le sean encomendados y en general cualquier otra función que acorde a su puesto, le sea asignada por la Dirección.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio, sito en Granada, Avda. Dr. Olóriz, núm. 16, CP 18012, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario San Cecilio y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio o persona en quién delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1. de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....,  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 ....., núm. de teléfono .....  
 en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Neurología, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada de fecha 23 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

## ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR  
Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

## 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

## 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

## 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

## 1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

## 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

Trabajo en equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano.

Gestión de equipos de trabajo.

Desarrollo de los profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de marzo de 2009.- El Director Gerente, Diego Becerra García.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

#### 1.3.1. Descripción de la Unidad:

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

#### 1.3.2. Planificación estratégica:

- Visión.
- Líneas estratégicas.
- Plan de Calidad.
- Objetivos 2009-2012:
- Asistenciales.
- Docentes.
- De Investigación.
- Estructura de gasto 2009-2012.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

#### 1.3.3. Evaluación:

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina con título de Especialista en Obstetricia y Ginecología expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario San Cecilio.

3.1.3. Dependencia funcional: Jefatura de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario San Cecilio.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones: En coordinación con la Jefatura de Servicio, las siguientes:

- Llevar a cabo las funciones propias de la organización asistencial de la Sección convocada, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica del Hospital, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con el Servicio y que comprende, en concreto, las siguientes:

- Dirigir y organizar el Servicio con el fin de alcanzar los objetivos, tanto asistenciales, como no asistenciales: Actividad, rendimiento, accesibilidad, seguridad, calidad sistemas de información, satisfacción del paciente, prescripción y consumo farmacéutico, investigación, planes y herramientas de mejora, gestión económica, etc.

- Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación de la Sección.

- Coordinación con los restantes Servicios asistenciales y de gestión del Hospital Universitario San Cecilio.

- Gestión de los sistemas de información de la Sección.

- Gestión, control y evaluación de los profesionales adscritos a la Sección.

- Colaboración con la Jefatura de Servicio correspondiente, en todos los aspectos de coordinación y dirección estratégica que le sean encomendados y en general cualquier otra función que acorde a su puesto, le sea asignada por la Dirección.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio, sito en Granada, Avda. Dr. Olóriz, núm. 16, C.P. 18012, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario San Cecilio y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicio](http://www.juntadeandalucia.es/servicio)).

andaluzdesalud), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio o persona en quien delegue; cuatro Vocales designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el pro-

ceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
con DNI número ....., y domicilio en ....., número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Obstetricia y Ginecología convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada de fecha 23 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

#### ANEXO II

##### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.6. Grado de Doctor:

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:  
1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI):

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI):

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

Trabajo en equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano.

Gestión de Equipos de trabajo.

Desarrollo de los profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada

## R E S U E L V E

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 23 de marzo de 2009.- El Director Gerente, Diego Becerra García.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO

### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las

competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

1.2.3.1. Descripción de la Unidad:

- Misión y valores.
- Cartera de clientes y de servicios.
- Organización de la actividad asistencial.

1.2.3.2. Planificación estratégica:

- Visión.
- Líneas estratégicas
- Plan de Calidad
- Objetivos 2009-2012:
- Asistenciales.
- Docentes.
- De Investigación.
- Estructura de gasto 2009-2012.
- Plan de formación y desarrollo profesional.
- Cronograma definido con tareas y presupuestos.

1.2.3.3. Evaluación:

- Metodología.
- Cuadro de indicadores.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina con título de Especialista en Medicina Interna expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a

funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de tres años de experiencia profesional en la especialidad del cargo que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

3. Características y funciones del puesto convocado.

3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Médica del Hospital Universitario San Cecilio.

3.1.3. Dependencia Funcional: Jefatura de Servicio Facultativo de Medicina Interna del Hospital Universitario San Cecilio.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

3.1.5. Grupo Retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 26.

3.2. Funciones: En coordinación con la Jefatura de Servicio, las siguientes:

- Llevar a cabo las funciones propias de la organización asistencial de la Sección convocada, dentro de las líneas fijadas por la Dirección Gerencia y Dirección Médica del Hospital, en el marco del Contrato Programa del Centro y de acuerdo con los objetivos pactados con el Servicio y que comprende, en concreto, las siguientes:

- Dirigir y organizar el Servicio con el fin de alcanzar los objetivos, tanto asistenciales, como no asistenciales: actividad, rendimiento, accesibilidad, seguridad, calidad sistemas de información, satisfacción del paciente, prescripción y consumo farmacéutico, investigación, planes y herramientas de mejora, gestión económica, etc.

- Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación de la Sección.

- Coordinación con los restantes Servicios asistenciales y de gestión del Hospital Universitario San Cecilio.

- Gestión de los sistemas de información de la Sección.

- Gestión, control y evaluación de los profesionales adscritos a la Sección.

- Colaboración con la Jefatura de Servicio correspondiente, en todos los aspectos de coordinación y dirección estratégica que le sean encomendados y en general cualquier otra función que acorde a su puesto, le sea asignada por la Dirección.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de Riesgos Laborales.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario san Cecilio y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio, sito en Granada, Avda. Dr. Olóriz, núm. 16-CP 18012, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio, aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario San Cecilio y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: la Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía a propuesta de la Dirección Médica y designada por la Junta Facultativa. Dicha Junta efectuará su propuesta a la Dirección Médica a solicitud de la misma, en el plazo de diez días naturales a partir de la recepción de dicha solicitud. De no hacerlo en este plazo, la designación se realizará directamente por la Dirección del Centro Sanitario.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Granada.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designado una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ....., y domicilio en .....  
 número de teléfono ..... en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Jefe de Sección Facultativo de Medicina Interna, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario San Cecilio de Granada de fecha 23 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
  - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como FEA de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.
    - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.
    - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.
    - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.
    - 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.
  - 1.2. Formación (máximo 8 puntos)
    - 1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
    - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.  
 Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud. (Los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).  
 Las actividades de valoración incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:
      - a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.
      - b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
    - 1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.
    - 1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.
    - 1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

## 1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

## 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

## 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

## 2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Actitud de aprendizaje y mejora continua.

Trabajo en equipo.

Orientación a resultados.

Orientación al ciudadano.

Gestión de Equipos de trabajo.

Desarrollo de los profesionales de su equipo.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de dos puestos de Supervisores de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de dos puestos clasificados como Cargos Intermedios por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», de Cádiz.

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de dos puestos, clasificados como cargos intermedios, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario «Puerta del Mar».

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 30 de marzo de 2009.- La Directora Gerente, M.<sup>a</sup> Dolores Alguacil Herrero.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE DOS PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA PARA LAS ÁREAS DE HOSPITALIZACIÓN Y APOYO ASISTENCIAL

##### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos.

Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- Organización y gestión de los cuidados de enfermería en el área a la que se opta.
- Organización y gestión de personas.
- Objetivos a desarrollar en el área.
- Plan de calidad del área.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a en Enfermería o de ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener la titulación requerida dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

##### 3. Características y funciones de los puestos convocados.

###### 3.1. Características:

###### 3.1.1. Denominación:

Supervisor/a de Hospitalización.

Supervisor/a de Apoyo Asistencial.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección de Enfermería

3.1.4. Destino: Hospital Universitario «Puerta del Mar».

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

###### 3.2. Funciones:

- Desarrollar los objetivos de la enfermería respecto a los cuidados de la enfermería, planificando, organizando, evaluando y coordinando las actividades de los integrantes de la Unidad o unidades de la cual es responsable.

- Supervisar y controlar la utilización adecuada de los recursos materiales depositados en la unidad o unidades.

- Desarrollar en la Unidad el programa de actividad asistencial de enfermería, así como participar y colaborar en la docencia e investigación de enfermería.

- Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en la unidad/servicio, según las instrucciones recibidas por la Dirección Gerencia y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

- Asumir las funciones, en su caso, que les delegue el Director de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

##### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, y se podrán obtener en la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y se presentarán en el Registro General del Centro, sito Avda. Ana de Viya, núm. 21, 11009 (Cádiz), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario «Puerta del Mar».

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar» aprobará resolución comprensiva de la lista de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellido y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Hospital Universitario «Puerta del Mar» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar» o persona en quien delegue; cuatro Vocalias designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario a la que esté adscrito el puesto a proveer.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del

centro sanitario de que se trate o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Centro, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área hospitalaria correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Cádiz.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios de la Unidad de Atención al Profesional del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierto la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años

de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....  
 con DNI número ..... y domicilio en .....  
 número de teléfono fijo ..... y móvil.....  
 dirección de correo electrónico .....  
 en posesión del título académico de .....

S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión de 2 puestos de Enfermero/a Supervisor/a del Área de Hospitalización y de Apoyo Asistencial, convocados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Puerta del Mar», de fecha 26 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Especificar el área a la que se presenta: .....

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital Universitario «Puerta del Mar»

ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).
  - 1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).
    - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.
    - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,050 puntos.
    - 1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.
    - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.
    - 1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.
  - 1.2. Formación (máximo 8 puntos).
    - 1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
    - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.  
 Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).  
 Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:
      - a) Estar directamente relacionadas con las categorías de ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.
      - b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.
    - 1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.
    - 1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.
    - 1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la categoría de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías de ATS/DUE o Matrona o cargo intermedio que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto a aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en «Cuiden Citation»:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1. y 1.3.2.2. son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revistas de carácter científico de ponencias o comunicaciones en Congresos y Reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto:

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con FI: 0,025 puntos

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca, otorgado por Sociedades Científicas y/o Organismos Oficiales o Entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del M.º de Salud o de las CC.AA.:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISC III: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por títulos de propiedad industrial relacionados con las categorías de ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Aprendizaje y mejora continua.

2.2. Desarrollo de los profesionales de su equipo.

2.3. Gestión de equipos de trabajo.

2.4. Orientación a los resultados.

2.5. Orientación al ciudadano.

2.6. Trabajo en equipo.

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2009, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 30 de marzo de 2009.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERÍA

### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- 1.3.1. Misión y valores del puesto.
- 1.3.2. Cartera de servicios de la Unidad.
- 1.3.3. Gestión y organización asistencial interna de la Unidad.
- 1.3.4. Oferta de servicios.
- 1.3.5. Gestión de cuidados (estrategias e implantación).
- 1.3.6. Personalización y continuidad de cuidados.
- 1.3.7. Estrategias de investigación.
- 1.3.8. Políticas de incentiviación.
- 1.3.9. Gestión de calidad: Plan de calidad interno, indicadores de calidad.
- 1.3.10. Modelos de gestión: Gestión clínica.
- 1.3.11. Elaboración Plan de Contingencias de la Unidad.
- 1.3.12. Gestión por competencias. Acreditación de profesionales.

1.3.13. Plan de gestión de los recursos humanos. Liderazgo y motivación. Cómo fomentar el trabajo en equipo y la participación de los profesionales en la consecución de los objetivos.

1.3.14. Plan de infraestructura y fungibles necesarios para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de Gestión.

1.3.15. Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales; colaboración y supervisión en: Implantación del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, Formación, Actividades Preventivas, Vigilancia de la salud.

1.3.16. Estrategias de seguridad del paciente.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería y/o ATS/DUE expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones de los puestos convocados.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación y número de puestos: Supervisor de Enfermería de Partos: 1 puesto.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.3. Dependencia funcional: Subdirección de Enfermería.

3.1.4. Destino: Hospital Universitario Reina Sofía.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

3.2. Funciones: Realizará las siguientes funciones:

3.2.1. Velar por el cumplimiento de los objetivos planificados (Contrato-Programa SAS/Hospitales-Dirección de Enfermería).

3.2.2. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación.

3.2.3. Gestionar y evaluar los recursos materiales.

3.2.4. Coordinar las relaciones de colaboración con los demás Servicios del Hospital y Atención Primaria, asegurando las condiciones para la comunicación y cooperación dentro del Hospital y entre los propios profesionales, usuarios y familias.

3.2.5. Motivar el compromiso profesional y personal.

3.2.6. Asumir las funciones de liderazgo.

3.2.7. Asumir las funciones que, en su caso, le sean delegadas por la Dirección de Enfermería.

3.2.8. Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva y eficiente de la prevención de riesgos laborales en el ámbito de responsabilidad de la Supervisión.

3.2.9. Dirección de equipos y grupos de trabajo adscritos a su puesto de trabajo.

3.2.10. Coordinar la gestión de personas de su Área en función de las necesidades asistenciales y seguridad del paciente. Coordinar la gestión de cuidados con el equipo integrado en la Unidad.

3.2.11. Definir y trabajar los objetivos de cuidados de su Unidad y velar por el cumplimiento de los mismos, en coordinación con la Jefatura de Bloque de su Área.

3.2.12. Coordinar la evaluación de las competencias y consecución de los objetivos del personal de su Unidad.

3.2.13. Manejo del programa informático de gestión de personal.

3.2.14. Seguimiento y control de los Planes de Calidad del Centro en el ámbito de su Unidad.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Copia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario «Reina Sofía» y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reinas Sofía, sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, de Córdoba (C.P. 14004), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital Universitario Reina Sofía.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario «Reina Sofía» y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación,

ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario «Reina Sofía».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por el Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del área hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Córdoba.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la

página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

## ANEXO I

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....,  
con DNI número ....., y domicilio en ....., número de teléfono ....., en posesión del título académico de .....

## S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de ....., convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, de fecha 30 de marzo de 2009, y publicada en el BOJA núm. ....., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Reina Sofía. Córdoba.

## ANEXO II

### BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona, en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de

Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona, o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones –en revista de carácter científico– de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la categoría y especialidad a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona.

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

- Actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Trabajo en equipo.
- Orientación a resultados.
- Orientación al ciudadano.
- Gestión de equipos de trabajo.
- Desarrollo de profesionales de su equipo.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta la competencia que me atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se resuelve declarar desierto el puesto convocado por Resolución de esta Consejería de Cultura de fecha 16 de febrero de 2009, y que figura en el Anexo de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio, a elec-

ción de este último (art. 8.2, en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (art. 46.1).

Sevilla, 8 de abril de 2009.- El Viceconsejero, José M.<sup>a</sup> Rodríguez Gómez.

#### A N E X O

DNI: Desierto.  
Primer apellido:  
Segundo apellido:  
Nombre:  
Cod. pto. trabajo: 1463110.  
Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a de Dirección General de Bienes Culturales.  
Consejería/Organismo Autónomo: Cultura.  
Centro Directivo: Dirección General de Bienes Culturales.  
Centro Destino: Dirección General de Bienes Culturales.  
Provincia: Sevilla.  
Localidad: Sevilla.

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de puestos de libre designación con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino ac-

tual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Viceconsejero, Juan Jesús Jiménez Martín.

#### A N E X O

Denominación del puesto: Director COP.  
Código: 6534310.  
Centro directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente Cádiz.  
Centro de destino: Delegación Provincial Medio Ambiente Cádiz.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupos: A-B.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Gestión Medio Natural.  
Área relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 26.  
C. específico: XXXX- 16.998,24.  
Localidad: Cádiz.  
Otras características: Jornada especial.

Denominación del puesto: Director-Conservador.  
Código: 10019610.  
Centro directivo: Delegación Provincial Medio Ambiente Huelva.  
Centro de destino: Parque Natural «Aracena y Picos Aroche».  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupos: A-B.  
Cuerpo: P-A2.  
Área funcional: Gestión Medio Natural.  
Área relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 26.  
C. específico: XXXX- 16.998,24.  
Localidad: Aracena.

### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de Profesores Contratados Doctores.*

De conformidad con lo establecido en el art. 48.1 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE de 24.12.01), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13.4.07).

Este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuyen el artículo 20 de dicho texto, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, el artículo 38 de la Ley 15/2003, de 23 de diciembre, Andaluza de Universidades (BOJA de 31.12.03), así como los Estatutos de esta Universidad, aprobados mediante Decreto 145/2003 de 3 de junio (BOJA de 9.6.03), ha resuelto convocar concurso público de méritos

para la contratación de las plazas de personal docente que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, y que se registrarán con arreglo a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades; el R.D. 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; por los Estatutos de la Universidad de Málaga; por el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA de 9.5.08); por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades; el Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del Personal Docente e Investigador en la Universidad de Málaga, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 19 de julio de 2006 (BOJA de 10.8.06) y por el baremo para la contratación laboral de Profesores Contratados Doctores de la UMA, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión del 5 de mayo de 2004, modificado en sesión del 5 de abril de 2006 (Anexo V). En lo no contemplado en la normativa citada, por la legislación general de funcionarios que le sea de aplicación y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

##### 2. Requisitos de los solicitantes.

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los aspirantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato laboral, así como durante la totalidad del período de contratación.

##### 2.1. Requisitos de carácter general:

a) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación académica exigida. Cuando el título haya sido obtenido en el extranjero, deberá estar homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, deberán estar en posesión, bien de la homologación, o bien de la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia para proceder a la firma del contrato.

##### 2.2. Requisitos específicos para la figura de Profesor Contratado Doctor:

- Estar en posesión del grado de Doctor.

- Disponer de evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Contratado Doctor.

##### 3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en tomar parte en el concurso deberán presentar una solicitud, por cada plaza solicitada (las plazas cuyos códigos aparezcan agrupados se tramitan como una sola solicitud) en el modelo oficial (Anexo II) y que se encuentra disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en la página web de la Universidad de Málaga [www.uma.es](http://www.uma.es) (PDI > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), así como en los Servicios de Información de esta Universidad.

3.2. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Rectora Magfca. de la Universidad de Málaga se presentarán en el Registro General, tanto en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido), en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos) y en la situada en el Edificio del Rectorado, o bien por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Código Postal Oficial: 29071).

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 25 €, en la cuenta corriente núm. 2103-0146-95-0030028625 de Unicaja, mediante impreso normalizado, a recoger en el Servicio de Personal Docente o en los Servicios de Información de la Universidad de Málaga. Dicho abono se podrá también efectuar por transferencia bancaria (desde otras entidades bancarias) a la cuenta antes citada, indicando el nombre y código de la plaza.

En ningún caso la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.5. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

##### 3.5.1. De carácter general.

a) Curriculum vitae, según modelo oficial (Anexo III).

b) Fotocopias de los documentos que se estimen conveniente para la debida justificación del curriculum. No será necesaria la compulsión de los documentos, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad o Pasaporte.

d) Fotocopia del título académico universitario de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

e) Fotocopia de la certificación académica personal de notas (expediente académico).

f) Justificante original acreditativo del ingreso o, en su caso, transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

3.5.2. De carácter específico para la figura de Profesor Contratado Doctor:

- Fotocopia del título de Doctor.

- Fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria para la figura del Profesor Contratado Doctor.

3.5.3. Los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial.

#### 4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución de la Rectora por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

#### 5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como en la página web de la UMA [www.uma.es](http://www.uma.es) (PDI > Servicio del PDI > Concursos PDI contratado), a nivel informativo, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

#### 6. Comisiones.

6.1. La Comisión de Contratación será la encargada de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Profesor Contratado Doctor, de acuerdo con la propuesta realizada por la Comisión de Expertos.

6.2. Las Comisiones de Expertos serán las encargadas de realizar la valoración de los méritos de los concursantes a las plazas de Profesor Contratado Doctor, así como la propuesta de resolución del concurso.

6.3. Las Comisiones de Expertos estarán formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de esta convocatoria, cuya designación y nombramiento se efectúa conforme a lo establecido en el art. 19 del Reglamento que regula la contratación mediante concurso público del PDI de la UMA.

6.4. La Comisión de Contratación examinará el expediente relativo al concurso para velar por las garantías que se establecen en la normativa vigente, y ratificará o no la propuesta de resolución. En este último caso se retrotraerá el expediente hasta el momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión de Expertos formular nueva propuesta.

Así mismo, valorará los aspectos puramente procedimentales, y verificará el efectivo respeto por parte de la Comisión de Expertos de la igualdad de condiciones de los candidatos

y de los principios de mérito y capacidad de los mismos en el procedimiento del concurso.

#### 7. Desarrollo del concurso.

7.1. Publicada la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá al Presidente de la correspondiente Comisión de Expertos toda la documentación referida al concurso.

7.2. La Comisión de Expertos, previa convocatoria de su Presidente, deberá constituirse en el plazo máximo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso. En caso de que se incumpla el plazo de constitución, se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias de la Rectora.

7.3. En la sesión constitutiva, la Comisión de Expertos acordará y hará públicos los criterios de valoración de los concursantes.

7.4. Publicados los referidos criterios, los concursantes dispondrán de un plazo de diez días, computados a partir del siguiente a la citada publicación, para depositar en el registro general de la Universidad de Málaga, una propuesta académica, por quintuplicado, que deberá incluir el proyecto docente relativo a una asignatura troncal u obligatoria del área de conocimiento a la que se vincule la plaza objeto del concurso a elección del concursante, y proyecto de investigación original.

7.5. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Vicerrectorado de Profesorado remitirá a la Comisión de Expertos la documentación recibida, para que se proceda a su valoración.

#### 8. Procedimiento selectivo.

8.1. El procedimiento selectivo constará de dos fases:

a) Concurso de méritos, en el que la Comisión de Expertos valorará los méritos aportados por los concursantes, con un máximo de cien puntos, de conformidad con lo establecido en el baremo aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Concluida la valoración de méritos de los candidatos, en los términos previstos, se hará pública en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Profesorado, con carácter previo a la segunda fase del proceso selectivo.

b) Prueba presencial, consistirá en la exposición pública y oral de la propuesta académica y será valorada con un máximo de cien puntos. Para ello, los participantes dispondrán de un tiempo máximo de noventa minutos. El posterior debate con la Comisión podrá extenderse durante un máximo de dos horas.

Los concursantes serán convocados por el Presidente de la Comisión, con señalamiento del día, hora y lugar para la exposición pública y oral de su propuesta académica.

El orden de actuación de los candidatos se fijará mediante sorteo.

8.2. Concluida la valoración de la prueba presencial, que deberá realizarse en el plazo máximo de cuarenta y cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de los criterios de valoración, el Secretario de la Comisión de Expertos remitirá a la Comisión de Contratación la documentación correspondiente al proceso selectivo y entregará acta de las actuaciones realizadas, en los modelos establecidos al efecto.

8.3. Finalizado el procedimiento selectivo, la Comisión de Contratación, a efectos de realizar la propuesta de provisión de la plaza, publicará la relación provisional de concursantes por orden de puntuación, obtenido de la suma de las dos fases del procedimiento selectivo.

#### 9. Trámite de alegaciones.

9.1. Los aspirantes, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de tales informes,

podrán realizar cuantas alegaciones estimen conveniente a su derecho, en orden a la revisión de los datos, puntuaciones o circunstancias contenidas en el expediente administrativo.

9.2. Transcurrido el plazo señalado, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones presentadas, pudiendo recabar informe de la Comisión Asesora, en su caso.

10. Resolución del concurso.

10.1. Resueltas las alegaciones, la Comisión de Contratación realizará propuesta de contratación, dirigida a la Rectora de la Universidad de Málaga, adjudicando la plaza objeto del concurso al candidato con mayor puntuación.

10.2. En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, y si así lo acordara la Comisión Expertos, se reflejará un orden de prelación de aquellos aspirantes que hayan obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con la posibilidad de propuesta para la contratación del candidato siguiente mejor valorado en orden de puntuación.

10.3. Cuando, a juicio motivado de la Comisión de Expertos, los concursantes no se adecuen a los requerimientos académicos, docentes e investigadores de la plaza, los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza.

10.4. Concluido el procedimiento selectivo, el Secretario de la Comisión de Contratación depositará en el Vicerrectorado de Profesorado, en el plazo de 7 días naturales, la documentación completa relativa al concurso.

11. Régimen de recursos.

11.1. Las resoluciones indicarán al pie de las mismas los recursos y órganos ante los que cabe su interposición.

11.2. La interposición de recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de contratación, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicio de imposible o difícil reparación, o aprecie, en la fundamentación de la impugnación, la existencia de causa manifiesta de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el aspirante propuesto sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pudiera llevar aparejada y en su momento la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

12. Formalización de los contratos.

12.1. Los candidatos propuestos deberán formalizar su contrato en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución del concurso, para lo cual deberán acreditar, con carácter previo, y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados.

12.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado tal trámite por causa imputable al interesado, éste decaerá en todos sus derechos y se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

12.3. En relación con los requisitos exigidos para acceder a plazas de profesores asociados, la firma del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad.

13. Norma final.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán interponer los interesados, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Sra. Rectora Magfca. de esta Universidad o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Málaga, 31 de marzo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

##### Relación de plazas

Código de la plaza: 003CTD09.

Área de Conocimiento: Arqueología.

Departamento: Arqueología e Historia Medieval.

Categoría: Profesor Contratado Doctor.

Dedicación: Tiempo completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 004CTD09.

Área de Conocimiento: Historia del Arte.

Departamento: Historia del Arte.

Categoría: Profesor Contratado Doctor.

Dedicación: Tiempo completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 005CTD09.

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Categoría: Profesor Contratado Doctor.

Dedicación: Tiempo completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 007CTD09.

Área de Conocimiento: Química Inorgánica.

Departamento: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía.

Categoría: Profesor Contratado Doctor.

Dedicación: Tiempo completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

Código de la plaza: 027CTD08.

Área de Conocimiento: Filosofía.

Departamento: Filosofía.

Categoría: Profesor Contratado Doctor.

Dedicación: Tiempo completo.

Perfil: Docencia e Investigación en asignaturas del área de conocimiento.

**ANEXO II: SOLICITUD DE ADMISION AL CONCURSO**

Convocado concurso público para la adjudicación de plaza/s en la figura del **PROFESOR CONTRATADO DOCTOR** en esta Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión.

<b>1 DATOS PERSONALES</b>			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNINIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO: CALLE, PLAZA Y NÚMERO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO/S	E-MAIL

<b>2 DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA</b>	
CÓDIGO DE LA PLAZA	AREA DE CONOCIMIENTO
DEPARTAMENTO	

<b>3 DECLARACIÓN</b>
<p>El abajo firmante declara que todos los datos consignados en la presente solicitud y en el currículum vitae son ciertos, y que reúne las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de la plaza solicitada, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.</p>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_ .  
(Firma)

**NOTA INFORMATIVA**

- Se presentará una instancia por cada plaza a la que se presente el candidato.
- Esta instancia, requisitos y documentos que se adjuntan se presentarán, dentro del plazo señalado en las convocatorias, en el Registro General de esta Universidad, o bien por alguno de los medios que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.
- Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial que podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:
  - a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.
  - b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.
  - c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.
- El interesado aportará fotocopias que documenten los méritos señalados en el currículum: títulos, diplomas, cursos, etc., numeradas y ordenadas conforme a éste, no siendo necesaria su compulsua.

**SRA. RECTORA MAGFCA. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.**

## ANEXO III

MODELO DE CURRÍCULUM VITAE PARA PROFESOR  
CONTRATADO DOCTOR

## I. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 1.1. Titulación universitaria.
- 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.
- 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.
- 1.4. Grado de doctor.
- 1.5. Premio extraordinario de doctorado.
- 1.6. Doctorado europeo.
- 1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.
- 1.8. Otras titulaciones propias universitarias o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.
- 1.10. Estancias formativas en otros centros.
- 1.11. Becas de pregrado competitivas.
- 1.12. Otros méritos relevantes.

## II. EXPERIENCIA DOCENTE Y FORMACIÓN PARA LA DOCENCIA

- 2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas.
- 2.2. Docencia universitaria de posgrado.
- 2.3. Otra docencia universitaria.
- 2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.
- 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.
- 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.
- 2.7. Otros méritos docentes relevantes.

## III. EXPERIENCIA INVESTIGADORA

- 3.1. Libros.
- 3.2. Capítulos de libros.
- 3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.
- 3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.
- 3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.
- 3.6. Prólogos e introducciones.
- 3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.
- 3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.
- 3.9. Proyectos y contratos de investigación.
- 3.10. Estancias de investigación.
- 3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.
- 3.12. Dirección de tesis doctorales.
- 3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.
- 3.14. Becas o contratos de investigación predoctorales.
- 3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.
- 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.
- 3.17. Premios de investigación.
- 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.
- 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.
- 3.20. Otros méritos de investigación relevantes.

## IV. EXPERIENCIA Y OTROS MÉRITOS PROFESIONALES

- 4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.
- 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

- 4.3. Contratos de investigación.
- 4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.
- 4.5. Otros méritos relevantes.

## V. OTROS MÉRITOS

- 5.1. Asistencia a Congresos.
- 5.2. Gestión universitaria.
- 5.3. Organización de eventos científicos.
- 5.4. Otros méritos relevantes.

Nota informativa: Este modelo de Curriculum Vitae está en consonancia con el baremo de Contratación de Profesores Contratados Doctores de la Universidad de Málaga.

## ANEXO IV

## COMISIONES DE EXPERTOS

Código de la plaza: 003CTD09  
Área de conocimiento: Arqueología  
Departamento: Arqueología e Historia Medieval

## Comisión Titular

Presidente: Pedro Rodríguez Oliva. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: Encarnación Serrano Ramos. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: Rafael Atencia Páez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: Luis Baena del Alcázar. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 4: Bartolomé Mora Serrano. TU. Universidad de Málaga.

## Comisión Suplente

Presidente: Pilar León Alonso. CU. Universidad Pablo de Olavide.  
Vocal 1: M.<sup>a</sup> Pilar Corrales Aguilar. Prof. Contratada Doctora. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: José Beltrán Fortes. TU. Universidad de Sevilla.  
Vocal 3: Carlos Márquez Moreno. TU. Universidad de Córdoba.  
Vocal 4: Ángel Ventura Villanueva. TU. Universidad de Córdoba.

Código de la plaza: 004CTD09  
Área de conocimiento: Historia del Arte  
Departamento: Historia del Arte

## Comisión Titular

Presidente: Rosario Camacho Martínez. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: Juan Antonio Sánchez López. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: María Teresa Méndez Baiges. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: Francisco Juan García Gómez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 4: Juan María Montijano García. TU. Universidad de Málaga.

## Comisión Suplente

Presidente: J. Miguel Morales Folguera. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: Rafael Sánchez-Lafuente Gemar. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 2: Reyes Escalera Pérez. TU. Universidad de Málaga.  
Vocal 3: Francisco Rodríguez Marín. TU. Universidad de Málaga.

Vocal 4: Nuria Rodríguez Ortega. Prof. Contratada Doctora. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 005CTD09  
 Área de conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos  
 Departamento: Lenguajes y Ciencias de la Computación

#### Comisión Titular

Presidente: José María Troya Linero. CU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 1: Manuel Díaz Rodríguez. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 2: Luis Manuel Llopis Torres. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 3: Bartolomé Rubio Muñoz. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 4: Enrique Soler Castillo. TU. Universidad de Málaga.

#### Comisión Suplente

Presidente: Ernesto Pimentel Sánchez. CU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 1: M.<sup>a</sup> Victoria Belmonte Martínez. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 2: Francisco Durán Muñoz. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 3: Antonio Jesús Nebro Urbaneja. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 4: Antonio Vallecillo Moreno. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 007CTD09  
 Área de conocimiento: Química Inorgánica  
 Departamento: Química Inorgánica, Cristalografía y Mineralogía

#### Comisión Titular

Presidente: Sebastián Bruque Gámez. CU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 1: Aurelio Cabeza Díaz. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 2: Miguel Ángel García Aranda. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 3: Pedro Maireles Torres. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 4: María Martínez Lara. TU. Universidad de Málaga.

#### Comisión Suplente

Presidente: Antonio Jiménez López. CU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 1: Laureano Moreno Real. CU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 2: Pascual Olivera Pastor. CEU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 3: Enrique Ramírez Losilla. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 4: José Santamaría González. TU. Universidad de Málaga.

Código de la plaza: 027CTD08  
 Área de conocimiento: Filosofía  
 Departamento: Filosofía

#### Comisión Titular

Presidente: Ignacio Falgueras Salinas. CU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 1: Juan A. García González. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 2: Juan Arana Cañedo-Argüelles. CU. Universidad de Sevilla.  
 Vocal 3: Jacinto Luis Choza Armenta. CU. Universidad de Sevilla.  
 Vocal 4: Eudaldo Forment Giralte. CU. Universidad de Barcelona.

#### Comisión Suplente

Presidente: Tomás Melendo Granados. CU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 1: Gregorio Gómez Cambres. TU. Universidad de Málaga.  
 Vocal 2: Armando Segura Naya. CU. Universidad de Granada.  
 Vocal 3: Rogelio Rovira Madrid. TU. Universidad Complutense de Madrid.  
 Vocal 4: Ignacio Guíu Andreu. TU. Universidad de Barcelona.

#### ANEXO V

#### BAREMOS PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PROFESORES CONTRATADOS DOCTORES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

##### A) CRITERIOS GENERALES

1. Todos los méritos de los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente a la figura de profesor contratado a la que concursa.

2. Como se dispone en el artículo 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se considerará mérito preferente estar habilitado para participar en los concursos a los que se refiere el artículo 63 de la referida Ley.

3. La valoración de los méritos alegados por los candidatos en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el área de conocimiento de la plaza a la que concursa. En consecuencia, y una vez valorado el mérito, éste se multiplicará por un coeficiente corrector en función de su adecuación al área de la plaza de acuerdo con los siguientes criterios:

- Pertinencia alta (área de la plaza): 1.
- Pertinencia media (área afín a la plaza): 0,50.
- Pertinencia baja (área poco afín a la plaza): 0,25.
- Pertinencia muy baja (área no afín a la plaza): 0,10.

La pertinencia aplicable a la Memoria de Licenciatura y Grado de Doctor, incluidos los cursos de doctorado, será la misma que se aplique al expediente académico.

4. Cuando un aspirante supere la puntuación máxima en alguno de los apartados I a IV del baremo, a éste se le concederá el nivel máximo, en tanto que la valoración de los demás concursantes se hará de forma proporcional. Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso ha de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso. Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

5. Aquellas puntuaciones referidas a duración o dedicación de un mérito se valorarán según lo establecido en cada apartado o, en su defecto, de forma proporcional.

6. Cuando una única actividad lleve aparejado más de un mérito, se valorará exclusivamente el mérito mejor puntuado en el baremo.

##### B) BAREMO PARA LAS PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR Y NORMAS PARA SU APLICACIÓN

I. Formación académica (hasta 10 puntos).

1.1. Expediente académico.

El expediente académico de la titulación necesaria para concursar a la plaza ofertada y más pertinente a su perfil se

puntuará según el siguiente criterio: Aprobado o convalidado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

La nota media de la titulación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Nota Media} = (\sum \text{nota asignatura } i + \text{número créditos asignatura } i) / \text{total créditos cursados}$$

Se primarán las calificaciones obtenidas en las asignaturas afines al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

Se primará la calificación obtenida en el Proyecto Fin de Carrera cuando sea afín al perfil de la plaza añadiendo a la Nota Media así obtenida 0,05 puntos por cada calificación de Matrícula de Honor y 0,02 puntos por cada sobresaliente.

La puntuación otorgada en este apartado del baremo será el resultado de la siguiente operación:

$$\text{Puntuación expediente académico} = \text{Nota Media} * 1,25$$

#### 1.2. Premio extraordinario de Licenciatura.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya merecido la distinción de premio extraordinario de Licenciatura.

#### 1.3. Tesina de Licenciatura o Grado de Licenciado.

Se otorgará 1 punto cuando el concursante haya obtenido la máxima calificación.

#### 1.4. Grado de Doctor.

La obtención del grado de Doctor por parte del concursante se valorará en función de la calificación obtenida: apto o aprobado 7 puntos; notable: 8 puntos; sobresaliente: 9 puntos; apto cum laude y sobresaliente cum laude: 10 puntos.

#### 1.5. Premio extraordinario de doctorado.

Si el título de Doctor valorado en el apartado 1.4 ha sido premio extraordinario de doctorado, se le otorgarán 3 puntos adicionales.

#### 1.6. Doctorado europeo.

Si el título de doctor valorado en el apartado 1.4 tiene reconocida la mención de doctorado europeo, se le otorgarán 5 puntos adicionales.

1.7. Otras titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria.

Se valorarán las titulaciones oficiales universitarias diferentes de las requeridas en la convocatoria conforme a los siguientes criterios: 2 puntos por titulación de 1.º ciclo, 3 puntos por las de segundo ciclo obtenidas a partir de una de primero y 5 puntos por titulación de 2.º ciclo.

Se otorgarán 5 puntos por cada título de doctor adicional al requerido en la convocatoria o del ya valorado en el apartado 1.5.

1.8. Otras titulaciones propias universitarias (Master, experto o cursos de especialización universitarios de posgrado, etc.) o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Estas titulaciones se valorarán con 2 puntos cada 320 horas de docencia recibidas.

1.9. Cursos, seminarios y talleres universitarios o impartidos por organismos de reconocido prestigio.

Se valorarán con 0,02 puntos cada 10 horas de docencia recibidas.

#### 1.10. Estancias formativas en otros centros:

##### a) De pregrado.

Las estancias formativas de pregrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo laboral o formativo se valorarán con 0,1 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menor duración.

##### b) De posgrado.

Las estancias formativas de posgrado en centros distintos de aquél con el que el concursante mantuviera un vínculo

laboral o formativo se valorarán con 0,2 puntos por cada 4 semanas. No se valorarán las estancias de menos duración.

#### 1.11. Becas de pregrado competitivas.

Las becas de pregrado competitivas concedidas por la Unión Europea, las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas se valorarán con 0,5 punto por cada año de disfrute.

#### 1.12. Otros méritos relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la formación académica del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

II. Experiencia docente y formación para la docencia (hasta 30 puntos).

2.1. Docencia universitaria en nivel de grado, en materias regladas

Cada curso académico de docencia a tiempo completo en asignaturas de Plan de Estudios reconocido se puntuará con 2 puntos.

En el caso de los becarios de investigación o de FPD, no podrá computarse más número de horas de docencia por curso que las que se prevean en la correspondiente convocatoria de la beca.

#### 2.2. Docencia universitaria de posgrado.

Cada crédito de docencia universitaria de posgrado se valorará con 0,1 puntos.

#### 2.3. Otra docencia universitaria.

Cada crédito de docencia universitaria que no se ajuste a lo establecido en el apartado anterior se valorará con 0,05 puntos.

2.4. Material docente universitario: libros de texto, repertorios, recopilaciones, casos prácticos, etc.

La elaboración o participación en la elaboración de todo tipo de material docente universitario se valorará con un máximo de 4 puntos.

#### 2.5. Docencia oficial de ámbito no universitario.

La docencia en enseñanza primaria se valorará con 0,25 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo. La docencia en enseñanza secundaria y FP se valorará con 0,5 puntos por curso académico de docencia a tiempo completo.

#### 2.6. Formación didáctica para la actividad docente.

La participación en congresos, programas específicos, cursos, talleres y seminarios de formación didáctica para la actividad docente se valorará con 0,02 puntos por cada 10 horas de formación.

La participación en proyectos de innovación docente se valorará según lo que se establece en el apartado 3.9 c).

#### 2.7. Otros méritos docentes relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia docente y la formación para la docencia del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

### III. Experiencia investigadora (hasta 50 puntos).

#### 3.1. Libros.

Monografías científicas publicadas en editoriales de relevancia, españolas o extranjeras.

##### a) Autor.

Se valorará de 1 a 4 puntos cada libro cuyo autor sea el concursante.

##### b) Director, editor o coordinador.

Se valorará de 0,5 a 1,5 puntos cada monografía científica en la que el concursante desempeñe labores de dirección, edición o coordinación.

#### 3.2. Capítulos de libros.

Se valorará de 0,5 a 2 puntos cada capítulo publicado por el concursante en libros de carácter científico.

3.3. Artículos publicados en revistas citadas en el ISI, Journal Citation Reports.

Los trabajos publicados en revistas científicas con índice de impacto medido en los repertorios habituales (ISI, Journal Citation Reports) se valorarán de 2 a 4 puntos por artículo.

3.4. Artículos en revistas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas.

Los trabajos publicados en revistas científicas de reconocida relevancia para un área o conjunto de áreas científicas próximas y conocida difusión nacional e internacional se valorarán de 0,5 a 2 puntos por artículo.

En cualquier caso, la publicación habrá de estar relacionada en los listados de revistas científicas que la UCUA y, en su momento, la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria, emplee para la evaluación de los complementos autonómicos.

3.5. Publicaciones en Actas de Congresos.

Los trabajos incluidos en las Actas de Congresos científicos de prestigio de carácter internacional, y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo en su admisión, serán valorados con hasta 1 punto por publicación. Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por publicación.

Se entiende a estos efectos por congresos internacional aquel convocado por instituciones y asociaciones científicas de carácter multinacional y comité o comisión directiva u organizativa de igual carácter.

No se estiman como congresos o conferencias los cursos de verano o meramente divulgativos, las jornadas profesionales, etc. y en general los eventos de sentido más social que científico o de convocatoria y ámbito muy local, que podrán ser valorados en el apartado de otros méritos de investigación.

3.6. Prólogos e introducciones.

Se valorará de 0,5 a 1 punto cada prólogo o introducción realizado por el concursante a libros o monografías de carácter científico.

3.7. Anotaciones a textos de reconocido valor científico.

Las recensiones o reseñas en revistas de carácter científico se valorarán con 0,25 puntos por contribución.

Las entradas de diccionarios y enciclopedias, etc. se puntuarán entre 0,1 y 0,25 puntos por contribución, en función de la relevancia para el área de conocimiento de la publicación y de la extensión de la entrada.

3.8. Patentes, modelos de utilidad y otros resultados de la investigación, en especial los que produzcan transferencia tecnológica al sector productivo.

En aquellos ámbitos científicos donde este tipo de mérito sea especialmente significativo, las patentes en explotación y los modelos de utilidad se valorarán de 0,5 a 3 puntos por cada aportación cuando aquellas supongan una transferencia tecnológica al sector productivo de calidad y debidamente justificada.

3.9. Proyectos y contratos de investigación.

a) Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas.

Se valorará preferentemente la participación en proyectos de investigación incluidos en programas competitivos de la Unión Europea y de los Planes Nacionales, de las Comunidades Autónomas y otros entes u organismos oficiales sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar, así como los de aquellas instituciones privadas que lleven a cabo un proceso de selección de carácter similar.

Si la participación del concursante en el proyecto ha sido la de investigador principal en régimen de máxima dedicación, se le otorgarán 2 puntos por año y proyecto; 1 si ha participado como investigador titular; y 0,30 como investigador contratado.

b) Contratos de investigación de especial relevancia en empresas o Admón. Pública.

Los contratos de investigación que se consideren de especial relevancia en empresas o en la Administración pública se valorarán con 1 punto por contrato y año, si la participa-

ción del concursante en el contrato ha sido como investigador principal y en régimen de máxima dedicación; 0,5 si ha participado como investigador titular; y 0,15 como investigador contratado.

c) Otros proyectos y contratos de investigación.

La participación del concursante en proyectos y contratos de investigación diferentes de los reseñados en los apartados a) y b) se valorará con 0,5 puntos por contrato o proyecto y año si su actividad ha sido la de investigador principal con la máxima dedicación; 0,25 si ha participado como investigador principal; y 0,10 como investigador contratado.

3.10. Estancias de investigación.

a) Estancias de investigación posdoctorales.

Las estancias de investigación posdoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación posdoctoral y resultados demostrables, se valorarán con 1,5 puntos por cada 18 semanas.

b) Estancias de investigación predoctorales.

Las estancias de investigación predoctorales en centros científicos de relevancia acreditada y reconocido prestigio internacional, sean nacionales o extranjeros, con una duración de al menos 18 semanas (no necesariamente continuadas), y en las que quepa apreciar conexión con la línea de investigación del concursante, se valorarán con 0,75 puntos por cada 18 semanas.

3.11. Ponencias y comunicaciones en Congresos y conferencias no publicadas.

Las contribuciones a Congresos científicos de prestigio de carácter internacional y cuya aceptación haya sido sometido a un procedimiento selectivo, serán valoradas con hasta 1 punto por ponencia y hasta 0,50 puntos por comunicación oral, póster, etc.

Cuando el Congreso sea de carácter nacional se otorgará hasta 0,50 puntos por ponencia y hasta 0,25 por comunicación oral, póster, etc.

3.12. Dirección de tesis doctorales.

Cada tesis doctoral dirigida por el concursante y que obtenga la máxima calificación se valorará con 3 puntos.

3.13. Dirección de tesinas de Licenciatura y Proyectos Fin de Carrera.

Cada tesina de Licenciatura o Proyecto Fin de Carrera dirigidos por el concursante y que obtengan la máxima calificación se valorará con 1,5 puntos.

3.14. Becas de investigación predoctorales.

Las becas de investigación predoctorales disfrutadas por el concursante se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) De la Unión Europea o las Administraciones Públicas Estatal o Autonómicas.

Se concederá 1 punto por año completo de disfrute de la beca.

b) De otras entidades públicas y privadas.

Se concederá 0,75 puntos por año completo de disfrute de la beca.

c) De proyectos de investigación.

Se concederá 0,50 puntos por año completo de disfrute de la beca.

3.15. Becas postdoctorales, contratos de reincorporación y similares.

Los méritos reconocidos en este apartado se valorarán con 1 punto por año completo de disfrute de la beca o contrato.

## 3.16. Estrenos, exposiciones, composiciones.

Los estrenos, exposiciones y composiciones realizadas por el concursante en áreas del ámbito artístico se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

## 3.17. Premios de investigación.

Los premios de investigación de relevancia se valorarán con 1,5 puntos como máximo.

## 3.18. Evaluación de Proyectos I + D.

La pertenencia a comités públicos de evaluación de proyectos de I + D se valorará con 1,5 puntos como máximo.

## 3.19. Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas.

La pertenencia a Consejos de Redacción de revistas de carácter científico se valorará con 1,5 puntos como máximo.

3.20. Otros méritos de investigación relevantes (máximo 1 punto).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia investigadora del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

## IV. Experiencia y otros méritos profesionales (hasta 5 puntos).

4.1. Experiencia profesional con interés para la docencia e investigación.

La experiencia profesional acumulada como consecuencia del ejercicio libre de la profesión en empresas o entidades públicas o privadas, de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación y nivel o categoría profesional adquirida.

Sólo se considerará la experiencia profesional que pueda justificarse mediante documento acreditativo de vida laboral, contrato laboral, licencia fiscal, etc.

## 4.2. Contratos de aplicación o consultoría.

Los contratos de aplicación o consultoría de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

## 4.3. Contratos de investigación.

Los contratos de investigación de interés para la docencia o investigación en la plaza objeto de concurso, se valorará con un máximo de 2 puntos por año, dependiendo del régimen de dedicación.

4.4. Posesión del título de especialista en Ciencias de la Salud.

La posesión del título de especialista MIR, FIR y similares se valorará con 2 puntos por año completado en la especialidad cursada.

## 4.5. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos relativos a la experiencia y otros méritos profesionales del concursante deberán de ser valorados en este apartado.

## V. Otros méritos (hasta 5 puntos).

## 5.1. Asistencia a Congresos.

Se otorgarán 0,1 punto por asistencia a Congreso Internacional y 0,05 si el congreso de ámbito nacional.

## 5.2. Gestión universitaria.

El desempeño de cargos de gestión universitaria se valorará con un máximo de 0,4 puntos por año.

## 5.3. Organización de eventos científicos.

La organización de eventos de carácter científico (Congresos, Conferencias, etc.) se valorará en este apartado con un máximo de 1 punto.

## 5.4. Otros méritos relevantes (máximo 5 puntos).

Cualesquiera otros méritos no que no hayan sido valorados en los apartados anteriores y que se consideren relevantes, en especial para las tareas a desempeñar en la plaza objeto del concurso, podrán ser considerados en este apartado.

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso de acceso entre acreditados plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (en adelante LOMLOU), el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Este Rectorado, ha resuelto convocar a concurso de acceso entre acreditados, las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases

## 1. Legislación.

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la LOMLOU; el R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; el R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, así como por las presentes bases y en lo no previsto, por la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## 2. Requisitos de los candidatos.

## 2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, así como en su caso el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el art. 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

2.1.2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolu-

ción judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

#### 2.2. Requisitos específicos:

Ser doctor y estar acreditado/a para el cuerpo correspondiente (Anexo I), de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o bien:

- Estar habilitado/a conforme a lo establecido en el R.D. 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para Catedráticos de Escuelas Universitarias lo están para Profesor Titular de Universidad (disposición adicional décima de la LOMLOU).

- Ser funcionario/a del cuerpo correspondiente o de un cuerpo docente universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad (art. 9.4 R.D. 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios).

2.3. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

#### 3. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Sr. Rector Magfco. de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, km 1, C.P. 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación oficial de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia debidamente cumplimentada, según el modelo que se acompaña como Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el concurso de acceso:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 37,10 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50-2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, núm. de orden de la plaza a la que concursa, núm. de documento: 099, Referencia 1: 001 y Referencia 2: DNI/NIF/Pasaporte.

A la instancia deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago de estos

derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, y anunciará, a efectos informativos, en su página web, la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación del motivo de la exclusión.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se realizará notificación personal alguna. El mismo carácter tendrán las distintas publicaciones en el tablón de anuncios del Rectorado de los acuerdos y Resoluciones a que de lugar esta convocatoria.

Contra la relación provisional de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra la resolución que finalmente recaiga se podrá interponer recurso en los términos previstos en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. Comisiones.

5.1. La composición de las Comisiones es la que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

Respecto a la constitución de las mismas, ausencia de alguno de sus miembros, adopción de acuerdos, asistencias e indemnizaciones, se estará a lo establecido en el Reglamento para los Concursos de Acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

5.2. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, publicará en su página web, el contenido de los currículos de los miembros, respecto a los datos recogidos en el Anexo del R.D. 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, de acuerdo con el art. 62.3 de la LOMLOU.

5.3. Las Comisiones deberán constituirse dentro del plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria del concurso de acceso en el Boletín Oficial del Estado, por lo que cada Presidente, previa consulta a los restantes miembros de las mismas, dictará una resolución, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha del acto para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma y proceder, a continuación, a fijar y hacer públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial

académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes, y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

Transcurrido el plazo previsto en este apartado sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente suplente.

#### 6. Acto de presentación.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Currículum vitae (Modelo de currículum vitae en Anexo III), por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto docente e investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Los documentos anteriores permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

En el acto de presentación, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la prueba, y los concursantes recibirán instrucciones sobre la celebración de la misma. Asimismo se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo.

La prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En el mismo acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquella para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Los concursantes o la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, podrán solicitar de los entes públicos y privados en los que aquellos presten, o hayan prestado sus servicios, la emisión de un informe individualizado sobre la actividad desarrollada por los candidatos y su rendimiento, el cual será remitido directamente a la Comisión. Así mismo, la Comisión por unanimidad podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes.

Respecto a los informes solicitados por los concursantes, la Comisión los valorará únicamente en el caso de que consten en su poder antes del comienzo de la prueba.

En cualquier caso, los informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

#### 7. Desarrollo de la prueba.

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador.

Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

La concreción de dicha prueba la realizará la Comisión en el acto de presentación.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado.

#### 8. Propuesta de la Comisión

Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos/as por orden de preferencia para su nombramiento y a estos efectos harán pública su propuesta explicitando el voto de cada uno de sus miembros y relacionando a los candidatos/as por orden de preferencia.

Para realizar su propuesta la Comisión deberá atenerse a los presupuestos contemplados en el art. 11.2 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, conforme a lo contemplado en el art. 13 del Reglamento para los concursos de acceso entre acreditados a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

#### 9. Nombramientos.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de 20 días a contar desde la publicación de la propuesta de la Comisión en el tablón de anuncios del Rectorado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos que acrediten reunir los requisitos del art. 4 del Real Decreto 1313/2007, recogidos en la base 2.2 de esta convocatoria y además:

a) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u

organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática. Los documentos deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al español.

Contra la presente Resolución Rectoral, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2009.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

#### ANEXO I

##### CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número 10/2009.

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Área de Conocimiento: «Economía Aplicada».

Actividad a realizar: Economía del Estado del Bienestar.

Número de plazas: Una.

Comisión titular:

Presidenta: Doña María Carmen Herrero Blanco, Catedrática de Universidad de la Universidad de Alicante.

Vocal: Don Guillén López Casasnovas, Catedrático de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Secretario: Don Antonio Santiago Villar Notario, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Teresa García-Milá Lloveras, Catedrática de Universidad de la Universidad Pompeu Fabra.

Vocal: Don Fernando Antoñanzas Villar, Catedrático de Universidad de la Universidad de la Rioja.

Secretario: Don Carlos Usabiaga Ibáñez, Catedrático de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

##### PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados

Plaza número 11/2009.

Departamento: Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica.

Área de Conocimiento: «Estadística e Investigación Operativa».

Actividad a realizar: Teoría de Colas.

Número de plazas: Una.

Comisión titular:

Presidente: Don Antonio Pascual Acosta, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocal: Doña Rafaela Osuna Gómez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Miguel Ángel Hinojosa Ramos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidente: Don Jesús Manuel Artalejo Rodríguez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense, de Madrid.

Vocal: Don Pascual Ruiz Canales, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña María Jesús López Herrero, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Complutense, de Madrid.

##### PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

Clase de convocatoria: Concurso de acceso entre acreditados.

Plaza número 12/2009.

Departamento: Biología Molecular e Ingeniería Bioquímica.

Área de Conocimiento: «Ingeniería Química».

Actividad a realizar: Docencia e Investigación en el Área de Ingeniería Química de la Universidad Pablo de Olavide.

Número de plazas: Una.

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Jiménez Alcaide, Catedrático de Universidad de la Universidad de Córdoba.

Vocal: Doña María Angels Pélach Serra, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Girona.

Secretario: Don Ildefonso Pérez Oñ, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Encarnación Jurado Alameda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Granada.

Vocal: Doña María Ángeles Blanco Suárez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don José Luis Ferrer Herranz, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Córdoba.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se emplaza a terceras personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo núm. 874/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha interpuesto por la Asociación Juvenil Zona de Impacto el recurso contencioso-administrativo núm. 874/2007 contra la Orden de 7 de septiembre de 2007, del Consejero de la Presidencia, por la que se decide el procedimiento sancionador S.2007/132, incoado por la realización de actividades radiodifusoras sin título administrativo habilitante, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 874/2007.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas terceras personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la demandante, para que en el plazo de nueve días, desde la publicación de la presente resolución, puedan comparecer con asistencia letrada y Procurador o Procuradora ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- La Directora General, Matilde Santiago Cossi.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se modifican los anexos de las Órdenes que se citan, sobre procedimiento de admisión del alumnado de las enseñanzas de Arte Dramático, grado superior de Danza y grado superior de Música.*

Las Órdenes de la Consejería de Educación de 13 y 14 de mayo de 2004, por las que se establece el procedimiento de admisión del alumnado y se regula la convocatoria y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Arte Dramático y grado superior de Danza, respectivamente, así como la Orden de 5 de abril de 2006, por la que se establece el Distrito Único en los Conservatorios Superiores de Música de Andalucía, se regula el procedimiento de admisión del alumnado y se modifican las Órdenes anteriormente citadas, han venido a regular el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes que impartan estas enseñanzas y han establecido en sus Anexos las solicitudes de admisión y matrícula para las enseñanzas respectivas.

Con la entrada en vigor del Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la certificación electrónica, resulta necesario incluir en los Anexos de solicitud la posibilidad de que los interesados presenten su consentimiento para su verificación telemática, a fin de no tener que presentar el Documento Nacional de Identidad.

En su virtud y de conformidad con la Disposición final primera de las Órdenes antes citadas, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, resuelve:

Primero. Los Anexos I y II de la Orden de 13 de mayo de 2004, se sustituyen por los que con la misma numeración se acompañan a la presente Resolución.

Segundo. Los Anexos I y II de la Orden de 14 de mayo de 2004, se sustituyen por los que con la misma numeración se acompañan a la presente Resolución.

Tercero. Los Anexos I y V de la Orden de 5 de abril de 2006, se sustituyen por los que con la misma numeración se acompañan a la presente Resolución.

Sevilla, 3 de abril de 2009.- La Directora General, María Pilar Jiménez Trueba.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

**ADMISIÓN EN ESCUELAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **CURSO:** ..... / .....

<b>1 DATOS PERSONALES</b>			
NIF/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	E-MAIL	
SEXO	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		

<b>2 DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Señalar lo que proceda)</b>			
2.1.- <input type="checkbox"/> Ha superado los estudios de régimen general.			
2.2.- <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando estudios de régimen general:			
CURSO	NIVEL/ETAPA	CENTRO	LOCALIDAD
.....	.....	.....	.....

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>	
<input type="checkbox"/>	Documentación justificativa de haber abonado el ingreso de la tasa o de su exención, en su caso.
<input type="checkbox"/>	Acreditación de las circunstancias académicas alegadas.

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/>	<b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida como alumno/a de la Escuela Superior de Arte Dramático de:			
CURSO	ESPECIALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD
.....	.....	.....	.....
<input type="checkbox"/> Posee título de bachiller o equivalente (1)			
En ..... a ..... de ..... de .....			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo.: .....			

(1) En el supuesto de que en el presente año académico esté cursando el segundo curso de Bachillerato, se deberá adjuntar Certificado acreditativo de esta circunstancia

SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRÁMATICO .....

**NOTA:** Este impreso deberá presentarse por duplicado ejemplar.

001554



ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SOLICITUD

ADMISIÓN EN CONSERVATORIOS SUPERIORES DE DANZA

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **CURSO:** ..... / .....

<b>1 DATOS PERSONALES</b>			
NIF/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
DOMICILIO			
LOCALIDAD			
TELÉFONO 1		TELÉFONO 2	E-MAIL
SEXO	<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		

<b>2 DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Señalar lo que proceda)</b>			
2.1.- <input type="checkbox"/> Ha superado los estudios de régimen general.			
2.2.- <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando estudios de régimen general:			
CURSO	NIVEL/ETAPA	CENTRO	LOCALIDAD
.....			
2.3.- <input type="checkbox"/> Ha superado las enseñanzas de Danza.			
2.4.- <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando enseñanzas de Danza:			
CURSO	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	CENTRO
LOCALIDAD			
.....			

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de haber abonado el ingreso de la tasa o de su exención, en su caso.
<input type="checkbox"/> Acreditación de las circunstancias académicas alegadas.

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> ser admitida como alumno/a del Conservatorio Superior de Danza.			
CURSO	ESPECIALIDAD	CENTRO	LOCALIDAD
.....			
<input type="checkbox"/> Posee título de bachiller o equivalente (1)			
<input type="checkbox"/> Tiene aprobado el sexto curso de las enseñanzas profesionales de Danza o equivalente (1)			
En ..... a ..... de ..... de .....			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo.: .....			

(1) En el supuesto de que en el presente año académico esté cursando sexto curso de las enseñanzas profesionales de Danza o el segundo curso de Bachillerato, se deberá adjuntar Certificado acreditativo de estas circunstancias.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE DANZA .....

**NOTA:** Este impreso deberá presentarse por duplicado ejemplar.

001555

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**MATRÍCULA EN GRADO SUPERIOR DE DANZA**

Nº MATRÍCULA:  (a cumplimentar por la Admón.)

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.  
 NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.  
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.  
 ESTA MATRÍCULA ESTA CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

<b>1 DATOS PERSONALES</b>		
NIF/PASAPORTE <input type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>
NOMBRE <input type="text"/>	FECHA NACIMIENTO <input type="text"/>	NACIONALIDAD <input type="text"/>
DOMICILIO <input type="text"/>		
LOCALIDAD <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	CÓD. POSTAL <input type="text"/>
TELÉFONO 1 <input type="text"/>	TELÉFONO 2 <input type="text"/>	E-MAIL <input type="text"/>
SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		

<b>2 DATOS FAMILIARES DEL/DE LA ALUMNO/A</b>	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE/TUTOR	DNI
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE/TUTORA	DNI

<b>3 DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA ALUMNO/A</b>	
3.1.- Último curso superado en estas enseñanzas:	
AÑO ACADÉMICO	GRADO/ENSEÑANZAS
CURSO	ESPECIALIDAD
CENTRO LOCALIDAD	
3.2.- Último curso superado en enseñanzas de régimen general:	
AÑO ACADÉMICO	NIVEL/ETAPA
CURSO	
CENTRO LOCALIDAD	

<b>4 DATOS DE MATRICULACIÓN</b>		
CENTRO	LOCALIDAD	CÓDIGO <input type="text"/> <small>(a cumplimentar por la Admón.)</small>
CURSO	ESPECIALIDADES <input type="checkbox"/> Pedagogía de la danza <input type="checkbox"/> Coreografía y técnicas de interpretación de la danza	
ASIGNATURAS SUELTAS (A partir de la segunda matrícula)		

<b>5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de haber abonado el ingreso de la tasa o de su exención, en su caso.

<b>6 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL	(Sello del Centro) EL/LA FUNCIONARIO/A
Fdo.: .....	Fdo.: .....

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

001555/A02

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**SOLICITUD**

**ADMISIÓN EN CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **CURSO:** ..... / .....

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NIF/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)			
<input type="text"/>			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓD. POSTAL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	E-MAIL	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

<b>2 DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA SOLICITANTE (Señalar lo que proceda)</b>			
2.1.- <input type="checkbox"/> Ha superado los estudios de régimen general.			
2.2.- <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando estudios de régimen general:			
CURSO	NIVEL/ETAPA	CENTRO	LOCALIDAD
.....	.....	.....	.....
2.3.- <input type="checkbox"/> Ha superado las enseñanzas de Música.			
2.4.- <input type="checkbox"/> Se encuentra cursando enseñanzas de Música:			
CURSO	ENSEÑANZAS	ESPECIALIDAD	LOCALIDAD
.....	.....	.....	.....

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de haber abonado el ingreso de la tasa o de su exención, en su caso.
<input type="checkbox"/> Acreditación de las circunstancias académicas alegadas.

<b>4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

<b>5 CONSERVATORIOS SUPERIORES Y ESPECIALIDADES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA</b>				
Nº	CONSERVATORIO SUPERIOR	CÓDIGO CENTRO	ESPECIALIDAD	CÓDIGO ESPECIALIDAD
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				

CURSO:  VÍA DE ACCESO:  POSEE TÍTULO DE BACHILLER O EQUIVALENTE. (1)  
 TIENE APROBADO EL SEXTO CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA O EQUIVALENTE. (1)

(1) En el supuesto de que en el presente año académico esté cursando sexto curso de las enseñanzas profesionales de Música o el segundo curso de Bachillerato, se deberá adjuntar Certificado acreditativo de estas circunstancias.

<b>6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
El/La abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y <b>SOLICITA</b> tenga por admitida la presente solicitud de admisión en Conservatorios Superiores de Música.
En ..... a ..... de ..... de .....
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: .....

SR/A. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA .....

**NOTA:** Este impreso deberá presentarse por duplicado ejemplar.

001178/1

ANEXO V

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**MATRÍCULA EN GRADO SUPERIOR DE MÚSICA**

Nº MATRÍCULA:  (a cumplimentar por la Admón.)

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.  
NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.  
ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.  
ESTA MATRÍCULA ESTA CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>		
NIF/PASAPORTE <input type="text"/>	PRIMER APELLIDO <input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO <input type="text"/>
NOMBRE <input type="text"/>	FECHA NACIMIENTO <input type="text"/>	NACIONALIDAD <input type="text"/>
DOMICILIO (A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN) <input type="text"/>		
LOCALIDAD <input type="text"/>	PROVINCIA <input type="text"/>	CÓD. POSTAL <input type="text"/>
TELÉFONO 1 <input type="text"/>	TELÉFONO 2 <input type="text"/>	E-MAIL <input type="text"/>
<b>2 DATOS FAMILIARES DEL/DE LA ALUMNO/A</b>		
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PADRE/TUTOR		DNI
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA MADRE/TUTORA		DNI
<b>3 DATOS ACADÉMICOS DEL/DE LA ALUMNO/A</b>		
<b>3.1.-</b> Último curso superado en estas enseñanzas:		
AÑO ACADÉMICO	GRADO/ ENSEÑANZAS	CURSO
ESPECIALIDAD		
/		
<b>3.2.-</b> Último curso superado en enseñanzas de régimen general:		
AÑO ACADÉMICO	NIVEL/ETAPA	CURSO
CENTRO		LOCALIDAD
/		
<b>4 DATOS DE MATRICULACIÓN</b>		
CENTRO	LOCALIDAD	CÓDIGO <input type="text"/> <small>(a cumplimentar por la Admón.)</small>
CURSO	ESPECIALIDAD	
ASIGNATURAS SUeltas (Sólo en caso de haber superado el primer curso)		
<b>5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA</b>		
<input type="checkbox"/> Documentación justificativa de haber abonado el ingreso de la tasa o de su exención, en su caso.		
<b>6 LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>		
En ..... a ..... de ..... de .....		
EL/LA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL		
		(Sello del Centro) EL/LA FUNCIONARIO/A
Fdo.: .....		Fdo.: .....

001178/1/A05

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2009/2010.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Esta Delegación Provincial de Educación en Sevilla ha resuelto:

Primero y único. Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Sevilla y provincia, para el curso escolar 2009/2010, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 34.3 de la norma citada establece que los citados recursos y reclamaciones deben resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones Públicas.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo preceptuado en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Delegado, José Jaime Mougán Rivero.

## **CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 189/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 189/2009, interpuesto por doña Isabel Serrano Villarejo, contra la Resolución de 23 de junio de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la primera entrega de la bolsa de trabajo para las Categorías profesionales del Grupo II de Diplomado en Trabajo Social o equivalente (2010), Diplomado en Enfermería (2020) y Téc-

nico de Mantenimiento y Servicios (2090), correspondiente a la OEP de 1996 y 1999, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### **HE RESUELTO**

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de abril 2009.- La Consejera de Justicia y Administración Pública en funciones, P.D. (Orden de 4.11.2008), el Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 202/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, Negociado 5.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 202/2009, por don Manuel Jesús Gómez Vázquez contra la Resolución de 8 de enero de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición contra el incumplimiento de la base undécima de la Orden de 6 de junio de 2005, de convocatoria de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### **HE RESUELTO**

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- La Consejera de Justicia y Administración Pública en funciones, P.D. (Orden de 4.11.2008), el Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento contencioso-administrativo núm. 1049/2008, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1049/2008,

por doña Genoveva Fernández Sánchez contra el Decreto 473/2008, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- La Consejera de Justicia y Administración Pública en funciones, P.D. (Orden de 4.11.2008), el Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 174/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, Negociado 2 C.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 174/2009, por don Ricardo García Faz contra la Resolución de 8 de enero de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición contra el incumplimiento de la Base Undécima de la Orden de 6 de junio de 2005, de convocatoria de pruebas selectivas para acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- La Consejera de Justicia y Administración Pública en funciones, P.D. (Orden de 4.11.2008), el Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 113/2009, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, comunicando

la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 113/09, por doña María Ángeles Moreno Rodríguez contra la Orden de 21 de noviembre de 2008, por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 18 de junio de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Málaga, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Málaga, convocado por Resolución de 4 de diciembre de 2007, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- La Consejera de Justicia y Administración Pública en funciones, P.D. (Orden de 4.11.2008), el Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 203/2009 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 203/2009 por doña Juana Serrano Ruiz contra la Resolución de 8 de enero de 2009, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el incumplimiento de la Base Undécima de la Orden de 6 de junio de 2005, de convocatoria de pruebas selectivas para acceso a la condición de Personal Laboral Fijo en las categorías de los Grupos III, IV y V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Doce de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- La Consejera de Justicia y Administración Pública en funciones, P.D. (Orden de 4.11.2008), el Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 2559/08, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de An-

dalucía en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2559/08, por don Jesús Vázquez Morillo contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la publicación, el día 31 de octubre de 2007, de la lista definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- La Consejera de Justicia y Administración Pública en funciones, P.D. (Orden de 4.11.2008), el Director General, Manuel de la Plata Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las solicitudes presentadas desde el día 1 de enero al 28 de febrero de 2009, así como las que fueron en su momento objeto de requerimiento y subsanadas posteriormente.*

Examinadas las solicitudes presentadas por el referido personal en el período mencionado, relativas a la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral, y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5) mediante la que se aprueba el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes.

#### HECHOS

Primero. Se ha comprobado que las solicitudes correspondientes a los beneficiarios, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Segundo. Asimismo, aquellas otras que, presentadas durante el mismo período, adolecieran de algún defecto, se publican igualmente mediante esta Resolución, concediéndose plazo de reclamación para la subsanación de tales errores o defectos.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los artículos 13 y siguientes del referido Reglamento que regulan la Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», en relación con el artículo 11 del mismo texto, que establece el procedimiento de resolución de estas ayudas.

II. La Disposición Adicional Segunda de la Orden que aprueba el citado Reglamento por la que se delegan la gestión y resolución de las Ayudas «Médica Protésica y Odontológica» en los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

III. El artículo 3 del Reglamento, mediante el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. La Resolución de 3 de febrero de 2009 (BOJA núm. 32, de 17 de febrero de 2009) en la que se determina, para el ejercicio 2009, las cuantías a abonar para este tipo de ayudas, en relación con el artículo 8 del referido Reglamento.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Primero. Publicar los listados definitivos del personal funcionario y no laboral y del personal laboral, admitidos para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2009, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

Segundo. Publicar los listados provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» correspondientes a las solicitudes presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero y 28 de febrero de 2009, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestas en la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, y cuya consulta podrá realizarse, a su vez, a través de la web del empleado público: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>.

Tercero. Conceder un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con el contenido de dichos listados y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, en lo referente a los listados definitivos de admitidos, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviere el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Almería, 14 de abril de 2009.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre Encomienda de Gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Los Molares, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Sevilla, 14 de abril de 2009.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES, SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTUACIONES DE TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA.**

En Sevilla, a 10 de febrero de 2009.

**R E U N I D O S**

De una parte, don Francisco J. Cuberta Galdós, Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999).

De otra parte, don José M.ª Moreno Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Molares, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

**E X P O N E N**

1. Que el art. 25.2, apartado h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

2. Por su parte, los arts. 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establecen, respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 € las infracciones sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. Igualmente, el art. 37 de la Ley 2/1988, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dice que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

4. Finalmente, el art. 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la

misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

**E S T I P U L A C I O N E S****Primera. Objeto.**

Por el presente Convenio el Ayuntamiento de Los Molares encomienda a la Consejería de Salud, a través de su Delegación Provincial de Sevilla, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendante.

**Segunda. Actuaciones de la Delegación Provincial de Salud.**

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por las Delegaciones Provinciales:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción.

b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador.

c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, Secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia de iniciación del mismo.

d) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Provincial estime pertinentes.

f) Adopción de propuesta de resolución y notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento de la propuesta, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo.

La Delegación Provincial mantendrá en sus archivos una copia completa y autenticada del expediente.

g) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.

h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

**Tercera. Aporte de medios.**

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Provincial de Salud.

**Cuarta. Actuaciones del Ayuntamiento.**

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Remitir de forma inmediata a la Dirección del Distrito Sanitario las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

b) Remitir a la Delegación Provincial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local.

c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Provincial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

d) Enviar a la Delegación Provincial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

#### Quinta. Exclusiones.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la Resolución sancionadora.

#### Sexta. Compensación económica.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Provincial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que hay percibido.

#### Séptima. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación de los Convenios de encomienda de gestión que se suscriban, se constituirá una Comisión de Seguimiento cuyo ámbito territorial coincidirá con el de cada Distrito Sanitario.

Dichas Comisiones estarán integradas por los representantes de la Junta de Andalucía y por los de las Administraciones Municipales que hayan suscrito el Convenio correspondiente, con la siguiente composición:

##### a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Provincial de Salud de la provincia donde radique el Municipio, que será su Presidente, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Provincial.

- Un funcionario de la Delegación Provincial de Salud designado por su titular.

##### b) Por parte de los municipios:

- Los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.

- Los Secretarios o Secretarios-Interventores de los respectivos Ayuntamientos, o personas en quienes se delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciado en Derecho. En su defecto, un funcionario licenciado en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Provincial con voz pero sin voto.

Son atribuciones de la citada Comisión de Seguimiento:

a) Velar por la eficaz aplicación del Convenio.

b) Remover los obstáculos que puedan derivarse durante su vigencia.

c) Adoptar los acuerdos que exija su interpretación y aplicación.

d) Las que puedan atribuirse las instituciones contratantes de acuerdo con la Ley.

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Comisión de Seguimiento aprobará, en su caso, su propio Reglamento de Funcionamiento. La periodicidad de las reuniones será al menos una de carácter anual.

#### Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente Convenio:

1. El mutuo acuerdo de las partes.

2. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido.

3. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En caso de extinción del presente Convenio, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

#### Novena. Vigencia y entrada en vigor.

Esta encomienda estará en vigor por un período de un año y se prorrogará de forma automática por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 3 meses.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha anteriormente indicados. El Delegado Provincial de la Consejería de Salud Fdo.: Francisco Javier Cuberta Galdós. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Molares Fdo.: José M<sup>a</sup>. Moreno Pérez.

## CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.	Comunidad de Propietarios	Nº Viv.	Subvención
11-RC-036/05	Cdad de Prop. Aceituna 14	3	31.500,00 €
11-RC-058/06	Cdad de Prop. Ubrique 61	10	33.183,16 €
11-RC-03/08	Cdad de Prop. Los Olivos P10	16	71.228,12 €

Cádiz, 26 de marzo de 2009.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.	Comunidad de Propietarios	N.º Viv.	Subvención
11-RC-0028/07	Cdad de Prop. Paseo del Prado 22	3	22.089,16 €
11-RC-0053/07	Cdad de Prop. Olmo 22	12	27.756,94 €
11-RC-0034/06	Cdad de Prop. Estatutario 10	14	61.364,68 €

Cádiz, 1 de abril de 2009.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

*RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión de subvención por concurrencia no competitiva para la rehabilitación de edificios, por comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA, de las subvenciones a comunidades de propietarios o asociaciones de vecinos, reguladas por el Decreto 149/03, de 10 de junio, para obras de Rehabilitación de edificios, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

Expte.	Comunidad de Propietarios	N.º Viv.	Subvención
11-RC-0022/05	Cdad. de Prop. Duque de Ahumada	5	52.500,00 €

Cádiz, 2 de abril de 2009.- El Delegado, Gabriel Almagro Montes de Oca.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 2 de abril de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda».*

Expte.: MO/00013/2006

Visto el expediente núm. MO/00013/2006 de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», Código de la Junta de Andalucía MA-31062-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Monda, y situado en el término municipal de Monda, provincia de Málaga, relativo al monte «Herriza Maldonado», instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

## HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda» relativo al monte «Herriza Maldonado» surge ante la necesidad de determinar el perímetro del monte al objeto de su posterior amojonamiento.

2. Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de 5 de mayo de 2006 se acordó el inicio del deslinde administrativo de dicho monte, y, habiéndose acordado que la operación de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publica en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Monda, Istán y Ojén, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 130, de 10 de julio de 2006 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 137, de 18 de julio de 2006, el anuncio de Resolución de Inicio de deslinde.

3. Los trabajos materiales de deslinde de las líneas provisionales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 27 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 95, de 17 de mayo de 2007, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 94, de 14 de mayo de 2007, y tablón de anuncios de los ayuntamientos de Monda, Istán y Ojén. Para ello se tomó como base de trabajo la descripción de linderos del expediente de inclusión en el Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Málaga aprobado en 1971.

4. El 27 de junio de 2007 se iniciaron las operaciones materiales de deslinde del monte informando a los asistentes de la tramitación del expediente y de la planificación de las diferentes sesiones de apeo. A partir de la segunda sesión, celebrada el 26 de septiembre de 2007 se realizaron las operaciones materiales dando comienzo por el perímetro de la parcela 1 del monte para después continuar por los enclavados A y B, parcela 2, cierre del perímetro de la parcela 1, parcela 3 y por último el enclavado C. La última sesión de apeo se llevó a cabo el día 4 de julio de 2008. Se realizaron en total 11 sesiones de apeo colocando 355 piquetes en la parcela 1, 62 piquetes en la parcela 2, 16 piquetes en la parcela 3, 36 piquetes delimitando el enclavado A, 15 piquetes delimitando el enclavado B y 11 piquetes delimitando el enclavado C.

5. En la correspondiente acta de las operaciones materiales así como una vez anunciado el período de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 167 de 29 de agosto de 2008 y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 30 días, se recogieron alegaciones efectuadas por los siguientes interesados:

- Don Juan M. Gómez Mescua en representación de la mercantil «Diana Marbella, S.L.».
- Doña Agueda Ayala Picón.
- Don Fernando Ruiz González.
- Don Juan Rodríguez Díaz y doña Teresa Díaz Cantero.
- Doña Yolanda Palencia Martínez, en representación de Sierra Blanca Properties, S.L.
- Doña Carmen Navarro Durán.
- Doña Dolores Jiménez Navarro.
- Doña Dolores Fernández Navarro.
- Don Antonio Bernal Navarro.
- Don José Jiménez Navarro.
- Don Manuel González Prieto.
- Doña Helle Byrn Krensler.
- Don Miguel López Berrocal.

6. Con fecha 28 de agosto de 2007 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga propone la ampliación del plazo de dos años legalmente establecido para la tramitación y resolución del expediente administrativo

de referencia. El 3 de septiembre de 2007, se aprueba la ampliación del plazo solicitado por un periodo de un año.

7. En cuanto a las alegaciones presentadas durante las diferentes sesiones de apeo y el trámite de audiencia y vista del expediente, se emite con fecha 27 de enero de 2009 el preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga, informándose lo que a continuación se expone:

«Consideraciones jurídicas.

Novena. El título de la Administración frente a las alegaciones presentadas se funda en la inscripción practicada a favor del Ayuntamiento de Monda en el Registro de la Propiedad de Coín y también en la inscripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública a las que nos referimos más arriba, con los efectos que se atribuyen a cada uno de esos extremos en la Ley Hipotecaria y en la Ley de Montes, respectivamente. Pero, antes de entrar a examinar las alegaciones presentadas por los interesados, conviene señalar que en el expediente de deslinde administrativo no se deciden cuestiones de propiedad sino, exclusivamente, la declaración del estado posesorio del monte público así como su delimitación (artículos 31 y 42 LF). En caso de conflicto, las cuestiones de propiedad tendrán que ser resueltas por la jurisdicción ordinaria. Lo que viene a hacer el deslinde es precisamente invertir la carga de la prueba, de forma que el particular que no esté de acuerdo con el procedimiento que se haya seguido o con lo que se haya concluido en cuanto a la posesión del monte, deberá impugnar la resolución administrativa de deslinde ante la jurisdicción contencioso-administrativa; si, por el contrario, lo que existe es un problema en cuanto a la propiedad de los terrenos, habrá de acudir a la jurisdicción civil. Al versar el expediente sobre la posesión real del monte, hay que respetar el dominio inscrito (en la medida que implica una presunción de posesión, conforme al artículo 38 de la Ley Hipotecaria) y la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, a título de dueño, durante más de 30 años (así lo establece con carácter básico el artículo 21 de la Ley 47/2003, de Montes).

Décima. Análisis de las alegaciones formuladas.

I. Durante el apeo.

- Don Juan Manuel Gómez Mescua, en representación de la mercantil "Diana Marbella S.L.", y don Fernando Ruiz González manifestaron disconformidad con la ubicación de los piquetes 10 y 11 y del E2 y del E11 al E15, respectivamente, sin aportar documentación acreditativa de su propiedad.

- Doña Águeda Ayala Picón. Manifestó disconformidad con la ubicación de los piquetes 25 al 29, presentando certificaciones catastrales, respecto de las cuales el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, establece que los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos, pero a los solos efectos catastrales, salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán.

- Doña Teresa Díaz Cantero manifestó disconformidad con los piquetes 57 a 62 y presentó certificación catastral (cuya valoración a estos efectos ya hemos expuesto arriba) que, además, no es favorable a su alegación; también aportó escritura que no establece correctamente los linderos y plano.

- Doña Yolanda Palencia Martínez, en representación de Sierra Blanca Properties, S.L., mostró disconformidad con los piquetes 139 al 143 y del 162 al 166, presentando escrituras de agrupación y compra y notas simples registrales que, en realidad, no afectan a la colocación de los mencionados piquetes.

- Doña Carmen Navarro Durán, doña Dolores Jiménez Navarro, doña Dolores Fernández Navarro, don Antonio Bernal Navarro y don José Jiménez Navarro, colindantes con el monte en el camino "La Alquería", mostraron disconformidad

con la ubicación de los piquetes 146 al 148, al considerar que la linde no está constituida por ese camino. La mayoría de ellos no presentó documentación alguna. La escritura presentada por doña Carmen Navarro Durán coincide, en la descripción de los límites, con lo realizado en el apeo, mientras que las escrituras aportadas por doña Dolores Fernández Navarro no afectan a la colocación de los piquetes.

En todo caso, el criterio seguido por el Ingeniero-Operador para efectuar la delimitación ha sido el del reconocimiento del terreno, con sus accidentes, restos, etc., para atenerse a lo que resulte de la posesión consolidada (artículo 112 del RF) y las alegaciones deben ser desestimadas.

II. Tras la exposición pública del expediente:

- Don Manuel González Prieto, además de la alegación ya recogida por el informe del Ingeniero-Operador manifiesta disconformidad con la ubicación de los piquetes 237 a 239, pues formarían una línea poligonal que invadiría su propiedad; para apoyarla, aporta copia de auto judicial recaído en expediente de dominio. Sin embargo, hemos de señalar que la jurisprudencia ha puesto de relieve que "el mencionado principio de legitimación y el de fe pública registral no se extiende a los datos físicos, como son los linderos, cabida, número de habitaciones, superficie, etc., al no estar basada la inscripción en el Catastro, sino en simples manifestaciones de las partes, a las que tampoco alcanza la fe pública notarial en cuanto a su verdadero contenido" (Ss. 13 de noviembre de 1987, 11 de julio de 1989 y 3 de febrero de 93, entre muchas). También aporta certificación catastral de la parcela y copia de recibo del IBI: además de lo arriba señalado, añadamos que ninguno de estos documentos puede destruir la presunción del deslinde.

- Doña Helle Byrn Krensler, manifiesta desacuerdo con la ubicación de los piquetes 78 y 79, pero, en realidad, el deslinde reconoce la cabida establecida en el título aportado, si bien no puede reconocer el exceso de cabida ahora reclamado que carece de justificación posesoria.

- Don Fernando Ruiz González, manifiesta disconformidad con la ubicación de los piquetes E2 y E11 a E15, como ya hizo en la sesión de apeo celebrado el 27 de noviembre de 2007. Ahora, no ha concretado los motivos de disconformidad y ha aportado copias de contratos privados.

- Don Juan Rodríguez Díaz y doña Teresa Díaz Cantero alegan errores en la documentación catastral y que la escritura de propiedad no manifiesta que su finca linde con terrenos público, salvo en la zona Sur: pero ese es precisamente el lindero reconocido tras el reconocimiento realizado sobre el terreno.

- Don Miguel López Berrocal alega error en la colocación de los piquetes 289, 290, 292 y 293, por considerar que es otra la linde de su terreno. Sin embargo, ello conlleva una mayor cabida del dominio reconocido a su favor por el título al que no extiende la protección de la fe pública registral y contradice la comprobación de lo que de resulta de la posesión consolidada, según es percibida por el Ingeniero Operador, en los términos del artículo 112 del RF.

Teniendo en cuenta lo anterior y que el artículo 39 de la LF establece que "Sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo aquellos títulos de dominio inscrito en el Registro de la Propiedad y aquellos documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos (...)", entendemos que todas las alegaciones deben ser desestimadas.

Conclusión: En consonancia con las consideraciones arriba expuestas, se emite informe favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas y a la redacción de una propuesta de aprobación de la propuesta de deslinde parcial del monte público "Grupo de Montes de Monda", relativo al monte "Herriza Maldonado", Exp.: MO/00013/2006, con código de la Junta de Andalucía MA-31062-CCAY, coincidente con la

suscrita por el Ingeniero-Operador en informe de fecha 15 de diciembre de 2008.»

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003 y Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

**R E S U E L V E**

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes de Monda», con Código de la Junta de Andalucía MA-31062-CCAY, relativo al monte «Herriza Maldonado», propiedad del Ayuntamiento de Monda y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente y Registro Topográfico que se incorpora en el anexo de la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

	Libro	Folio	Finca
«Sierra Canucha»	28	88	2145
«Partido Maldonado»	28	103	2150
«Partido del Esparto o Campana»	28	106	2151
«Partido de Camino Alto»	28	97	2148
«Partido Cerro de Juan Pérez»	28	100	2149

Una vez firme la aprobación del deslinde y en virtud del Artículo 133 del Decreto 485/1962 de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, que se proceda inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con cada uno de los piquetes del deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

Denominación: «Grupo de Montes de Monda. Herriza Maldonado».

Pertenencia: Ayuntamiento de Monda.

Término municipal: Monda.

Superficie:

- Parcela 1: «Sierra Canucha y La Campana».
- Superficie de monte público: 683,45 ha.
- Superficie enclavado A (Las Hollancas): 6,08 ha.
- Superficie enclavado B (Purla): 1,27 ha
- Superficie enclavado C (Camino Alto): 4,42 ha.
- Superficie de dominio público vial: 3,88 ha.
- Parcela 2: «Huerto Patricio».
- Superficie de monte público: 74,70 ha.
- Parcela 3: «Los Perdularios».
- Superficie de monte público: 2,58 ha.
- Total superficie de monte público: 760,73 ha.

Límites:

Parcela 1: «Sierra Canucha y La Campana».

- Norte: terrenos particulares.
- Este: terrenos particulares.
- Sur: Monte «Sierra Blanca», Código de la Junta de Andalucía MA-10007-JA, y terrenos particulares.

- Oeste: Monte «Sierra Blanca», Código de la Junta de Andalucía MA-10007-JA, y terrenos particulares.

Parcela 2: «Huerto Patricio».

- Norte, Este, Sur y Oeste: terrenos particulares.

Parcela 3: «Los Perdularios».

- Norte, Este, Sur y Oeste: terrenos particulares.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de indole civil.

Sevilla, 2 de abril de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente

**A N E X O**

**REGISTRO TOPOGRÁFICO**

**PARCELA 1: «SIERRA CANUCHA Y LA CAMPANA»**

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1	335211,06	4054275,15
2	335250,10	4054290,19
3	335284,09	4054332,08
4	335284,53	4054378,03
5	335313,18	4054370,14
6	335355,01	4054351,33
7	335372,12	4054370,94
8	335422,68	4054431,14
9	335437,54	4054491,29
10	335449,08	4054503,42
11	335478,43	4054525,57
12	335512,51	4054477,56
13	335538,11	4054492,37
13A	335545,03	4054491,65
13B	335564,66	4054476,10
13C	335584,64	4054470,11
14	335596,43	4054475,56
15	335627,57	4054542,17
16	335614,06	4054563,11
17	335627,26	4054579,33
18	335624,12	4054583,58
19	335630,23	4054614,14
20	335691,74	4054666,90
21	335713,68	4054684,58
22	335710,07	4054694,76
23	335725,92	4054715,09

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
24	335761,01	4054728,11
25	335751,82	4054747,80
26	335789,45	4054761,25
27	335800,58	4054751,04
28	335856,40	4054770,91
29	335893,63	4054771,04
30	335908,76	4054778,01
31	335936,52	4054803,12
32	335951,61	4054818,32
33	335965,47	4054832,29
34	335968,85	4054838,82
35	336064,36	4054833,86
36	336101,42	4054839,73
37	336260,87	4054893,22
38	336305,38	4054909,44
39	336326,11	4054909,26
40	336365,60	4054947,88
41	336397,05	4054941,18
42	336418,70	4054890,27
43	336527,40	4054888,63
44	336541,22	4054907,66
45	336540,67	4054930,03
46	336562,90	4054946,42
47	336590,27	4054962,76
48	336580,86	4054983,17
49	336579,42	4055001,51
50	336583,33	4055008,30
51	336653,83	4055023,52
52	336693,87	4055028,34
53	336705,50	4055047,49
54	336715,22	4055061,55
55	336717,45	4055069,66
56	336730,90	4055071,54
57	336754,46	4055079,82
58	336789,23	4055050,02
59	336812,71	4055050,12
60	336819,34	4055046,55
61	336837,70	4055045,29
62	336885,29	4055047,43
63	336882,87	4055005,71
64	336823,34	4054990,85
65	336817,38	4054963,39
66	336836,67	4054958,41
67	336847,89	4054962,99
68	336879,01	4054941,28
69	336899,81	4054934,99
70	336892,49	4054901,26
71	336899,04	4054833,86
72	336873,43	4054832,26
73	336866,63	4054813,84
74	336860,34	4054783,83
75	336862,94	4054765,78
76	336872,77	4054723,79

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
77	336868,52	4054677,24
78	336879,01	4054675,90
79	336873,35	4054645,69
80	336862,39	4054648,35
81	336849,04	4054611,36
82	336862,36	4054606,74
83	336881,15	4054595,83
84	336882,59	4054584,90
85	336876,08	4054575,97
86	336884,81	4054553,49
87	336891,65	4054531,67
88	336876,31	4054496,97
89	336841,94	4054499,65
90	336766,64	4054471,09
91	336787,30	4054448,60
92	336774,61	4054431,38
93	336805,81	4054354,22
94	336876,73	4054346,28
95	336813,01	4054213,68
96	336825,11	4054141,62
97	336808,98	4054027,83
98	336767,94	4054005,88
99	336753,68	4053924,30
100	336740,33	4053876,03
101	336722,36	4053836,24
102	336704,90	4053828,93
103	336653,66	4053853,52
104	336635,21	4053834,37
105	336657,51	4053815,34
106	336646,01	4053758,76
107	336653,55	4053733,03
108	336644,20	4053695,55
109	336661,22	4053678,28
110	336631,78	4053657,05
111	336534,67	4053741,49
112	336408,42	4053789,21
113	336380,08	4053780,17
114	336272,45	4053742,47
115	336242,72	4053734,86
116	336210,90	4053731,91
117	336141,57	4053736,18
118	336095,66	4053732,11
119	336033,18	4053728,04
120	335961,03	4053722,93
121	335964,71	4053689,24
122	335965,77	4053665,28
123	335957,69	4053637,15
124	335848,99	4053617,77
125	335817,66	4053615,15
126	335775,87	4053580,70
127	335761,59	4053580,70
128	335691,38	4053569,95
129	335652,19	4053549,56

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
130	335635,47	4053539,42
131	335598,47	4053521,42
132	335567,76	4053512,23
133	335544,61	4053494,24
134	335555,44	4053387,74
135	335524,16	4053347,01
136	335474,02	4053286,66
137	335473,64	4053230,13
138	335455,08	4053152,07
139	335391,13	4053120,99
140	335420,40	4053036,38
141	335423,72	4052991,80
142	335345,22	4053023,99
143	335311,95	4053083,83
144	335296,09	4053076,77
145	335280,42	4053072,74
146	335162,75	4052982,55
147	335091,29	4052961,63
147A	335075,07	4052950,05
148	335053,50	4052920,95
149	335025,02	4052920,48
150	335008,83	4052929,27
151	334972,64	4052925,87
152	334941,79	4052921,70
153	334924,22	4052917,79
154	334930,07	4052855,02
155	334979,35	4052862,83
156	335007,44	4052851,04
157	335032,07	4052807,92
158	335067,32	4052778,51
159	335067,23	4052735,89
160	335060,16	4052672,53
161	335092,29	4052588,75
161A	335088,75	4052564,36
162	335184,22	4052485,81
163	335186,57	4052288,51
164	335186,89	4052266,76
165	335097,80	4052373,83
166	335052,64	4052499,49
167	335032,52	4052521,63
168	334950,09	4052631,94
169	334953,05	4052714,74
170	334944,51	4052765,69
171	334915,86	4052843,21
172	334877,23	4052890,03
173	334762,02	4052987,99
174	334686,48	4052793,21
175	334688,95	4052737,06
176	334692,63	4052669,00
177	334697,56	4052614,98
178	334708,27	4052571,70
179	334717,46	4052528,41
180	334723,33	4052505,34

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
181	334730,85	4052447,13
182	334747,26	4052392,70
183	334755,05	4052345,84
184	334757,30	4052321,08
185	334766,93	4052248,62
186	334765,19	4052186,63
187	334750,36	4052159,00
188	334741,71	4052145,36
189	334719,05	4052116,40
190	334661,34	4052096,88
191	334611,19	4052126,69
192	334584,04	4052141,29
193	334555,91	4052189,22
194	334551,69	4052230,65
195	334530,90	4052276,24
196	334499,79	4052304,93
197	334288,95	4052405,95
198	334106,59	4052488,32
199	334020,62	4052534,26
200	333795,83	4052655,86
201	333544,14	4052791,12
202	333425,76	4052861,45
203	333302,41	4052977,23
204	333255,77	4053065,39
205	332281,47	4053064,12
206	332022,68	4052887,18
207	331846,78	4052898,44
208	331665,89	4052819,87
209	331568,34	4052680,40
210	330792,24	4053405,87
211	330773,53	4053433,26
212	330865,49	4053456,70
213	331061,63	4053570,33
214	331260,36	4053655,94
215	331470,42	4053720,40
216	331845,02	4053848,87
217	332179,94	4054010,70
218	332591,05	4054162,16
219	332782,18	4054276,20
220	332937,70	4054355,09
221	333088,70	4054382,59
222	333218,18	4054415,16
223	333216,60	4054386,18
224	333226,13	4054362,34
225	333365,53	4054288,60
226	333390,58	4054263,87
227	333351,62	4054142,25
228	333320,32	4054030,01
229	333413,73	4054008,17
230	333414,34	4053996,35
231	333423,58	4053992,20
232	333429,34	4054045,62
233	333520,60	4054063,22

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
234	333534,72	4054072,52
235	333671,31	4054110,02
236	333728,26	4054145,81
237	333763,49	4054125,33
238	333867,84	4054120,72
239	333940,36	4054104,79
240	334046,65	4054080,03
241	334130,83	4054067,62
242	334198,41	4054076,57
243	334220,41	4054090,57
244	334433,54	4054002,35
245	334468,60	4054092,96
246	334529,24	4054043,30
247	334490,22	4053989,24
248	334483,21	4053972,56
248A	334474,36	4053959,94
249	334475,67	4053955,46
250	334468,25	4053939,46
251	334431,81	4053939,38
252	334427,35	4053900,11
253	334438,16	4053890,15
254	334433,95	4053875,58
255	334437,74	4053856,82
256	334447,73	4053825,16
257	334433,64	4053801,68
258	334424,67	4053782,34
259	334408,05	4053760,00
260	334389,79	4053727,04
261	334384,42	4053685,64
262	334389,66	4053607,53
263	334389,51	4053578,42
264	334453,48	4053498,84
265	334445,54	4053495,95
266	334396,03	4053485,29
267	334322,05	4053466,74
268	334329,73	4053450,34
269	334344,34	4053419,40
270	334449,63	4053434,13
271	334514,25	4053513,09
272	334534,67	4053508,19
273	334556,27	4053524,55
274	334591,80	4053531,48
275	334596,30	4053529,45
276	334649,77	4053552,35
277	334738,26	4053594,59
278	334744,83	4053589,04
279	334760,62	4053607,05
280	334755,41	4053633,70
281	334744,71	4053665,00
282	334721,95	4053688,61
283	334713,15	4053724,39
284	334728,69	4053860,45
285	334755,87	4053969,07

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
286	334754,89	4053998,39
287	334724,35	4054020,24
288	334758,00	4054109,93
289	334778,05	4054127,86
290	334780,14	4054133,97
291	334781,92	4054146,87
292	334780,80	4054156,72
293	334774,40	4054171,16
294	334751,45	4054198,85
295	334737,80	4054186,78
296	334678,46	4054222,17
297	334667,18	4054247,65
298	334597,49	4054265,47
299	334577,08	4054267,05
300	334519,14	4054241,83
301	334483,11	4054252,14
302	334540,15	4054313,45
303	334608,98	4054432,55
304	334617,62	4054428,78
305	334691,13	4054345,76
306	334703,30	4054342,32
307	334725,03	4054315,68
308	334745,88	4054307,54
309	334806,92	4054316,23
310	334841,44	4054312,96
311	334852,75	4054344,73
312	334868,18	4054348,42
313	334935,59	4054379,32
314	334916,64	4054248,05
315	334872,45	4054237,84
316	334905,27	4054168,75
317	334899,38	4054113,49
318	334892,46	4054079,39
319	334874,75	4054049,26
320	334858,94	4054024,49
321	334877,48	4054021,99
322	334898,24	4054028,17
323	334914,26	4054009,23
324	334912,29	4053986,03
325	334902,69	4053970,62
326	334862,91	4053977,57
327	334872,73	4053945,23
328	334857,63	4053939,16
329	334882,32	4053899,51
330	334833,42	4053915,27
331	334812,33	4053881,01
332	334835,07	4053858,49
333	334842,75	4053854,31
334	334856,40	4053833,60
335	334889,82	4053820,15
336	334932,54	4053808,41
337	334957,29	4053833,24
338	334982,51	4053837,28

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
339	334981,96	4053817,15
340	335046,18	4053838,07
341	335081,85	4053865,41
342	335143,01	4053947,26
342A	335129,29	4053981,98
343	335119,06	4053988,48
344	335112,23	4054002,35
345	335044,53	4054062,65
346	335054,06	4054073,72
347	335074,38	4054157,25
348	335168,13	4054292,91

## PARCELA 2: «HUERTO PATRICIO»

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1H	334075,94	4056398,35
2H	334110,40	4056229,50
3H	334067,50	4056194,37
4H	334219,60	4056166,37
5H	334258,91	4056113,78
6H	334273,46	4056097,34
7H	334198,08	4055994,14
8H	334163,87	4055972,04
9H	334196,08	4055950,92
10H	334215,56	4055964,34
11H	334231,02	4055960,12
12H	334254,56	4055956,81
13H	334086,13	4055892,10
14H	334070,98	4055873,79
15H	334032,68	4055859,11
16H	334016,60	4055834,97
17H	333990,63	4055725,81
18H	333933,18	4055729,01
19H	333944,95	4055670,42
20H	333887,78	4055634,31
21H	333870,59	4055635,85
22H	333784,69	4055494,30
23H	333746,67	4055497,64
24H	333648,85	4055431,98
25H	333617,52	4055444,59
26H	333599,28	4055434,10
27H	333542,28	4055497,38
28H	333324,02	4055413,82
29H	333297,65	4055403,79
30H	333270,02	4055373,43
31H	333056,74	4055240,11
32H	332884,26	4055199,15
33H	332782,68	4055173,89
34H	332754,51	4055162,12
35H	332683,93	4055135,63
36H	332499,00	4055091,92
37H	332463,89	4055078,56
38H	332373,06	4055037,30
39H	332308,23	4055035,70

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
40H	332303,32	4055075,50
41H	332143,60	4055111,82
42H	332125,75	4055159,18
43H	332388,55	4055314,19
44H	332415,37	4055306,72
45H	332449,91	4055284,28
46H	332484,06	4055283,00
47H	332572,27	4055273,64
48H	332596,51	4055275,09
49H	332679,18	4055299,35
50H	332731,79	4055355,24
51H	332789,83	4055419,30
52H	332860,60	4055474,60
53H	332965,36	4055483,54
54H	333033,72	4055529,32
55H	333107,25	4055610,66
56H	333251,38	4055775,56
57H	333346,09	4055829,66
58H	333407,38	4055849,46
59H	333435,32	4055856,62
60H	333785,87	4056071,60
61H	333700,90	4056203,28
62H	333917,77	4056365,15

## PARCELA 3: «LOS PERDULARIOS»

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
1P	334587,58	4054940,28
2P	334531,02	4054896,63
3P	334483,28	4054859,12
4P	334571,49	4054817,42
5P	334598,54	4054830,38
6P	334626,87	4054839,97
7P	334654,58	4054850,13
8P	334657,65	4054796,83
9P	334611,07	4054724,21
10P	334503,68	4054692,66
11P	334437,57	4054875,53
12P	334397,87	4054902,43
13P	334406,13	4054914,87
14P	334486,75	4054929,16
15P	334523,28	4054940,86
16P	334552,18	4054939,94

## E N C L A V A D O S

## ENCLAVADO A: «LAS HOLLANCAS»

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
E1	336632,68	4054661,57
E2	336639,95	4054710,51
E3	336665,04	4054743,55
E4	336679,74	4054769,83
E5	336696,05	4054806,26
E6	336715,57	4054859,64
E7	336707,36	4054879,58

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
E8	336680,60	4054873,37
E9	336665,48	4054848,07
E10	336632,19	4054848,46
E11	336593,66	4054851,16
E12	336535,49	4054803,35
E13	336515,96	4054830,54
E14	336520,41	4054847,65
E15	336527,34	4054859,55
E16	336519,85	4054868,11
E17	336501,96	4054871,70
E18	336487,67	4054878,23
E19	336451,54	4054873,79
E20	336439,02	4054862,25
E21	336412,36	4054863,92
E22	336359,10	4054885,33
E23	336332,57	4054896,35
E24	336301,62	4054857,42
E25	336333,13	4054828,20
E26	336351,16	4054826,98
E27	336350,17	4054789,66
E28	336343,21	4054766,76
E29	336396,63	4054790,35
E30	336380,41	4054760,26
E31	336384,78	4054707,73
E32	336406,80	4054717,20
E33	336436,01	4054704,94
E34	336516,70	4054630,13
E35	336543,92	4054634,11
E36	336610,57	4054646,61

## ENCLAVADO B: «PURLA»

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
E37	334673,91	4052772,82
E38	334628,49	4052743,85
E39	334571,07	4052753,30
E40	334557,09	4052770,72
E41	334545,12	4052770,91
E42	334526,52	4052755,02
E43	334514,48	4052717,24
E44	334504,44	4052707,63
E45	334489,67	4052693,68
E46	334504,56	4052686,87
E47	334557,31	4052631,58
E48	334615,71	4052705,41
E49	334628,28	4052700,59
E50	334662,58	4052728,48
E51	334686,24	4052764,76

## ENCLAVADO C: «CAMINO ALTO»

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
E52	334706,07	4053296,23
E53	334726,53	4053306,20
E54	334768,04	4053354,94

PIQUETE	COORD. X	COORD. Y
E55	334802,57	4053346,12
E56	334825,47	4053373,34
E57	334927,84	4053456,52
E58	334905,72	4053478,93
E59	334805,93	4053483,79
E60	334799,50	4053503,61
E61	334841,99	4053560,26
E62	334807,81	4053582,51

ORDEN de 16 de abril de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial del monte público «Sierra de Torremolinos».

Expte. MO/00015/2007

Visto el expediente núm. MO/00015/2007 deslinde parcial del monte público «Sierra de Torremolinos», Código de la Junta de Andalucía MA-30061-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

## HECHOS

1. El expediente de deslinde del monte público «Sierra de Torremolinos» surge ante la necesidad de determinar con precisión el límite del monte basado principalmente en la falta de claridad en la descripción de los linderos en virtud de la fuente consultada, unida a la existencia de dudas razonables en algunos tramos del perímetro por la ubicación del monte en las proximidades del núcleo urbano de Torremolinos, la existencia en su área de colindancia de actividades con peligro de agresión sobre el territorio, las discrepancias existentes entre las superficies registral, catastral y real, y las posibles segregaciones de los terrenos que forman parte del mencionado monte.

Mediante Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 7 de mayo de 2007 se acordó el inicio del deslinde parcial del monte público «Sierra de Torremolinos».

La tramitación de este expediente de deslinde se ha llevado a cabo en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga. Con fecha 1 de junio de 2007 se nombra a doña M.<sup>a</sup> Tomasa Cuerda Díaz, doña Mariana Orti Moris y don Ricardo Alfonso Salas de la Vega, como Ingenieros Operadores de este expediente de deslinde.

El expediente desarrollado para la consecución de este deslinde, se ha llevado a cabo en virtud de la legislación vigente:

- Constitución Española de 1978.
- Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.
- Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992.

- Ley 4/1986, de 5 de mayo, de regulación del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Decreto 279/1987, de 11 de noviembre, que aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 4, de 5 de mayo de 1986.

- Y demás legislación aplicable.

Los trámites administrativos posteriormente realizados fueron:

2. Se ha procedido a dar publicidad a la Resolución de Inicio y a notificarla fehacientemente a los interesados, colindantes y afectados conocidos. Se ha llevado a cabo del siguiente modo:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con fechas de registro de salida 17 de mayo de 2007, 8 de noviembre de 2007, 27 de diciembre de 2007 y 22 de febrero de 2008.

- Anuncio de Inicio de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de fecha 31 de mayo de 2007, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 124, de fecha 27 de junio de 2007 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torremolinos, municipio en que radica el monte, habiendo estado expuesto en el mismo en el período comprendido entre el 28 de mayo y el 18 de junio de 2007.

- Anuncio de notificación del Inicio del Deslinde publicadas en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de fecha 6 de febrero de 2008. También en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 246, con fecha 21 de diciembre de 2007.

- Anuncio de notificación de Acuerdo de Inicio en el tablón de anuncios de los siguientes ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados: A Coruña, Alcalá de Guadaíra, Alhaurín de la Torre, Arganda del Rey, Benalmádena, Córdoba, Fuengirola, Galdakao, Madrid, Málaga, Marbella, Medina Sidonia, Melilla, Mijas, Pajara, Palma de Mallorca, Parla, Puertollano, Puig, Rincón de la Victoria, y Torremolinos.

- Notificación a entidad propietaria del monte, en este caso el Ayuntamiento de Torremolinos del Inicio del Apeo, enviado con fecha 17 de mayo de 2007 y con acuse de recibo de fecha 21 de mayo de 2007.

3. En noviembre de 2007 se redacta la Memoria que fue aprobada el 19 de noviembre del mismo año.

4. Las operaciones de apeo se iniciaron el día 6 de mayo de 2008, en el salón de actos de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Torremolinos, notificándose dicha circunstancia a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado. Se ha procedido de la siguiente forma:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con fechas de registro de salida 24 de enero de 2008, 1 de febrero de 2008, 18 de febrero de 2008 y 10 de marzo de 2008.

- Anuncio de Apeo de Deslinde en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37, de fecha 21 de febrero de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 40, de fecha 26 de febrero de 2008.

- Anuncio de notificación de Apeo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 61, de fecha 28 de marzo de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 59, de fecha 27 de marzo de 2008.

- Anuncio de Apeo de Deslinde en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torremolinos, municipio en el que radica el monte (certificado de haberse realizado la exposición entre las fechas 25 de febrero a 19 marzo de 2008), así como en los Ayuntamientos de Alhaurín y Benalmádena, colindantes con el monte público.

- Anuncio de notificación de Apeo en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos: A Coruña, Alcalá de Guadaíra, Alcobendas, Alhaurín de la Torre, Antequera, Arganda del Rey, Barbate, Barcelona, Benalmádena, Benamargosa, Ca-

rrascal del Obispo, Ceuta, Córdoba, Dos Hermanas, Estepona, Fuengirola, Galdakao, Getafe, Granada, Hinojosa del Duque, Linares, Madrid, Málaga, Marbella, Medina Sidonia, Melilla, Mijas, Mollina, Pajara, Palma de Mallorca, Parla, Puertollano, Puig, Rincón de la Victoria, Sanlúcar la Mayor, Sevilla, y Torremolinos.

5. Durante los días 6, 9, 12, 13, 14 de mayo de 2008 y 10 de junio de 2007 se realizaron las operaciones de apeo, habiéndose colocado un total de 166 piquetes de deslinde para definir el tramo de perímetro exterior del monte.

6. En la correspondiente acta redactada durante las operaciones de apeo, y una vez finalizadas las mismas, habiendo realizado el correspondiente informe del Ingeniero Operador, en el período de vista y audiencia dado a las personas que comparecieron en el expediente, se recogieron las alegaciones por parte de los interesados. Tanto la Vista como la Audiencia del expediente ha sido notificada fehacientemente a todos los interesados, colindantes y afectados conocidos, siendo asimismo publicado. Todo ello se ha efectuado así:

- Notificaciones con acuse de recibo de doble intento a todos los colindantes e interesados conocidos, con fechas de registro de salida de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga de 23 de julio de 2008 y 7 de agosto de 2008.

- Anuncio de Vista del expediente de Deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 165, de fecha 27 de agosto de 2008.

- Anuncio de Vista del Expediente de Deslinde en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torremolinos, municipio en el que se ubica el monte (certificado de haberse realizado la exposición entre las fechas 5 de agosto a 28 de agosto de 2008).

- Anuncio de notificación de Vista del Expediente de Deslinde publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 165, con fecha 27 de agosto de 2008.

- Anuncio de notificación de Vista del Expediente en el tablón de anuncios de los siguientes Ayuntamientos, por ser el último domicilio conocido de interesados: Alcalá de Guadaíra, Alcobendas, Alhaurín de la Torre, Antequera, Arganda del Rey, Barcelona, Benalmádena, Benamargosa, Ceuta, Córdoba, Estepona, Fuengirola, Galdakao, Getafe, Madrid, Málaga, Marbella, Medina Sidonia, Melilla, Mijas, Pajara, Palma de Mallorca, Parla, Puig, Rincón de la Victoria, Sanlúcar la Mayor y Sevilla.

Las alegaciones recogidas tanto en acta durante las operaciones de apeo, como las efectuadas durante el período de vista y audiencia, han sido informadas por los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga que hacen las siguientes

#### «CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía (LF), el presente informe es previo a la elevación de propuesta de resolución al órgano administrativo que ha de aprobar, en su caso, el deslinde y tiene por objeto, en primer lugar, la regularidad jurídica del procedimiento de deslinde conforme a lo dispuesto en las siguientes normas: artículo 63 del Reglamento Forestal de Andalucía (aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, en adelante RF), artículos 37 a 43 LF y, supletoriamente, Títulos III y IV del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero (que se citara por RM); en segundo lugar, su objeto es la valoración, también en Derecho, de las alegaciones formuladas.

Segunda. En el presente supuesto, nos hallamos ante un deslinde iniciado de oficio (artículo 34 de la LF) que ha de ajustarse al procedimiento ordinario, puesto que no es subsumible en las condiciones que el 35 de la misma Ley establece

para un procedimiento abreviado. En consonancia con su regulación en los artículos 34 a 43 de la citada Ley Forestal, el procedimiento cumple con los requisitos establecidos; en resumen.

Tercera. Se acordó el inicio del deslinde parcial que nos ocupa mediante Resolución de 7 de mayo de 2007, suscrita por la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente. En dicha resolución se encarga la redacción de la Memoria a la que se refiere el artículo 36 de la LF al departamento correspondiente. Constan: la publicación de tal acuerdo en el BOJA núm. 107, de 31 de mayo de 2007 y en el BOP de Málaga núm. 124, de 27 de junio de 2007; su exposición en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en cuyo censo esta inscrito alguno de los interesados, durante un período superior a los quince días establecidos; la notificación regular a los particulares interesados en los términos del artículo 63.2 RF y la comunicación al Registro de la Propiedad a fin de que se practique nota al margen de la inscripción de dominio.

Cuarta. El deslinde parcial se justifica en que el monte está ubicado en la Costa del Sol, en las proximidades del núcleo urbano de Torremolinos; en que es colindante con canteiras que, como tales, son generadoras de peligro de agresión sobre el propio monte; y en la existencia de discrepancias sobre las superficies registral, catastral y real y de linderos de confusa definición; además, ha sido afectado por segregaciones recientes.

El monte pertenecía inicialmente al Excmo. Ayuntamiento de Málaga; sin embargo, y de acuerdo con el Decreto 283/1988, de la Conserjería de Gobernación por el que se aprueba la segregación del núcleo de Torremolinos, actualmente esta inscrito a favor del Excmo. Ayuntamiento de Torremolinos como finca 12765-A, en el folio 13, tomo 1797 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga. Figura en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía con el código arriba reseñado. Con ello se cumple la previsión del artículo 37 LF, según el cual, "el expediente de deslinde solo podrá referirse a aquellos montes cuya titularidad conste a la Administración".

Quinta. Se procede al nombramiento de los técnicos responsables de la redacción de la Memoria y de la ejecución de los trabajos -Ingenieros Operadores- por Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Medio Ambiente de 1 de junio de 2007, en cumplimiento del artículo 63.1.b) RF. Consta, asimismo, la aprobación de la Memoria del deslinde, suscrita por los Ingenieros Operadores, mediante Resolución del Ilmo. Delegado Provincial de Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre de 2007.

Sexta. Acordado, anunciado y notificado el inicio del apeo de forma regular para el día 6 de mayo de 2008, así como anunciada en forma la celebración de las demás operaciones materiales, los interesados han dispuesto de la oportunidad de formular alegaciones y aportar los documentos justificativos de su derecho.

Séptima. Igualmente consta que, con fecha 10 de junio de 2008, se dieron por finalizadas las operaciones materiales de deslinde. Sobre éste, se elaboró el correspondiente informe, del que se dio vista y audiencia a todos los que comparecieron en el expediente o tuvieron acreditado interés legítimo en el mismo, en los términos del artículo 41 de la Ley Forestal de Andalucía. Como consecuencia, fueron formuladas alegaciones cuya valoración se abordara en la consideración décima. Por último, y dado que los interesados en el expediente aportaron títulos de propiedad inscritos en el Registro de la Propiedad, la Administración competente, mediante escrito de 17 de noviembre de 2008, se dirigió al Registrador a fin de que practicara la anotación preventiva de deslinde, de conformidad

con la legislación del Estado en la materia y con los efectos y régimen en ella establecidos (artículo 39 LF).

Octava. El título de la Administración frente a las alegaciones presentadas se funda en la inscripción practicada a favor del Ayuntamiento de Torremolinos en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga y también en la inscripción en el Catálogo de Montes Públicos de Andalucía a las que nos referimos más arriba, con los efectos que se atribuyen a cada uno de esos extremos en la Ley Hipotecaria (artículos 1 y 38) y en la LF (artículo 25, en relación con el 18.1 de la Ley 43/2003, de Montes), respectivamente. Pero, antes de entrar a examinar las alegaciones presentadas por los interesados, conviene señalar que en el expediente de deslinde administrativo no se deciden cuestiones de propiedad sino, exclusivamente, la declaración del estado posesorio del monte público así como su delimitación (artículos 31 y 42 LF). En caso de conflicto, las cuestiones de propiedad tendrán que ser resueltas por la jurisdicción ordinaria. Lo que viene a hacer el deslinde es precisamente invertir la carga de la prueba, de forma que el particular que no esté de acuerdo con el procedimiento que se haya seguido o con lo que se haya concluido en cuanto a la posesión del monte, deberá impugnar la resolución administrativa de deslinde ante la jurisdicción contencioso-administrativa; si, por el contrario, lo que existe es un problema en cuanto a la propiedad de los terrenos, habrá de acudir a la jurisdicción civil. Al versar el expediente sobre la posesión real del monte, hay que respetar el dominio inscrito (en la medida en que implica una presunción de posesión, conforme al artículo 38 de la Ley Hipotecaria) y la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, a título de dueño, durante más de 30 años (así lo establece con carácter básico el artículo 21 de la Ley 47/2003, de Montes).

Novena. Recordemos, asimismo, pues afecta a las alegaciones a examinar, que el artículo 39 LF establece que "Solo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo aquellos títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellos documentos que acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos, todo ello sin perjuicio de la excepción prevista en el art. 23 de esta Ley". Por su parte el artículo 111.1 RM dispone lo siguiente: "A salvo de los derechos de propiedad y posesión que pudieran corresponder a los respectivos interesados, solamente tendrán valor y eficacia, en el acto del apeo, aquellas pruebas que de modo indudable acrediten la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, a título de dueño, durante más de treinta años de los terrenos pretendidos y los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad relativos a fincas o derechos amparados, según los datos registrales por el artículo 34 de la Ley Hipotecaria. En cualquier otro caso se atribuirá la posesión en las operaciones de deslinde a favor de la Entidad a quien el Catálogo asigne la pertenencia". Señalemos que dicho artículo 34 exige una serie de requisitos para otorgar su protección: buena fe, adquisición a título oneroso y de titular inscrito con facultades para transmitir el derecho e inscripción del propio derecho. Por último, el artículo 112 de esta norma establece que: "En los casos en que los títulos presentados no dieran a conocer claramente la línea límite de la finca, los Ingenieros se atenderán a lo que resultare de la posesión en que estuvieren los colindantes".

Décima. Análisis de las alegaciones formuladas.

I. Durante el apeo.

- "Don Francisco Javier Velasco Vera, en representación de la mercantil Áridos y Premezclados, S.A.U., manifestó disconformidad con la ubicación de los piquetes 8 y 9. Además de otra documentación, cuya ausencia de valor a estos efectos se desprende de lo expuesto en la consideración novena, aportó nota simple registral relativa a la finca 17342/A, en la que Áridos y Premezclados aparece como titular de pleno dominio a

título de compraventa. De la nota se deduce que la finca procede de la segregación de una finca matriz (la 5552/B) cuya descripción registral manifiesta que lindaba con el monte en lugar distinto al ahora alegado respecto a la finca segregada. Además, la jurisprudencia de Tribunal Supremo ha puesto de relieve que “el mencionado principio de legitimación y el de fe pública registral no se extiende a los datos físicos, como son los linderos, cabida, número de habitaciones, superficie, etc., al no estar basada la inscripción en el Catastro, sino en simples manifestaciones de las partes, a las que tampoco alcanza la fe pública notarial en cuanto a su verdadero contenido” (Sentencias de 13 de noviembre de 1987, 11 de julio de 1989 y 3 de febrero de 1993, entre otras muchas).

- Don Gabriel Álvarez García y don Juan Ramón Castillo González, en nombre propio y en representación de la Comunidad de Propietarios Jardines del Pinillo I y III, respectivamente y don Leandro Lomeña Guzmán, como secretario administrador de la Comunidad Pinillo I y Jardines del Pinillo I, II, III y IV, manifestaron su disconformidad con la ubicación de los piquetes 26 a 39. Sin embargo, no aportan documentación que la justifique, siendo que, además, la colindancia establecida en la sesión de apeo es coincidente con la fijada en el Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 1965, mediante el cual se procedió a la repoblación del monte; así como con los planos y datos del Instituto Geográfico y Catastral de 1957.

- Lo mismo debe decirse respecto a don Jesús López Gallardo que, en representación de la Comunidad Jardines del Pinillo, fases V y VI, manifestó su disconformidad con el lugar de los piquetes 40 y 41.

- Don Antonio Cordero Agüera, en representación de Asesor Gestoría, S.L. y don José María González Lara, en representación de José y Salvador González Lara, S.L., manifestaron disconformidad con los piquetes 50 a 54, si bien no aportan documentación justificativa. También en este caso, los límites coinciden por los fijados por el Consorcio de 1965 y los planos de 1957 arriba mencionados.

- Doña Encarnación Ogea Bermúdez y don Fernando Serrabona González, en nombre de doña Encarnación Bermúdez Macías, manifestaron disconformidad con la ubicación de los piquetes 47 y 48 aportando nota simple registral de la finca 17934-A de Torremolinos. Sin embargo, aunque la documentación cumple con los requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria, sitúa a la parcela discutida en un lugar diferente, no afectado por el deslinde.

- Doña Soledad Soriano Marín, en nombre y representación de Promociones Milcasur, S.L., alega su disconformidad con la ubicación de los piquetes 26 a 39, aportando nota simple registral de la finca 12671/A que manifiesta colindancia con el monte público; también aporta escritura pública de segregación y compraventa otorgada a su favor, pero a su título le faltan requisitos del artículo 34 de la Ley Hipotecaria pues, además de no estar inscrito, adquirió de la mercantil La Leala Norte, S.L. que, a su vez, no era titular inscrito.

- Don Ignacio Romero Boldt, en nombre y representación de doña Dolores Gálvez del Postigo, manifestó disconformidad con los piquetes 63 a 104. Respecto a los 63 a 65 y 78 a 91, considera que incluyen suelo urbano. Es cierto que el artículo 1.b) LF establece que no tendrán la consideración legal de terrenos forestales los suelos calificados legalmente como urbanos, urbanizables o aptos para urbanizar: esta es la razón por la que el apeo provisional ha modificado el límite sur del monte para ajustarse a los establecidos en el Plan Parcial para el desarrollo del sector SUP R1.2 de suelo urbanizable programado del PGOU de Torremolinos (aprobado definitivamente por CPOTU, el 14 de marzo de 2001) y los del Sector urbanizable sectorizado SUP R-2.8 “La Leala” (aprobado por la CPOTU con fecha 8 de mayo de 2006). Aporta certificaciones catastrales: sobre ellas, además de no cumplir con los requisitos dispuestos en el artículo 39 LF, hemos de traer a

colocación que el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, establece que los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos, pero a los solos efectos catastrales, salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán. También aporta nota simple registral referente a la finca 41424, sobre la cual cabe decir que no cumple con el requisito de la adquisición a título oneroso previsto en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria, pues se trata de una primera inscripción de herencia y de un exceso de cabida. Además los límites manifestados en la nota vuelven a coincidir con los fijados por el Consorcio de 1965 y los planos de 1957, tantas veces citados. Por último, el Ingeniero Operador comprobó la posesión por la existencia de una masa continua de matorral que se mantiene como lindero del monte.

- El Ayuntamiento de Torremolinos presentó escrito de manifestaciones, ante el cual cabe reiterar que el apeo provisional ha modificado el límite sur del monte para ajustarse a las previsiones del planeamiento, en los términos del artículo 1.b) LF.”

## II. Tras la exposición pública del expediente:

“- Don Ignacio Romero Boldt, en nombre y representación de doña Dolores Gálvez del Postigo alega que dos parcelas catastrales de su propiedad no pueden tener la consideración de monte público, puesto que el Pleno del Ayuntamiento de Torremolinos ha aprobado respecto de ellas el Plan Especial del Centro de Alto Rendimiento, previo informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con el Informe del Ingeniero-Operador, una de las parcelas no se ve afectada por el deslinde y sobre la otra cabe señalar que, ante la omisión que realiza el artículo 1 LF -que debe ser considerada como intencionada- la calificación dispuesta en los planes especiales no tiene incidencia sobre la condición de monte.

- Doña Soledad Soriano Marín, en nombre y representación de Promociones Milcasur, S.L. alegó, además de lo ya reseñado, que los límites de la propiedad de la mercantil, que fueron establecidos en Proyecto de Compensación, no pueden verse discutidos por el deslinde. Sobre ello, y como ya se ha expuesto arriba, el apeo provisional ha modificado el límite sur del monte para ajustarse a los establecidos en el Plan Parcial PGOU de Torremolinos que, además, experimentó una modificación posterior a la alegada por Milcasur. Por lo demás, procede reiterar que la jurisprudencia de Tribunal Supremo ha puesto de relieve que ‘el mencionado principio de legitimación y el de fe pública registral no se extiende a los datos físicos, como son los linderos, cabida, número de habitaciones, superficie, etc., al no estar basada la inscripción en el Catastro, sino en simples manifestaciones de las partes’.

- Don Francisco Javier Velasco Vera, don Juan Ángel López Simancas y don Andrés Sánchez Díaz, en representación de Áridos y Premezclados, S.A.U., realizan unas alegaciones a las que pueden oponerse las afirmaciones vertidas a lo largo del informe. Teniendo en cuenta lo anterior, entendemos que todas las alegaciones deben ser desestimadas.”

7. El preceptivo informe por parte de los Servicios Jurídicos Provinciales de Málaga se recibe en la Consejería de Medio Ambiente de Málaga el 19 de febrero de 2009, cuya conclusión establece que :“En consonancia con las consideraciones arriba expuestas, se emite informe favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas y a la redacción de una propuesta de aprobación de la propuesta de deslinde parcial del monte público ‘Sierra de Torremolinos’ -expediente MO/00015/2007, con código de la Junta de Andalucía MA-30061-CAY- coincidente con la suscrita por el Ingeniero Operador en informe de fecha 3 de diciembre de 2008”.»

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, que aprueba el Reglamento de Montes, Ley 10/2006, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

### RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de deslinde parcial del monte público «Sierra de Torremolinos», Código de la Junta de Andalucía MA-30061-CAY, propiedad del Ayuntamiento de Torremolinos y situado en el mismo término municipal, provincia de Málaga, de acuerdo con las Actas, Planos e Informes Técnicos y Jurídicos que obran en el expediente y Registro Topográfico que se incorpora en el expediente MO/00015/2007 que acompaña la presente Orden.

2.º Que una vez aprobado este deslinde parcial se proceda a su amojonamiento.

3.º Que una vez firme la Orden resolutoria se proceda a realizar las modificaciones pertinentes en el Catálogo de Montes.

4.º Que estando inscrito el monte público con los siguientes datos registrales:

Tomo	Libro	Folio	Finca	Inscripción
Sierra de Torremolinos	1797	847	13	12765-A 1.ª

Y una que una vez sea firme la Orden resolutoria y en virtud del artículo 133 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, se proceda a la inscripción del deslinde en el Registro de la Propiedad, con la descripción de cada uno de los piquetes de deslinde que se detallan en las correspondientes actas que obran en el expediente y además, como lindes generales, las que a continuación se citan:

- Nombre: Sierra de Torremolinos.
- Código: MA-30061-CAY.
- Pertenencia: Ayuntamiento de Torremolinos.
- Términos municipales: Torremolinos.
- Superficie pública: 421,12 ha.
- Superficie de enclavados: Zona de autovía del Mediterráneo A-7, 12,48 ha.
- Superficie total: 433,6 ha.
- Provincia: Málaga.
- Descripción: Predio rústico constituido por una sierra situada en el término municipal de Torremolinos, provincia de Málaga, en el partido nombrado de la Sierra.

#### Límites:

- Norte: Montes Públicos Coto Alarcón y Sierra Llana, t.m. Alhaurín de la Torre.

- Este: Divisoria de aguas desde la colindancia con MMPP Coto Alarcón en cota aproximada 574 metros hasta Arroyo del Pinillo, Arroyo del Pinillo hasta llegar a pared norte del depósito municipal de vehículos (cementerio municipal) donde gira al este cruzando la carretera que sube a las canteras hasta llegar al Arroyo de la Cueva de la Higuera, Arroyo de la Cueva de la Higuera hasta llegar a autovía del Mediterráneo. Arroyo de la Cueva de la Higuera al sur de A7 hasta depósito de ATOSAM.

- Sur: Depósito de aguas de ATOSAM, terrenos incluidos en Plan Parcial para el desarrollo del Sector de SUP R-1.2 de Suelo Urbanizable Programado del Plan General de Ordenación Urbana de Torremolinos (aprobado definitivamente por CPOTU, el 14 de marzo de 2001), terrenos declarados Sistema General por el PGOU de Torremolinos de 1996 en la zona donde se ubica el depósito de Aguas del Pinillo, Arroyo del Pedregal, Área de Servicio Arroyo de la Miel Margen Izquierda (sentido Algeciras-Málaga) de la autovía del Mediterráneo, autovía A7, dejando fuera del monte los terrenos de Suelo Urbanizable Sectorizado SUP R-2.8, «La Leala» (aprobado por la CPOTU con fecha 8 de mayo de 2006), y terrenos particulares (Olivar de Manuel Martín López y otros) y limitando por último con el Arroyo del Saltillo. El PGOU de 1996 ya clasificaba como suelo urbano, urbanizable o apto para urbanizar todo el planeamiento urbanístico que se menciona anteriormente en la descripción de este viento.

- Oeste: Arroyo del Saltillo, t.m. Benalmádena.

La finca está atravesada de este a oeste por el trazado de la autovía del Mediterráneo. Los terrenos ocupados por la misma así como las Áreas de Servicio ubicadas del Arroyo de la Miel han quedado fuera de los límites del Monte Público Sierra de Torremolinos (12,48 ha).

5.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo establecido en el artículo 127.4, del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales Ordinarios, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 16 de abril de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ  
Consejera de Medio Ambiente en funciones

### A N E X O

#### REGISTRO TOPOGRÁFICO

Nº PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y	Nº PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
01	362.149,621	4.055.678,134	84	363.171,729	4.053.036,379
02	362.225,771	4.055.611,043	85	363.163,516	4.053.036,045
03	362.274,768	4.055.568,327	86	363.137,180	4.053.026,178
04	362.508,844	4.055.371,813	87	363.118,584	4.053.022,704
05	362.553,203	4.055.318,474	88	363.094,887	4.053.010,603
06	362.609,424	4.055.251,339	89	363.062,301	4.053.009,124
07	362.741,959	4.054.976,548	90	363.037,064	4.053.023,479
08	362.799,003	4.054.787,950	91	363.004,977	4.053.040,904
08 I	362.809,461	4.054.597,283	92	362.975,868	4.053.060,273
09	362.783,516	4.054.433,258	93	362.964,935	4.053.072,493
10	363.477,249	4.054.176,314	94	362.940,766	4.053.107,887
11	363.488,432	4.054.187,724	95	362.932,642	4.053.135,743
12	363.503,921	4.054.199,460	96	362.912,929	4.053.146,866

Nº PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y	Nº PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
13	363.546,351	4.054.245,295	97	362.858,360	4.053.131,100
14	363.572,161	4.054.276,896	98	362.842,111	4.053.118,333
15	363.617,789	4.054.386,667	99	362.776,512	4.053.179,044
16	363.700,707	4.054.418,703	100	362.740,673	4.053.159,291
17	364.247,646	4.053.695,530	101	362.731,077	4.053.150,846
18	364.220,802	4.053.676,232	102	362.717,921	4.053.092,798
19	364.161,730	4.053.625,473	103	362.707,377	4.053.049,812
20	364.146,802	4.053.588,417	104	362.265,971	4.053.177,747
21	364.133,770	4.053.576,625	105	360.529,337	4.054.293,132
22	364.124,784	4.053.568,747	106	364.285,479	4.053.675,696
23	364.093,064	4.053.546,022	107	364.309,491	4.053.659,658
24	364.053,280	4.053.519,204	108	364.319,860	4.053.650,219
25	364.027,614	4.053.502,775	109	364.315,240	4.053.639,313
26	363.979,862	4.053.481,030	110	364.294,397	4.053.587,680
27	363.967,905	4.053.473,193	111	364.270,890	4.053.563,105
28	363.901,326	4.053.451,534	112	364.250,409	4.053.537,168
29	363.833,288	4.053.430,324	113	364.204,189	4.053.488,798
30	363.786,921	4.053.417,632	114	364.168,123	4.053.453,528
31	363.738,585	4.053.405,652	115	364.071,340	4.053.392,199
32	363.698,028	4.053.400,695	116	364.026,911	4.053.371,224
33	363.686,651	4.053.398,118	117	363.989,862	4.053.358,490
34	363.693,640	4.053.390,692	118	363.925,289	4.053.330,811
35	363.685,801	4.053.381,902	119	363.864,055	4.053.279,962
36	363.677,828	4.053.379,707	120	363.832,154	4.053.253,500
37	363.659,078	4.053.370,560	121	363.802,883	4.053.217,952
38	363.646,556	4.053.364,208	122	363.738,797	4.053.110,157
39	363.628,018	4.053.359,085	123	363.719,462	4.053.096,334
40	363.611,995	4.053.358,044	124	363.577,582	4.053.240,732
41	363.593,339	4.053.356,476	125	363.603,829	4.053.278,542
42	363.573,583	4.053.352,559	126	363.637,954	4.053.297,525
43	363.567,694	4.053.356,506	127	363.675,455	4.053.307,774
44	363.557,713	4.053.356,202	128	363.692,904	4.053.311,779
45	363.548,926	4.053.362,028	129	363.708,291	4.053.319,956
46	363.547,920	4.053.358,819	130	363.720,192	4.053.330,263
47	363.519,621	4.053.361,626	131	363.732,447	4.053.339,703
48	363.480,930	4.053.338,460	132	363.752,240	4.053.332,827
49	363.479,205	4.053.332,343	133	363.758,154	4.053.334,082
50	363.479,734	4.053.332,157	134	363.767,277	4.053.336,575
51	363.477,811	4.053.325,446	135	363.805,093	4.053.359,741
52	363.471,176	4.053.322,988	136	363.864,862	4.053.377,625
53	363.456,375	4.053.320,155	137	363.874,419	4.053.379,527
54	363.432,183	4.053.320,079	138	363.887,825	4.053.386,631
55	363.417,248	4.053.323,078	139	363.901,630	4.053.399,414
56	363.400,201	4.053.325,637	140	363.917,526	4.053.389,956
57	363.380,931	4.053.326,185	141	363.923,140	4.053.390,486
58	363.349,198	4.053.325,384	142	363.948,057	4.053.394,774
59	363.342,222	4.053.324,002	143	363.952,624	4.053.395,999
60	363.329,232	4.053.326,920	144	363.964,320	4.053.384,723
61	363.319,223	4.053.323,349	145	363.977,993	4.053.401,634
62	363.297,267	4.053.307,505	146	363.988,201	4.053.417,756
63	363.292,956	4.053.299,456	147	364.006,548	4.053.424,973
64	363.286,011	4.053.282,716	148	364.031,017	4.053.432,775
65	363.209,365	4.053.314,144	149	364.057,030	4.053.456,647
66	363.246,869	4.053.280,933	150	364.067,260	4.053.457,171
67	363.265,774	4.053.268,435	151	364.087,470	4.053.469,527
68	363.301,553	4.053.244,541	152	364.089,204	4.053.471,526
69	363.313,289	4.053.230,235	153	364.123,002	4.053.486,876
70	363.328,978	4.053.220,946	154	364.135,576	4.053.498,391
71	363.342,497	4.053.216,364	155	364.159,288	4.053.515,335
72	363.352,244	4.053.211,233	156	364.169,772	4.053.529,422

Nº PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y	Nº PIQUETE	COORDENADA X	COORDENADA Y
73	363.368,299	4.053.199,464	157	364.177,618	4.053.533,663
74	363.383,258	4.053.187,342	158	364.184,655	4.053.540,368
75	363.383,128	4.053.179,277	159	364.197,039	4.053.549,383
76	363.369,490	4.053.161,918	160	364.238,211	4.053.600,292
77	363.362,907	4.053.153,114	161	364.247,694	4.053.615,530
78	363.338,848	4.053.136,071	162	364.253,619	4.053.618,443
79	363.318,887	4.053.117,265	163	364.266,103	4.053.624,802
80	363.294,197	4.053.098,648	164	364.273,427	4.053.641,121
81	363.256,677	4.053.076,606	165	364.290,944	4.053.658,612
82	363.229,006	4.053.060,063	166	364.285,408	4.053.663,399
83	363.193,405	4.053.043,140			

*RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana».*

VP @2914/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», tramo desde el Descansadero de Venta Vega hasta el cruce con el río Guadalbarbo, incluido Descansadero Venta Vega, en los términos municipales de Alcaracejos y Espiel, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero La vía pecuaria antes citada, ubicada en los términos municipales de Alcaracejos y Espiel, fue clasificada para el término de Alcaracejos por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1969 (BOE de 27 de agosto de 1969) y en el término de Espiel por Orden Ministerial de 12 de junio de 1961 (BOE de 19 de junio de 1969).

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de enero de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real Soriana», tramo desde el Descansadero de Venta Vega hasta el cruce con el río Guadalbarbo, incluido Descansadero Venta Vega, en los términos municipales de Alcaracejos y Espiel, en la provincia de Córdoba. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía, integrada en la ruta que conecta la ciudad de Córdoba con la provincia de Ciudad Real.

Mediante la Resolución de fecha de 21 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 15 de marzo de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 29, de fecha 19 de febrero de 2007.

A dichas operaciones materiales se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 238, de fecha 28 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 24 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», tramo desde el Descansadero de Venta Vega hasta el cruce con el río Guadalbarbo, incluido Descansadero Venta Vega, en los términos municipales de Alcaracejos y Espiel, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, fue clasificada por las citadas Ordenes Ministeriales, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante el acto de apeo, se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados que realizan las alegaciones indicadas:

1. Doña María López Torres en representación de don José López Torres, solicita que entre las estacas 47 y 50 se desplace el trazado de la cañada hacia el lado derecho, de manera que no se vea afectado el cortijo, ya que son titulares de las parcelas existentes a ambos lados de la cañada.

Se estima, al ser acorde con el Proyecto de Clasificación y ajustarse a la base documental estudiada, suponiendo además una variación mínima.

2. Doña María del Tránsito Fernández Manso en representación de don Carlos Fernández Sánchez y don Pedro Cabrera Rodríguez alegan que no están de acuerdo con la anchura de la cañada. Don Pedro Cabrera Rodríguez además que no está de acuerdo con el procedimiento de deslinde.

Tanto la clasificación de Alcaracejos como la de Espiel le asignan a la Vía Pecuaria una anchura legal de 75,22 metros, sin ninguna proposición de reducción.

Respecto a su disconformidad con el procedimiento de deslinde, manifestar que la Propuesta de deslinde se ha llevado a cabo cumpliendo todos los trámites legalmente establecidos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, más concretamente a tenor de lo estipulado en el artículo 19 de este último (Instrucción del Procedimiento y Operaciones Materiales). Todo ello sin olvidar que el deslinde se ha practicado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características físicas recogidas en el proyecto de clasificación y la recabada de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, que integra el Fondo Documental incluido en el expediente admnsitativo. El trazado al paso por la finca del interesado, tanto en la clasificación de Espiel como la de Alcaracejos, dice que discurre por la divisoria de los términos, la cual se ha obtenido tras el estudio del Mapa del Instituto Geográfico Nacional del año 1969 (IGN). Además se aprecia que el eje del camino del vuelo del 56 coincide sensiblemente con el camino actual que hace de divisoria de los dos términos municipales.

3. Don Juan Fernández Rey en representación de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Cabrera de Castro, don Juan de la Cruz Cabrera Muñoz, en representación de sus hijos don Francisco Cabrera de Castro, doña M.<sup>a</sup> Jesús Cabrera de Castro, don Alfonso Calero Rodríguez en representación de don Antonio Muñoz Díaz, doña Margarita Muñoz Pérez, don Domingo Muñoz Moreno en nombre propio y en representación de don Bartolomé, don Ángel, doña Josefa, don Moisés Muñoz Moreno, creen que han tomado un criterio arbitrario de la situación real de la Cañada Real, basándose en el centro de una pista que se hizo hace unos años y por donde mejor permitía el trazado, han estimado el máximo de 75,22 metros de anchura y poseemos escrituras de propiedad de compra donde se acreditan nuestra propiedad, que es coincidente con lo reflejado en catastro y por cuya medición estamos pagando la correspondiente contribución en el Ayuntamiento de Espiel, término a donde corresponde mi finca.

Don José M.<sup>a</sup> Calero Muñoz en representación de doña Rosalia Muñoz Ruiz, doña Catalina Muñoz Ruiz y doña María Gómez Esquinas y don Manuel Gómez Esquinas en representación de Hermanos Gómez Esquinas, S.L., alegan desacuerdo con la propuesta de deslinde relativa a sus parcelas.

- Tras publicarse el trámite de exposición pública, don Francisco Cabrera de Castro y doña M.<sup>a</sup> Jesús, don Francisco y doña M.<sup>a</sup> del Carmen Cabrera de Castro, doña Rosalia y doña Catalina Muñoz Ruiz, don Domingo, don Ángel y don Bartolomé Muñoz Moreno, don Pedro B. Cabrera, don José López Torres, don Francisco López Calero, don Antonio Muñoz Díaz y doña Margarita Muñoz Pérez, realizan alegación conjunta, reiterando su disconformidad con el eje del trazado (ya que el eje de la pista no puede coincidir con el de la cañada, ya que esta data de varios siglos mientras que la pista data solo de hace unos 30 años. El hecho de que en la actualidad el eje de la pista sea divisoria de los términos de Alcaracejos y Espiel, fruto de un acuerdo tácito entre los ayuntamientos de estos municipios, para evitar posibles problemas administrativos, suponemos que por comodidad, no justifica que se adopte el eje de la pista como el eje de la cañada) y disconformidad con la anchura de la Cañada, en base a manifestaciones de personas de edad del lugar que la consideraban con una anchura de 50 varas creyendo que era un Cordel, a la existencia de algunos tramos de olivos centenarios en ambos lados de la cañada y en base a la legislación de vías pecuarias que siempre ha establecido una anchura comprendida entre mas de 37,5 y 75 metros. Por todo ello solicitan se le asigne una anchura alrededor de 45 metros que es la que realmente ha tenido y tiene.

Indicar que los interesados no aportan documentos que acrediten las manifestaciones realizadas.

- En relación a que el eje de la pista es la divisoria de los términos municipales de Alcaracejos y Espiel, fruto de un acuerdo tácito entre los ayuntamientos de estos municipios, para evitar posibles problemas administrativos, no se justifica que la Administración, suponemos que por «comodidad» adopte el eje de la pista como eje de la cañada, hay que informar que el objeto del expediente de deslinde es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de Clasificación y no los límites o líneas divisorias de términos municipales.

La descripción en el t.m. de Alcaracejos dice «...Una vez pasado el referido Descansadero, toma como eje, la indicada divisoria de términos, dejando por la derecha la jurisdicción de Espiel y por la izquierda los olivares de las Señoras, Cerro Vicario, Casa Blanca y Barranco del Rubito, habiendo cruzado en este tramo, los caminos de Alcaracejos a Espiel y del Bujadaño y la Pista de Murillos ....»

La clasificación en el término de Espiel (se clasifica en sentido contrario al de Alcaracejos) dice «... sigue por la mojonera de Alcaracejos y Espiel, continuando por tierras Venta Vega y se llega al Descansadero de ese nombre (de una superficie de 1 ha, 59 as), donde por la izquierda llega otro camino de Espiel, después cruza arroyo del Lorito y se tuerce hacia el Norte para penetrar en el término municipal de Alcaracejos por la finca de Mateo Fernández.»

El trazado de la vía pecuaria discurre por la divisoria de términos, tal como marca tanto la clasificación como los cruces de los términos municipales de Espiel y Alcaracejos, éste límite coincide con el eje del camino como se puede deducir del estudio del Mapa del Instituto Geográfico Nacional (utilizado de base para marcar el eje de la vía pecuaria), y además estudiado el vuelo de 1956 y el vuelo actual a la altura de las parcelas de los interesados, se aprecia que la traza del camino en los dos vuelos coinciden sensiblemente.

- En cuanto a que la vía pecuaria mencionada ha tenido realmente desde su existencia, al menos en el tramo comprendido entre Vega y el cruce con el río Guadalbarbo, una anchura alrededor de los 45 metros, no se corresponde con lo establecido en la Clasificación que es la que determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, teniendo el deslinde por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Tanto la clasificación de Alcaracejos, como la de Espiel, clasifican a la Cañada Real Soriana con una anchura de 75,22 m en todo su recorrido. En ningún momento, ninguna de las dos clasificaciones mencionan ni reducción de anchura, ni ajuste a muros o cerramientos por los que se pueda reducir la anchura mencionada por la clasificación.

- Sobre las escrituras de propiedad donde se acreditan nuestra propiedad, que es coincidente con lo reflejado en catastro, informar que los interesados no presentan documentación alguna que acredite sus propiedades por lo que esta Administración no puede entrar a valorarlas.

- Por último respecto al pago de impuestos, contestar que el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración.

El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias atribuida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.1 letra b) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo de 2007 del Estatuto para Andalucía.

En ningún caso puede interpretarse que los actos citados impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad ni que legitime la ocupación de los mismos.

Quinto. Durante la fase de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones por parte de los interesados indicados:

- Hermanos Gómez Esquinas, S.L., realizan las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alegan propiedad de los terrenos afectados por el deslinde, ya que se adquirieron libres de cargas y gravámenes y violación del derecho de propiedad en base al artículo 33 de la Constitución Española.

Informar que los interesados presentan escritura de «constitución de sociedad limitada» de fecha 14 de marzo de 1995, donde consta que son propietarios de los terrenos alegados por compra a doña Isabel Peralbo Caballero y otros, mediante escritura otorgada ante notario de fecha 21 de abril de 1989, siendo todos los terrenos primera inscripción en el Registro de la Propiedad con fecha 30 de enero de 1996, según consta en inscripción marginal de las citadas escrituras.

Las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles.

En este sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo, Sala Primera de 5 de febrero de 1999, que establece: «el principio de legitimación que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues éste es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente, a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada (sentencia de 26 de abril de 1986, manteniendo igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria).

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil competente.

Con respecto a la vulneración del artículo 33 de la CE, informar que de conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 8 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de identificar y determinar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

- En segundo lugar, alegan que la propuesta de deslinde no se adecua a la Clasificación ni a los planos utilizados para el deslinde, ya que según los planos del mapa nacional topográfico y la descripción de la clasificación viene definido su eje, tomando como base el límite de los términos municipales de Espiel y Alcaraceños. Por ello no entienden como cuando se llega a las parcelas identificadas con los números 1, 2 y 3 en el plano, se separa de los límites del término municipal y toma como eje otro distinto, desviándose hacia sus parcelas,

desapareciendo totalmente la número 3, donde según consta en sus escrituras linda con la vía pecuaria pero no desaparece totalmente.

Cabe destacar que en base al Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico Catastral, hoja 2.<sup>a</sup>, del polígono 18 del término municipal de Alcaracejos, se observa que las parcelas 4 y 86 del polígono 3, estarían dentro del citado Descansadero de Venta Vega, el cual se encuentra clasificado en el Proyecto de Clasificación del término municipal de Espiel, aprobado el 12 de Junio de 1961 y publicado en el BOE con fecha 19 de Junio de 1961.

La descripción en el t.m. de Alcaracejos dice «...Hasta llegar a la línea divisoria con Espiel, en el Descansadero de Venta Vega, que está enclavado en el citado término.

Una vez pasado el referido Descansadero, toma como eje, la indicada divisoria de términos, dejando por la derecha la jurisdicción de Espiel y por la izquierda los olivares de las Señoras, Cerro Vicario, ...»

La clasificación en el término de Espiel (se clasifica en sentido contrario al de Alcaracejos) dice «... sigue por la mojonera de Alcaracejos y Espiel, continuando por tierras Venta Vega y se llega al Descansadero de ese nombre (de una superficie de 1 ha., 59 as), donde por la izquierda llega otro camino de Espiel, después cruza arroyo del Lorito y se tuerce hacia el Norte para penetrar en el término municipal de Alcaracejos por la finca de Mateo Fernández.»

En relación a las escrituras de propiedad relativa a la parcela 3 que no queda incluida en su totalidad en la vía Pecuaria, aclarar que tanto en el vuelo del 56 como en el Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico Catastral, se aprecia una anchura respetada coincidiendo con la Vía Pecuaria y el Descansadero de Venta Vega.

- En tercer lugar, alegan desafectación tácita de los terrenos y adquisición por usucapión de los terrenos, por el transcurso del tiempo a favor de los distintos titulares de las parcelas colindantes antes de la fecha de la clasificación de la Cañada Real Soriana, según ellos en 1957.

En relación a la adquisición de la propiedad, como consecuencia de la desafectación tácita de la vía pecuaria, contestar que en el procedimiento de deslinde tal y como se desprende de una consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo, y de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía número 215/2002, de fecha de 25 de marzo de 2002, no se pueden considerar las razones en orden a la adquisición de la vía pecuaria, previa desafectación tácita por desuso, y ello porque con tales argumentos, el interesado está reclamando el dominio a su favor, cuestión que únicamente puede obtenerse en la jurisdicción ordinaria, mediante el ejercicio de un acción reivindicatoria o declarativa de dominio, pero no en el curso de un procedimiento administrativo de deslinde.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Supremo de 17 de junio de 1987, 25 de junio de 1987, entre otras muchas.

No obstante, informar que las clasificaciones son de los años 1961 y 1969 y que el vuelo más antiguo es del 56, y al no aportarse ninguna documentación por los interesados que demuestre de forma notoria e incontrovertida la posesión quieta y pacífica en los plazos contemplados en el Código Civil, para adquirir por medio de la usucapión o prescripción adquisitiva la propiedad, con anterioridad a la clasificación de la vía pecuaria, ya que la escritura de constitución de sociedad limitada que presentan los interesados es de fecha 14 de marzo de 1995, siendo primera inscripción en el Registro de la Propiedad con fecha 30 de enero de 1996, por lo que sólo acredita la posesión durante menos de 13 de años y con posterioridad a la citada clasificación.

Asimismo, la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usu-

capión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo».

- En cuarto lugar, desconocimiento de la Clasificación. Indefensión y vulneración del artículo 24 de la Constitución, que establece la audiencia al interesado durante la tramitación de todo procedimiento administrativo.

Indicar que el artículo 59.1.a) de la LRJAP y PAC establece que la publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas.

El procedimiento administrativo de clasificación, no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.

En el presente caso, la publicación en el BOE se realizó para el término de Alcaracejos por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1969 (BOE de 27 de agosto de 1969) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 207, de fecha 10 de septiembre de 1969, mientras que las del término de Espiel quedaron clasificadas por Orden Ministerial de 12 de junio de 1961 (BOE de 19 de junio de 1969) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 148, de fecha 28 de junio de 1961, por lo que se cumplió con los requisitos legales exigidos.

En tal sentido, cabe citar entre otras, la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, expone lo siguiente:

«... el acto de clasificación de una vía pecuaria es el antecedente necesario del deslinde administrativo, habida cuenta de que las vías pecuarias no quedan definidas por el legislador por remisión a una realidad natural que por sí misma sea necesariamente identificada y reconocible, sino más bien a una realidad histórica cuyo reconocimiento requiere una intervención de la Administración, de manera que el acto de clasificación es el acto de afectación singular de una superficie- aún no concretada sobre el terreno al dominio público», continuándose en la resolución judicial de referencia, en el sentido expuesto de que «... no es condición de validez del expediente administrativo de clasificación la investigación sobre la identidad de los colindantes y de los poseedores de los terrenos por los que "in genere" ha de transcurrir la vía pecuaria, ni por tanto, la notificación personal a cada uno de ellos..., ya que el acto de clasificación no comporta por sí solo en ningún caso privación, perjuicio, o expropiación automática de las titularidades jurídico-privadas consolidadas con anterioridad, las cuales podrán hacerse valer en el momento en que se proceda al deslinde y este se concrete metro a metro sobre el terreno ...», por lo que «... transcurrido el plazo ordinario para recurrir el acto de clasificación quedara firme y la vía pecuaria gozará de la condición de bien de dominio público».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 10 de junio de 2008, así como el In-

forme del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 24 de julio de 2008

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real Soriana», tramo desde el Descansadero de Venta Vega hasta el cruce con el río Guadalbarbo, incluido Descansadero Venta Vega, en los términos municipales de Alcaracejos y Espie, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 6.108, 41 metros lineales.  
Anchura: 75, 22 metros lineales.

Descripción registral.

«Finca rústica, en los términos municipales de Alcaracejos y Espiel, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 6.108,41 metros y con una superficie total de 459.105,22 m<sup>2</sup>, y que en adelante se conocerá como “Cañada Real Soriana”, tramo que transcurre por los parajes de Venta Vega, Cortijo del Maestro, La Nava, Gesmo y el Paguillo en el término municipal de Espiel y por los parajes de Barranco Los Rubitos, Chamorra, Cerro del Vicario y Barranco del Alcanfor en el término municipal de Alcaracejos.»

Linderos:

- Sur: Linda con el Río Guadalbarbo.
- Norte: Linda con el Descansadero de Venta Vega.
- Este: Linda con las parcelas de colindantes de Hermanos Esquinas S.L. (3/04-05-06-86-89), don José Perea Milla (03/07-08), don Antonio Muñoz Díaz (03/09-17-24-33-46), doña Ana M.<sup>a</sup> Sánchez Rodríguez (3/10), doña Margarita Muñoz Pérez (3/18), Hnos. Muñoz Moreno (3/21-27-45), don Francisco López Calero (3/25), doña M.<sup>a</sup> Josefa Ruiz Peralbo (3/43-77-78), don Carlos Fernández Sánchez (3/68), don Francisco Cabrera de Castro (3/91), doña M.<sup>a</sup> del Carmen Cabrera de Castro (3/92), don José López Torres (3/83), don Pedro Bautista Cabrera Rodríguez (3/84) y don Faustino Luna Luna (3/85-93).
- Oeste: Linda con las parcelas de colindantes de don Antonio Toral Cobos (35/91), don Venancio Jiménez Huertos (35/103), doña Margarita Muñoz Pérez (35/75), don Francisco López Calero (35/74), doña María Castillo Dueñas (35/93), don Francisco Mancebo Pérez (35/66), don Antonio Muñoz Díaz (36/69), Hnos. Muñoz Moreno (35/68-70)(36/173), doña M.<sup>a</sup> Jesús Cabrera Castro (36/229), don José López Torres (36/174)(37/01), doña Catalina Muñoz Ruiz (37/02) y doña Isabel Vizcaino Caballero (37/12).

LISTADO DE COORDENADAS PLANIMÉTRICAS ABSOLUTAS U.T.M., EXPRESADAS EN METROS, DE LOS PUNTOS QUE DELIMITAN LAS LÍNEAS BASE DEFINITORIAS DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA, «CAÑADA REAL SORIANA», TRAMO DESDE EL DESCANSADERO DE VENTA VEGA HASTA EL CRUCE CON EL RÍO GUADALBARBO, INCLUIDO DESCANSADERO VENTA VEGA, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALCARACEJOS Y ESPIEL, EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1 D	327187.5691	4232827.1525	1 I	327257.0489	4232696.1723
1 D'	327184.0438	4232678.9328			
2 D	327219.3564	4232527.6587	2 I	327290.5429	4232553.6008

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
3 D	327278.3756	4232411.3581	3 I	327326.2197	4232483.2977
4 D	327389.3235	4232403.2906	4 I	327414.2570	4232476.8961
5 D	327449.6553	4232363.7081	5 I	327495.0519	4232423.8882
6 D	327466.6648	4232349.0311	6 I	327521.7440	4232400.8565
7 D	327490.4073	4232317.8680	7 I	327548.7296	4232365.4367
8 D	327564.8782	4232232.4994	8 I	327616.8378	4232287.3618
9 D	327608.0052	4232198.8212	9 I	327651.2255	4232260.5082
10 D	327727.6174	4232123.9442	10 I	327767.1913	4232187.9139
11 D	327792.6782	4232084.1712	11 I	327835.7637	4232145.9941
12 D	327841.5314	4232045.5776	12 I	327889.1665	4232103.8064
13 D	327923.0206	4231976.5611	13 I	327972.6138	4232033.1316
14 D	327990.1583	4231915.6481	14 I	328038.0883	4231973.7275
15 D	328061.8703	4231861.9122	15 I	328106.5245	4231922.4462
16 D	328194.0650	4231765.9203	16 I	328242.9579	4231823.3764
17 D	328246.3176	4231714.0166	17 I	328296.9564	4231769.7385
18 D	328388.2343	4231596.1134	18 I	328435.3351	4231654.7746
19 D	328445.5748	4231551.6283	19 I	328496.9846	4231606.9467
20 D	328518.181	4231470.9884	20 I	328574.7913	4231520.5310
21 D	328573.8549	4231405.5319	21 I	328630.0315	4231455.5842
22 D	328690.4752	4231280.5516	22 I	328745.0439	4231332.3270
23 D	328755.8577	4231212.7812	23 I	328804.6947	4231270.4978
24 D	328835.8846	4231157.8931	24 I	328876.3522	4231221.3499
25 D	328909.3202	4231114.4501	25 I	328947.7082	4231179.1372
26 D	329044.7565	4231033.8236	26 I	329084.2471	4231097.8543
27 D	329108.4427	4230993.1536	27 I	329151.6926	4231054.7836
28 D	329179.1144	4230938.8126	28 I	329231.9446	4230993.0761
29 D	329242.8887	4230860.3131	29 I	329299.7503	4230909.6144
30 D	329301.5877	4230796.8398	30 I	329357.5914	4230847.0688
31 D	329410.2318	4230675.6112	31 I	329461.1200	4230731.3246
32 D	329461.5448	4230635.6981	32 I	329492.6623	4230706.7898
33 D	329490.3032	4230630.9362	33 I	329518.3011	4230702.5445
34 D	329505.1498	4230621.1810	34 I	329560.6493	4230674.7186
35 D	329553.9900	4230540.6830	35 I	329615.1065	4230584.9628
36 D	329601.2768	4230485.5153	36 I	329654.1399	4230539.4240
37 D	329702.2103	4230402.3734	37 I	329751.2379	4230459.4415
38 D	329799.4954	4230315.2288	38 I	329847.4839	4230373.2277
39 D	329868.3881	4230262.6398	39 I	329914.9545	4230321.7243
40 D	329993.3979	4230163.3723	40 I	330040.2012	4230222.2701
41 D	330073.4778	4230097.6148	41 I	330113.8918	4230161.7591
42 D	330219.4080	4230029.4588	42 I	330253.3304	4230096.6350
43 D	330284.7032	4229993.9317	43 I	330327.1128	4230056.4901
44 D	330337.2098	4229950.3123	44 I	330396.5844	4229998.7771
45 D	330357.1512	4229913.0658	45 I	330422.5712	4229950.2390
46 D	330376.4898	4229880.9425	46 I	330444.6863	4229913.5037
47 D	330394.2871	4229832.0365	47 I	330466.6522	4229853.1429
48 D	330401.9559	4229797.5118	48 I	330476.1040	4229810.5908
48 D'	330406.3249	4229764.2519	48 I'	330479.8419	4229782.1357
49 D	330431.8477	4229693.5958	49 I	330499.3982	4229727.9969
50 D	330451.9141	4229663.9749	50 I	330522.5571	4229693.8110
51 D	330462.6212	4229612.1731	51 I	330539.2763	4229612.9228
52 D	330448.5363	4229536.6008	52 I	330520.2361	4229510.7634
53 D	330441.9260	4229524.7129	53 I	330501.1062	4229476.3603
54 D	330420.9676	4229506.7646	54 I	330489.6255	4229466.5285

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
55 D	330413.0115	4229467.0199	55 I	330484.3278	4229440.0640
56 D	330395.1698	4229436.2301	56 I	330472.6034	4229419.8310
57 D	330402.3308	4229370.0515	57 I	330476.1938	4229386.6495
58 D	330415.4049	4229332.4099	58 I	330493.6166	4229336.4879
59 D	330397.0862	4229254.2116	59 I	330473.4701	4229250.4872
60 D	330402.7460	4229211.8008	60 I	330476.3602	4229228.8310
61 D	330419.1147	4229162.7392	61 I	330487.7554	4229194.6761
62 D	330443.2767	4229123.2368	62 I	330510.5781	4229157.3634
63 D	330459.8881	4229082.7825	63 I	330528.1372	4229114.6013
64 D	330481.9735	4229040.6573	64 I	330553.0365	4229067.1089
65 D	330502.7141	4228951.9944	65 I	330574.6903	4228974.5420
66 D	330523.5667	4228899.3850	66 I	330595.2409	4228922.6946
67 D	330538.0471	4228843.0246	67 I	330613.6140	4228851.1827
68 D	330536.1338	4228790.4873	68 I	330612.0249	4228807.5448
69 D	330577.9263	4228709.9323	69 I	330645.5615	4228742.9031
70 D	330621.2042	4228615.2130	70 I	330685.7096	4228655.0337
71 D	330662.4693	4228563.9264	71 I	330725.3030	4228605.8248
72 D	330699.0832	4228496.6927	72 I	330761.6590	4228539.0646
73 D	330724.2355	4228466.3260	73 I	330784.6484	4228511.3092
74 D	330773.1884	4228392.9462	74 I	330820.8315	4228457.0711
75 D	330817.0363	4228379.5985	75 I	330847.2930	4228449.0160
76 D	330847.6616	4228361.2898	76 I	330894.5069	4228415.6591
			76 I'	330913.5994	4228397.4872

## DESCANSADERO DE VENTA VEGA

## T.M. ESPIEL

PUNTO	X	Y
A	327214.7973	4232660.2354
B	327213.3850	4232597.9309
C	327226.0508	4232579.6175
D	327251.3973	4232480.6998
E	327267.3909	4232400.1393
F	327293.6998	4232402.0556
G	327328.0168	4232405.0275
H	327369.2661	4232409.1849
I	327309.3546	4232489.8729
J	327279.2785	4232550.6173
K	327262.0871	4232597.2011
L	327256.6817	4232619.0498
M	327249.5189	4232660.5873

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 1 de abril de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 18 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada para la instalación temporal de una planta de aglomerado asfáltico en caliente, en el término municipal de Villamartín. (PP. 647/2009).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

## HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz que se relaciona en el Anexo.

## A N E X O

Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de Cádiz, Consejería de Medio Ambiente, por la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a la empresa Construcciones Diez y Diez Andalucía, S.L., para el proyecto «Instalación temporal de planta de aglomerado asfáltico en caliente, para la obra de refuerzo de firme en la carretera A-375, del p.k. 0+000 al p.k. 45+200», a ubicar en la cantera Fátima del término municipal de Villamartín, provincia de Cádiz (expediente AAU/CA/002/NO/08).

Cádiz, 18 de febrero de 2009.- La Delegada, María Gemma Araujo Morales.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 20 de abril de 2009, de la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Octava, dimanante de apelación civil núm. 1298/2009 D. (PD. 1175/2009).*

El Presidente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 1298/2009 D dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 1481/2007, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla, promovidos por don Manuel Ángel Sánchez Vázquez contra Gas Natural Andalucía, S.A., y Macarena Peña López; se ha dictado sentencia con fecha 12 de marzo de 2009, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Manuel Ángel Sánchez Vázquez contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Veintidós de Sevilla en los autos número 1481/07, con fecha de 22.10.09, y confirmamos íntegramente la misma, con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante».

Y con el fin de que sirva de notificación a la parte apelada rebelde doña Macarena Peña López, extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla, a 20 de abril de 2009.- El Presidente, el Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 5 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento verbal núm. 195/2007. (PD. 1155/2009).*

NIG: 1101242C20070000860.

Procedimiento: Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1).

Negociado: AN.

De: Doña Carmen Sepúlveda Aramburu.

Procuradora: Sra. Ana María Alonso Barthe.

Contra: Don José Ramón Varela Fariñas.

### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (desahucio falta pago -250.1.1) 195/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Carmen Sepúlveda Aramburu contra José Ramón Varela Fariñas sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA

En Cádiz a veintitrés de octubre de dos mil siete. La Sra. doña María Esther Martínez Saiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos con el núm. 195/07, promovidos a instancia de doña Carmen Sepúlveda Aramburu, representada por la Procuradora doña Ana María Alonso Barthe y asistida del Letrado don Carlos Sanz Cortés contra don José Ramón Varela Fariñas declarado en rebeldía.

### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de doña Carmen Sepúlveda Aramburu contra don José Ramón Varela Fariñas debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre las partes litigantes, relativo a la vivienda sita en la calle Huerta del Obispo, núm. 4, planta segunda, letra derecha, de Cádiz, condenándole a que abandone la vivienda dentro del plazo legal bajo apercibimiento de lanzamiento en caso contrario. Y debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor la suma de 3.120 euros, así como las rentas y cantidades asimiladas que se adeuden con posterioridad al acto del juicio y hasta la fecha efectiva del lanzamiento y los intereses legales previstos en el fundamento de derecho tercero de esta resolución; todo ello con imposición al demandado de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede anunciarse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Ramón Varela Fariñas, extendiendo y firmo la presente en Cádiz, a cinco de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se indica.*

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SGT/124/08.
2. Objeto de contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: «Servicio de vigilancia y seguridad para la sede administrativa de la Consejería de Economía y Hacienda en C/ Albareda, núms. 18-20, de Sevilla».
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 250, de 18 de diciembre de 2008.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe (IVA excluido): Ciento setenta y siete mil setecientos setenta y seis euros con noventa céntimos (177.776,90 €).  
 Importe IVA: Veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros con treinta céntimos (28.444,30 €).  
 Importe total (IVA incluido): Doscientos seis mil doscientos veintinueve euros con veinte céntimos (206.221,20 €).
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 6 de marzo de 2009.
  - b) Contratista: U.T.E. Securitas Seguridad España, S.A./ Servicios Securitas.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación. Importe (IVA excluido): Ciento treinta y nueve mil veintiséis euros con cincuenta y nueve céntimos (139.026,59 €).  
 Importe IVA: Veintidós mil doscientos cuarenta y cuatro euros con veinticinco céntimos (22.244,25 €).  
 Importe total (IVA incluido): Ciento sesenta y un mil doscientos setenta euros con ochenta y cuatro céntimos (161.270,84 €).

Sevilla, 13 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Luis Nieto Ballesteros.

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra que se cita.*

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación definitiva del siguiente contrato.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.3225ED.08.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: «Segregación Eléctrica del CPD del Edificio Administrativo Torretriana, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla».
  - c) Lotes: Sin lotes.
  - d) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cincuenta y nueve mil setenta y dos euros con sesenta y nueve céntimos (259.072,69 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y un euros con sesenta y tres céntimos (41.451,63 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de trescientos mil quinientos veinticuatro euros con treinta y dos céntimos (300.524,32 €).
5. Adjudicación definitiva.
  - a) Fecha: 27 de marzo de 2009.
  - b) Contratista: «ISTEM, S.L.U.».
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: Doscientos treinta y tres mil ciento sesenta y cuatro euros con veintisiete céntimos (233.164,27 €), IVA excluido, correspondiendo a esta cantidad un IVA de treinta y siete mil trescientos seis euros con veintiocho céntimos (37.306,28 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de doscientos setenta mil cuatrocientos setenta euros con cincuenta y cinco céntimos (270.470,55 €).

Sevilla, 8 de abril de 2009.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

*RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 1158/2009).*

De conformidad con el artículo 126 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar la contratación del servicio que se indica mediante procedimiento abierto:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo; Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
  - c) Número de expediente: H-SG/03/09.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral y gestión técnica del edificio administrativo sito en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, sede de las Delegaciones

Provinciales de Economía y Hacienda, Agricultura y Pesca y Educación.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe (IVA excluido): Trescientos cuarenta y cinco mil euros (345.000,00 €).

Importe IVA: Cincuenta y cinco mil doscientos euros (55.200,00 €).

Importe total (IVA incluido): Cuatrocientos mil doscientos euros (400.200,00 €).

5. Garantía.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

b) Domicilio: C/ Los Mozárabes, núm. 8.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959 014 127.

e) Telefax: 959 014 101.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Sí. Grupo 0, Subgrupo 1, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 15 de mayo de 2009.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda.

2. Domicilio: C/ Los Mozárabes, núm. 8.

3. Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Plazo durante el cual el lidiador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9 Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Economía y Hacienda. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Los Mozárabes, núm. 8, 4.ª planta.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: La apertura de las proposiciones económicas en acto público se realizará el día que determine la Mesa, comunicándolo con una antelación al menos de 48 horas a los licitadores y publicándolo asimismo en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>).

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) El examen de la documentación se realizará al día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas si este fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

b) El resultado se publicará en la pagina web de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>), a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los errores materiales observados en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: 19.3.2009.

Fecha de publicación en BOE: 1.4.2009, núm. 79.

Huelva, 15 de abril de 2009.- El Delegado, Juan F. Masa Parralejo.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia contratación por procedimiento abierto y trámite de urgencia. (PD. 1156/2009).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Empleo de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número del expediente: 01/2009.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza del Centro de Prevención de Riesgos Laborales sito en la calle Carabela La Niña, número 2, de Sevilla.

b) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 146.565,52 euros (ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos de euro) IVA excluido.

5. Garantía provisional: 3.500 euros (tres mil quinientos euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Empleo de Sevilla.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 21-B.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41011.

d) Teléfono: 955 065 637.

e) Telefax: 955 065 715.

f) La fecha límite de obtención de documentos e información: Coincide con la fecha límite de presentación de proposiciones -ver apartado 8, infra.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA. Si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Empleo, sito en la Avda. República Argentina, 21-B, 1.ª planta, 41011 de Sevilla, todos los días laborales de 9 a 14 horas; en caso de enviarse por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a esta Delegación Provincial la remisión de la oferta mediante telegrama o fax en el mismo día.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación de la licitación.

9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Empleo de Sevilla -Avda. República Argentina, 21-B, 41011, Sevilla-, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios de la citada Delegación con, al menos, 48 horas de antelación.

9. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el perfil del contratante: [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Sevilla, 17 de abril de 2009.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2009, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se amplía el plazo de presentación de ofertas en el procedimiento abierto para la contratación de la obra denominada Nuevos depósitos del Agostado, en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz. (PD. 1168/2009).*

Mediante Resolución de 19 de marzo de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 71, de 15 de abril de 2009, se hizo público el anuncio del procedimiento abierto para la contratación de la obra denominada Nuevos depósitos del Agostado, en Sanlúcar de Barrameda, Cádiz, Expte. 356/2008/G/00.

La especial naturaleza de la obra y la complejidad del contrato de obras de que se trata aconsejan ampliar el plazo previsto para la presentación de ofertas, y en consecuencia modificar las fechas de apertura de las proposiciones técnicas y económicas.

Por lo expuesto, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Presidenta de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias y se crean las Mesas de Contratación en los Servicios Centrales y provinciales del organismo,

**R E S U E L V O**

Ampliar el plazo de presentación de ofertas y modificar las fechas de apertura de las proposiciones técnicas y económicas, que quedan como sigue:

1. Fecha límite de obtención de documentos e información: 8 de mayo de 2009, a las 14,00 horas.
2. Fecha límite de presentación de ofertas: 12 de mayo de 2009, a las 14,00 horas.
3. Apertura de la proposición técnica: 26 de mayo de 2009, a las 12,00 horas.
4. Apertura de la proposición económica: 8 de junio de 2009, a las 12,00 horas.

Sevilla, 20 de abril de 2009.- El Director Gerente, Jaime Palop Piqueras.

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de adquisiciones.
  - c) Número de expediente: su 13/09 N.SP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de red troncal en el Servicio Central de Informática de la Universidad de Málaga.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Petición de bienes de adquisición centralizada a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

- c) Forma:
  4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 350.556,08 euros.
5. Adjudicación:
  - a) Fecha: 30.9.2008
  - b) Contratista: Fujitsu Services, S.A.U.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe : 350.556,08 euros.

Málaga, 30 de septiembre de 2008.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros, que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Adquisiciones.
  - c) Número de expediente: SU 10/08 N.SP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Equipamiento audiovisual para aula de docencia avanzada con destino Aulario López de Peñalver de la Universidad de Málaga.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Procedimiento abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.000 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.1.09.
  - b) Contratista: Spica, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe: 66.120 euros.

Málaga, 16 de enero de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministro que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de adquisiciones.
  - c) Número de expediente: su 3/09 N.SP.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de elementos de red con destino nuevo edificio de ingenierías de la Universidad de Málaga.
  - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Petición de bienes de adquisición centralizada a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 662.398,36 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.3.09.

b) Contratista: Fujitsu Services, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 662.398,36 euros.

Málaga, 10 de marzo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de suministros que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de adquisiciones.

c) Número de expediente: su 4/09 N.SP.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de elementos de red con destino nuevo edificio Complejo Económico-Social de la Universidad de Málaga.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad. Petición de bienes de adquisición centralizada a la Dirección General del Patrimonio del Estado.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 451.866,96 euros.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 10.3.09.

b) Contratista: Fujitsu Services, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 451.866,96 euros.

Málaga, 10 de marzo de 2009.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009 del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia la adjudicación de obras que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Dirección General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación ha resuelto publicar la/s adjudicación/es del/de los contrato/s que a continuación se indica/n.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.

c) Dirección: C/ Bernabé Soriano, núm. 29. Entreplanta.

d) Tlfno.: 953 313 285. Fax: 953 313 295.

e) Dirección internet: <http://www.iseandalucia.es>.

f) Número de expediente: 163/ISE/2008/JAE.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción de contrato: (223060910). Obras de reforma CEIP Sto. Domingo, Jaén.

c) Boletín o Diario Oficial, núm. y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA número 165, de fecha 20 de agosto de 2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Setecientos treinta y un mil seiscientos setenta y nueve euros con ocho céntimos euros (731.679,08 euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de ciento diecisiete mil sesenta y ocho euros con sesenta y cinco céntimos (117.068,65 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos (848.747,73 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de diciembre de 2008.

b) Contratista: Doyma Jaén, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Seiscientos cuarenta y dos mil novecientos noventa y nueve euros (642.999,00 euros) IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de ciento dos mil ochocientos setenta y nueve euros con ochenta y cuatro céntimos (102.879,84 euros), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (745.878,84 euros).

Jaén, 10 de marzo de 2009.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

*ANUNCIO de 17 de abril de 2009, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de rectificación del anuncio de contrato que se cita. (PD. 1159/2009).*

Habiéndose publicado anuncio de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de expediente: C-CA1065/PPRO, Proyecto de la Ronda Metropolitana de Chiclana de la Frontera, Tramo 1: P.k. 0 al 2+600 en el BOJA de 17 de abril de 2009 (P.D. 1001/2009), por medio del presente anuncio se procede a rectificar el anuncio de la siguiente manera:

Donde dice:

4. Presupuesto de licitación: Cuatrocientos dieciséis mil doscientos seis euros con cuarenta y tres céntimos (416.206,43) I.V.A. incluido.

Debe decir:

4. Presupuesto de licitación: Quinientos dieciséis mil doscientos seis euros con cuarenta y tres céntimos (516.206,43), IVA incluido.

Sevilla, 17 de abril de 2009.- El Director de Secretaría General, Jesús Jiménez López.

*ANUNCIO de 22 de abril de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 1177/2009).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Contrato de servicios para el control de calidad de las obras del tren tranvía entre Chiclana de la Ftra. y San Fernando. Tramo Chiclana de la Ftra.-Caño Zurraque. Subtramo Urbano. TTC6107/OCC0
  - b) Lugar de ejecución: Cádiz. Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
  - c) Plazo: Treinta (30) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: 179.817,15 euros + IVA 28.770,74 euros.
5. Garantías. Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto base de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.
  - a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
  - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.
7. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 16 de junio de 2009.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 7 de julio de 2009  
Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 23 de junio de 2009.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-TTC6107/OCC0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: N/A.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

*ANUNCIO de 22 de abril de 2009, de Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, de licitación de contrato de servicios. (PD. 1176/2009).*

1. Entidad contratante: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción: Contrato de servicios para la dirección de las obras del tren tranvía entre Chiclana de la Ftra. y San Fernando. Tramo Chiclana de la Ftra.-Caño Zurraque. Subtramo Urbano. TTC6107/ODO0
  - b) Lugar de ejecución: Cádiz. Provincia de Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
  - c) Plazo: Treinta y dos (32) meses.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Procedimiento: Abierto.
  - b) Forma: Oferta económicamente más ventajosa con diversos criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: 1.512.852,80 euros + IVA 242.056,45 euros.
5. Garantías. Provisional: N/A. Definitiva ordinaria 5% presupuesto base de licitación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía.
  - a) Domicilio: C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja.
  - b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.
7. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del día 16 de junio de 2009.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Ferrocarriles de la Junta de Andalucía, C/ Charles Darwin, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla, 41092.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de la oferta económica: A las 12,00 horas del día 7 de julio de 2009.  
Apertura de la oferta técnica: A las 12,00 horas del día 23 de junio de 2009.
10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-TTC6107/ODO0. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 22.4.2009.

Sevilla, 22 de abril de 2009.- El Secretario General, Jesús Jiménez López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto para la explotación de recursos de la Sección A) (Zahorra Natural) en la cantera denominada «Cortijo Mingo Andrés» del término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 944/2009).*

Núm. de expediente: AAU/SE/614/N/08.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

#### HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto de ampliación antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071 Sevilla.

Sevilla, 26 de marzo de 2009.- La Delegada, Pilar Pérez Martín.

#### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

*ANUNCIO de 14 de abril de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes e inmuebles. (PP. 1030/2009).*

Subasta núm.: S2009R2376001012.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 27.3.2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 20 de mayo de 2009, a las 9,00 horas en la Sala de Juntas de la Delegación de la Agencia Tributaria de Jaén.

En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (ARC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril,

de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo II. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

## ANEXO I

### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2009R2376001012.

#### LOTE ÚNICO

Núm. de diligencia: 230823300339K.  
Fecha de la diligencia: 5.2.2008.  
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 955.884,22 euros.  
Tramos: 2.000,00 euros.  
Depósito: 191.176,84 euros.

Bien número 1:  
Tipo de bien: Finca rústica.  
Localización: TN La Pandera, Perplejo, Juan Sin, 23160 Villares (Los) (Jaén).  
Reg. núm. 2 de Jaén  
Tomo: 2043. Libro: 176. Folio: 119. Finca: 8931. Inscripción: 7.

Descripción:  
Dehesa y hacienda conocidas por La Pandera y Ojos del Moral, Pagos de la Pandera, Peralejo y Juagarzales, sitio de Río Frío, término de Los Villares, con superficie de 697,9255 hectáreas y 80 decímetros cuadrados. Dentro de esta superficie se incluye la parcela ocupada por el Club Social de la Pandera, con las construcciones e instalaciones que existen dentro de ella. Linda: Norte, carretera de Jaén a Valdepeñas, Antonio Calabrus, vecinos de Los Villares y Cortijo Los Pesebres; Este, Sierra y término de Jaén y Tierras de Hros. M.ª de la O Cárdenas y otros; Oeste, Cortijo Tinajeros y otros; Sur, término de Valdepeñas de Jaén y otros. Dentro de esta finca existen varios nacimientos de agua potable.  
Valoración: 2.300.000,00 euros.  
Cargas. Importe total actualizado: 1.344.115,78 euros.

Carga núm. 1:  
Hipoteca a favor de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, a responder de un principal de 900.000,00 más responsabilidades accesorias, formalizada por escritura de fecha 19.6.2006, protocolo núm. 964 del Notario de Jaén don Alfonso Argüelles Luis, es la inscripción 8.ª practicada en fecha 6.9.06.

Carga núm. 2:  
Anotación de embargo a favor de la Comunidad Autónoma andaluza, según expediente que se tramita en el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en reclamación de 195.872,89 euros de principal más recargo de apremio, intereses y costas. Practicada la anotación de embargo el día 17.1.2008.

## ANEXO II

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Dado en Sevilla, a 14 de abril de 2009

*ANUNCIO de 14 de abril de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes e inmuebles. (PP. 1029/2009).*

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el Salón de Actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la AEAT en Sevilla, calle Tomás de Ibarra, núm. 36.

En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.aeat.es](http://www.aeat.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria

para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2009R4186001007. Acuerdo dictado el 1.4.2009. Fecha y hora de la subasta: 19.5.2009, 10,00 horas.

##### LOTE ÚNICO

Valoración: 70.389.426,40 euros.

Cargas: 44.130.859,79 euros (Hipoteca a favor de Cajasol por 40.928.880,03 € depurada al 19.5.2009, y embargos a favor de Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Ingeniería Global, S.L., y Tesorería Gral. de la Seguridad Social por importes respectivos de 2.301.991,18 €, 153.547,16 € y 746.441,42 €).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 26.258.566,61 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 5.251.713,32 euros.

Descripción: Finca rústica de olivar, conocida por La Botica, en término de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Superficie: 4 hectáreas, 7 áreas y 2 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaíra, al tomo 742, libro 444, folio 38, finca núm. 16658, inscripción 11. Se subasta el pleno dominio de esta finca. Sobre dicha finca rústica existe un conjunto de edificaciones e instalaciones que forman parte del complejo hotelero denominado «Hacienda La Botica».

Subasta núm. S2009R4186001008. Acuerdo dictado el 2.4.2009. Fecha y hora de la subasta: 19.5.2009, 11,00 horas.

##### LOTE ÚNICO

Valoración: 165.331,20 euros.

Cargas: No constan.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 165.331,20 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 33.066,24 euros.

Descripción: Piso primero tipo B del edificio sito en Huelva, calle Virgen del Mayor Dolor, núm. 33, esquina a calle Chucena. Superficie construida de 94,80 m<sup>2</sup> y útil de 76,90 m<sup>2</sup>. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Huelva, al tomo 1096, libro 542, folio 185, finca núm. 37465, inscripción 3.ª Ref. catastral 2869617PB8226N5RM. Se subasta el pleno dominio de esta finca.

Dado en Sevilla, a 14 de abril de 2009

*ANUNCIO de 14 de abril de 2009, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes e inmuebles. (PP. 1028/2009).*

Subasta S2009R1176001008.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 17.2.2009 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 12 de junio de 2009, a las 12,00 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria en Plaza de la Constitución, s/n, de Cádiz.

En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema, que asignará un Número de Referencia Completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), en la opción: Oficina Virtual, Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es), de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

#### ANEXO 1

##### RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

##### LOTE ÚNICO

Núm. de diligencia: 410623300488V.  
Fecha de la diligencia 2.9.2006.  
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 290.365,80 euros.  
Tramos: 2.000,00 euros.  
Depósito: 58.073,16 euros.  
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.  
Tipo de bien: Vivienda.  
Localización: C/ Virgen de Belén, 7, 2 C. 29004 Málaga.  
Reg. núm. 1 de Málaga.  
Tomo 1343, libro 1343, folio 182, finca 14656, inscripción 1.  
Descripción: Urbana. Vivienda en Barriada Virgen de Bélen, 2.ª fase, superficie construida de ciento diecinueve metros, diez centímetros cuadrados.  
Valoración: 290.365,80 euros.  
Cargas: No constan cargas.

#### ANEXO 2

##### OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Dado en Sevilla, a 14 de abril de 2009

#### CAJAS DE AHORROS

*ANUNCIO de 21 de abril de 2009, de Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla «Cajasol», sobre convocatoria de Asamblea General Ordinaria. (PP. 1143/2009).*

De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Monte de Piedad y Caja de Ahorros

San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla «Cajasol», en su sesión del día 21 de abril del corriente, se convoca a los Sres./Sras. Consejeros/as Generales a la Asamblea General que tendrá lugar el día 1 de junio de 2009, en Sevilla, en la Sala Joaquín Turina del Centro Cultural Cajasol, C/ LARAÑA, núm. 4, a las 17,00 horas en primera convocatoria y a las 18,00 horas en segunda, con sujeción al siguiente

#### ORDEN DEL DÍA

I. Confección de la lista de asistentes para la determinación del quórum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

II. Ratificación Facultades Presidente Ejecutivo.

III. Informe del Presidente.

IV. Informe de la Comisión de Control Segundo Semestre 2008.

V. Examen y aprobación, si procede, de las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración (Balance, Cuenta de Resultados, Memoria, e Informe de Gestión).

VI. Aprobación, si procede, de la propuesta de aplicación de resultados a los fines propios de la Caja.

VII. Obra Social propia:

- Aprobación, si procede, de la gestión y liquidación del presupuesto de la Obra Social, correspondiente al ejercicio de 2008.

- Aprobación, si procede, del presupuesto de la Obra Social para el ejercicio de 2009.

VIII. Fundación Cajasol:

- Aprobación, si procede, de la gestión y liquidación del presupuesto de la Fundación correspondiente al ejercicio de 2008.

- Aprobación, si procede, del presupuesto y plan de actuación para el ejercicio de 2009.

IX. Aprobación de la Memoria Responsabilidad Social Corporativa.

X. Interventores para aprobación del Acta.

XI. Ruegos y preguntas.

De acuerdo con lo legalmente establecido, quince días antes de la celebración de la Asamblea, quedará depositada en la Secretaría General de la Entidad, sita en Plaza San Francisco, número 1, de Sevilla, y en las dependencias centrales de Huelva y Jerez, a disposición de los Sres. Consejeros Generales para su examen, la documentación relativa al contenido del Orden del Día de la Asamblea, no obstante, estará a disposición, desde la fecha de publicación del primer anuncio de la convocatoria de la Asamblea, el Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2008.

Sevilla, 21 de abril de 2009.- El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Pulido Gutiérrez.

*El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:*

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)
- **UNIVÉRSITAS**  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)
- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título: Ley de Carreteras de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63